EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 28 de octubre de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

COMPAÑIA MINERA AGUADA CECILIO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuarenta y Seis: En la Ciudad de La La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Guillermo Cecchi, casado, industrial, argentino, Libreta de Enrolamiento matrícula siete millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno, domiciliado en Aguada Cecilio, Río Negro; don Franco Guillermo Cecchi, casado, industrial, argentino, Libreta de Enrolamiento matrícula siete millones trescientos ochenta y tres mil novecientos sesenta, domiciliado en Aguada Cecilio, Río Negro; doña Zelinda Cecchi de Cecchi, casada, italiana, Cédula de Identidad cuarenta y tres mil doscientos noventa y cuatro; domiciliada en Aguada Cecilio Río Negro; don Angel Albano Carlos Cecchi, casado, argentino, Ingeniero, Libreta de Enrolamiento matrícula siete millones trescientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliado en Añasco doscientos noventa y dos, Capital Federal; doña Eulalia Cecchi de Diamante, casada, italiana, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ciento cuarenta y siete mil ciento ochenta y siete, domiciliada en Osaka mil doscientos noventa y dos de la Capital Federal: don Maximiliano Luis César Diamante, casado, argentino, jubilado, Libreta de Enrolamiento matrícula un millón quinientos noventa y nueve mil ochenta y cinco, domiciliado en Osaka mil doscientos noventa y dos, Capital Federal: doña María Teresa Faini de Cecchi, casada, argentina, Libreta Cívica nueve millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliada en Aguada Cecilio, Río Negro; doña María Elena Robledo de Cecchi, casada, argentina, Libreta Cívica dos millones novecientos sesenta mil quinientos trece, domiciliada en Aguada Cecilio, Río Negro; don Vicente Guillermo Diamante, soltero, médico, argentino, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento veinticuatro mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en Osaka mil doscientos noventa y dos de la Capital Federal; y don Emilio Cecchi, casado, Ingeniero Agrónomo, italiano, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la Avenida del Tejar dos mil seiscientos veintinueve de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han constituído "Compañía Minera Aguada Cecilio, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por acto privado celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, el dos de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, en el cual redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por Expediente Letra N. número nueve mil ochocientos treinta y tres|uno|cincuenta y ocho. — Que dichos Estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, exhibiéndome los comparecientes el Expediente referido y solicitándome los efectos del cumplimiento de los dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada y sus modificaciones sobre el original introducido a su texto por la Inspección General de Justicia, junto con el Balance de transferencia y Decreto del Poder Ejecutivo, todo lo que copiado en su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las catorce horas se reúnen con el objeto de constituir una sociedad anónima, los señores Guillermo Cecchi, Franco Guillermo Cecchi, Zelinda Cecchi de Cecchi, Angel Albano Carlos Cecchi, Eulalia Cecchi de Diamante, Maximiliano Luis César Diamante, María Teresa Faini de Cecchi, María Elena Robledo de Cecchi, Vicente Diamante, Emilio Cecchi, en el domicilio de la calle Luis Sáenz Peña 250. 4º piso. — Luego de un extenso cambio de ideas se procede a la lectura y discusión de los Estatutos proyectados, resolviéndose por unanimidad lo siguiente: Primero: Aprobar los siguientes Estatutos: Título I — Denominación - Domicilio - Duración - Objeto. — Artículo 1º — Bajo la denominación de COMPAÑIA MINERA AGUADA CECILIO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una sociedad de esta naturaleza con el objeto de cumplir los fines enunciados en el artículo 3º de los Estatutos la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina y podrá establecer, mediante resolución del directorio, sucursales o agencias o representaciones en el interior o exterior de la República asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de sus actos constitutivos en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado o disminuído antes de su vencimiento, por resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto: a) La explotación de canteras y minas por cuenta propia o de terceros; b) La molienda, industrialización y comercialización de minerales en general, extraídos de sus propias minas y canteras o comprados a terceros; c) La obtención de concentrados minerales por cualquier sistema y su tratamiento para obtener metales, productos y subproductos; d) El aporte e inversión de capitales para empresas unipersonales o sociedades constituídas o a constituirse cuyo objeto social sea similar al de ella; e) La importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse; representaciones, comisiones y consignaciones de firmas nacionales y extranjeras. Para dar cumplimiento a tales fines podrá celebrar toda clase de contratos, incluso de arrendamientos sobre bienes raíces, muebles y semovientes, contratar transportes y acarreos, dar y tomar dinero prestado, aceptar, transferir, constituir y extinguir hipotecas, prendas, antecresis y todo otro derecho real, comprar y vender bienes raíces, rurales o urbanos, muebles y semovientes, efectuar negocios de comisiones, consignaciones y los relativos al fomento y desarrollo de los negocios, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y comercio; adquirir inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos, gravarlos y permutarlos, explotar minas, instalar fábricas, hacer o intervenir en toda clase de operaciones financieras, adquirir o enajenar fondos públicos, títulos de renta y acciones y caucionarlos, dar y recibir todo género de garantías reales o personales en favor de sus propios negocios o intereses. La sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones autorizadas por las leyes que dispongan sus autoridades, que se refieran directa o indirectamente al objeto social, ya que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) representado por veinte mil (20.000) acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), cada una y dividido en cuatro (4) series de cinco mil (5.000) acciones al portador, clase "A" por un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) cada serie. — Artículo 5º: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas. La asamblea podrá delegar en el directorio el establecer la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones a emitirse, pero no se emitirán nuevas series sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento (10%) sin perjuicio de la suscripción simultánea de más de una serie. En este caso, el directorio podrá ordenar en cualquier momento la emisión total o parcial del capital autorizado en el artículo cuarto y los posteriores aumentos que se autoricen por la asamblea y que aun no hayan sido emitidos. Toda resolución sobre aumento de capital o de emisión de acciones se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el que se fija en el artículo cuarto, con más los aumentos que se efectúen en adelante de acuerdo con el presente artículo. — Artículo 6º: Las acciones que en lo sucesivo se emitan podrán integrarse en forma conjunta o indistinta, mediante: a) La capitalización de las reservas hechas en balance o balances aprobado o aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, salvo las legales; b) La capitalización del excedente o mayor valor que puedan adquirir los bienes de la sociedad en relación a la estimación del inventario y balance último, aprobado por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Esta capitalización se someterá a la consideración de la autoridad competente; c) Con dividendos declarados; d) El aporte de nuevos capitales en efectivo o en especie, a base de suscripciones de acciones, en cuyo caso se fijará la oportunidad de suscribirlas y abonarlas. — En los casos de los incisos a), b) y c) se requerirá la autorización expresa de la Asamblea para efectuar dichas emisiones y las acciones que se emitan serán ordinarias de la clase "B" y distribuídas entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias de ambas clases que justifiquen poseer. — En el caso del inciso d) y siempre que se tratara de suscripciones en dinero efectivo, serán ofrecidas con preferencia a los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias "A" y ordinarias "B" que posean y dentro del plazo que fije el Directorio para la suscripción, el que no podrá ser menor de quince días (15), lo que se comunicará por medio de avisos publicados por tres (3) días en el Boletín Oficial. — Si se tratare de nuevas suscripciones a integrarse en especie, el Directorio podrá disponer su emisión en las condiciones que crea conveniente, siempre que los bienes a incorporarse tengan un valor equivalente a las acciones dadas en pago, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación correspondiente, pudiendo disponer dichas acciones se emitan con primas. — Salvo los casos de los incisos a), b) y c), en que, como queda dicho las nuevas acciones a emitirse serán ordinarias de la clase "B", se resolverá en el momento de la emisión, si las acciones revestirán el carácter de ordinarias clase "A" o "B" o preferidas, y si serán nominales o al portador. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser ordinarias, de dos clases denominadas "A" y "B" o preferidas, y al portador o nominativas. — En las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias cada acción de la clase "A" dará derecho a cinco (5) votos y cada acción de la clase "B" a un (1) voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Sin perjuicio de ello, todas las acciones tanto ordinarias como preferidas tendrán derecho a un voto para la elección de Síndico. — Las acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas, pero podrán participar en las que se celebren en iguales condiciones que las acciones de menor derecho a voto, si se encontrara impago el dividendo pactado al colocarlas, por falta o insuficiencia de utilidades del ejercicio en que debió abonarse y mientras subsistiera esa situación. — En tal caso el derecho a votar, podrá ser ejercido desde la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre, con posterioridad al día en que debió abonarse el dividendo. — La Asamblea determinará en el momento de disponer la emisión de acciones preferidas, cuáles serán las condiciones, características y derechos de las mismas dentro de las siguientes limitaciones: a) Gozarán de un dividendo fijo que no excederá del quince por ciento (15 %) anúal del valor nominal de las acciones, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les podrá acordar con carácter adicional, el que no podrá exceder de un veinte por ciento (20 %) sobre lo percibido por las acciones ordinarias en exceso del dividendo fijo; b) En caso de liquidación de la sociedad tendrá preferencia en el pago de su importe; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por el término de dos (2) años; d) Podrán ser rescatadas con una prima que no exceda del diez por ciento (10 %) por resolución de la Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio y mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor y siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse en rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres (3) días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho (8) días y a cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 8º: Todo suscriptor abonará las acciones en la forma y plazo que fije el Directorio. — Mientras las acciones no estén integradas se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, no pudiendo ser transferidos sin previo consentimiento del Directorio, ajustándose a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta del Código de Comercio. — Las acciones llevarán la firma del Presidente y de un Director que será designado al efecto una de las cuales podrá ser estampada en facsímil y contendrán los demás requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción y en este caso serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo representante por cada título en caso de copropiedad. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aprobación de estos estatutos y de los demás actos constitutivos de la sociedad. — Artículo 9º: Los accionistas que no abonaran el importe de las cuotas en la fecha fijada por el Directorio, pagarán una multa de dos por ciento (2 %) por cada mes o fracción de retardo hasta el día del pago y si dejaran transcurrir el término de noventa (90) días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas serán considerados morosos, facultando al Directorio para demandar judicialmente el pago de su deuda o disponer la pérdida de los derechos sobre las acciones en mora. En este último caso, la sociedad podrá vender las acciones en remate público en la Bolsa de Comercio, por intermedio de corredor matriculado, si lo creyese conveniente, sin perjuicio de la responsabilidad a cargo del anterior suscriptor, por el saldo resultante. — Artículo 10: Por resolución de la asamblea a propuesta del Directorio, la sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, cumpliendo con los requisitos exigidos por las leyes vigentes en el momento de la emisión. — Título III. — Dirección. — Administración y Fiscalización. — Artículo 11: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de cuatro a diez miembros titulares, según lo que resuelva, en su caso, la asamblea de accionistas, los que durarán dos años en sus funciones y se renovarán por mitades cada año, pero deberán continuar desempeñando su cargo hasta la próxima asamblea, dentro del plazo que establece el artículo diez y nueve de estos estatutos, designe sus reemplazantes. La asamblea general ordinaria designará los directores. El primer Directorio será elegido por la asamblea constitutiva, la que distribuirá los cargos a que hace mención el artículo doce de estos estatutos y determinará qué directores cesan en su mandato el primer año. Los miembros del Directorio son reelegibles indefinidamente. — Artículo 12: El Directorio nombrará de su seno por mayoría de votos, un presidente y un vicepresidente para que reemplace a aquél en caso de ausencia temporaria o definitiva y distribuirá los demás cargos que creyere necesario establecer. El Directorio queda constituído y funciona legalmente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — Artículo 13: En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad o separación de uno o más directores, el director o directores restantes, con la conformidad del síndico, llenarán el cargo o cargos vacantes hasta la próxima asamblea, elegiendo entre los accionistas, la o las personas que a su juicio llenan los requisitos necesarios. En todos los casos de acefalía no previstos en estos estatutos se estará a lo dispuesto por el artículo 336 del Código de Comercio. — Artículo 14: Para ser elegido miembro del Directorio se requiero poseer cien acciones de la sociedad, las que deberán ser depositadas en la caja de la sociedad en garantía de sus gestiones y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Artículo

15: El Directorio deberá reunirse por convocatoria del Presidente, el síndico o cualquier director que lo creyere necesario o conveniente para la marcha de la sociedad o los negocios sociales. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de estos estatutos. En caso de empate, el Presidente o su substituto tendrá doble voto. De las deliberaciones del Directorio y las resoluciones tomadas se labrará un acta la que será firmada por los directores asistentes y transcripta en un libro rubricado. Los testimonios y copias de las actas y resoluciones deberán ser firmados por dos directores. Asimismo, el Directorio estará legalmente representado, para todos los actos sociales, con la firma de dos directores o la de un director y un apoderado o la de un apoderado debiendo en estos últimos casos ejercerse la representación dentro de los límites del mandato. — Artículo 16: Además de las enumeradas en los distintos artículos de estos estatutos, el Directorio ejercerá las facultades siguientes: a) disponer la realización de los negocios sociales comprendidos dentro del objeto de la sociedad; b) decidir sobre cualquier punto previsto en el estatuto o que sin estar expresamente previsto, constituya un acto lícito no reñido con el objeto social o que sea privativo de la asamblea; c) Administrar los bienes y negocios de la sociedad con las más amplias facultades, incluso las previstas por el artículo 1881 del Código Civil en sus incisos 1º al 4º y 7º y 17, a cuyo efecto podrá: 1. Adquirir y enajenar bienes de cualquier naturaleza. 2. Constituir, transferir y extinguir hipotecas, anticresis, prendas (incluso agrarias) y cualquier otro derecho real. 3. Dar o tomar dinero en préstamo y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, contrayendo las obligaciones respectivas. 4. Emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y todo otro papel de comercio; 5) Operar con Bancos o instituciones bancarias o financieras, oficiales, mixtas o particulares del país o del extranjero, aceptando sus reglamentos y leyes orgánicas; 6) Emitir debentures, de acuerdo con las condiciones y garantías fijadas por la Asamblea; 7) Celebrar contratos de depósitos y expedir warrants u otros certificados nominales o al portador conforme a la Ley 9.643; 8) Celebrar contratos de locaciones de cosas; obras o servicios, cualquiera fuere el plazo de los mismos; de mandato; de consignación y gestión de negocios; de seguros, de fianzas; de fletamentos; transportes y acarreos, de mutuo, de sociedad; 9) Comprometer en árbitros o arbitradores. — Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales 10) Aceptar, negociar y transferir concesiones nacionales, provinciales o municipales; 11) Comprar y vender mercaderías, títulos y acciones; 12) Dar a terceros o tomar de ellos participación en sus negocios y operaciones; 13) Promover y contestar acciones, prorrogar jurisdicciones judiciales o extrajudiciales y formular peticiones o reclamaciones administrativas en defensa o gestión de los derechos o intereses sociales 14) Cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; 15) Dar y recibir bienes en pago de deudas; 16) Acordar concordatos y cartas de pago; 17) Hacer pagos, renovar y pagar obligaciones anteriores; 18) Practicar los demás actos directa o indirectamente relacionados con el objeto de la sociedad, pues la enumeración precedente es simplemente enunciativa. d) Delegar en uno o más gerentes sean o no directores, parte de sus facultades ejecutivas; e) Dictar reglamentos internos; nombrar empleados y apoderados, dándoles las facultades que estime necesario y suspenderlos, renovarlos, fijar sus remuneraciones, acordarles gratificaciones o habilitaciones con cargo a gastos generales o utilidades; f) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; g) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de cada año; h) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir entre los accionistas y demás asuntos a considerar en ella. — Artículo 17º: El Directorio podrá fijar remuneraciones especiales a sus miembros por las funciones ejecutivas que desempeñan o las especiales que se les encomienden en la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior; estas remuneraciones deberán ser sometidas, para su aprobación a la primera Asamblea Ordinaria que se celebre. — Artículo 18º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico y un suplente los que serán elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelectos. — A los fines de esta elección, todas las acciones aún las preferidas tendrán un sólo voto. — Título IV. — Asambleas Artículo 19º: La Asamblea General Ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que fije el mismo dentro del término establecido en el artículo 347 del Código de Comercio, para considerar los documentos que prescribe dicha disposición legal y proceder a la elección de directores y síndicos en su caso, como así también para tratar cualquier otro asunto que establezca el Directorio en la Orden del día respectiva. — Artículo 20º: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico cuando lo crean conveniente para los intereses de la sociedad o lo pida un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden. — En este caso último, el Directorio deberá convocar la Asamblea dentro de los (10) días siguientes y en su defecto será convocada por el Síndico, sin perjuicio de las facultades que acuerda a este último el Código de Comercio para convocar directamente a Asamblea Extraordinaria, cuando lo estime conveniente. — Artículo 21º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán citadas en primera y segunda convocatoria por medio de avisos durante (5) y tres (3) días, respectivamente, en el Boletín Oficial por lo menos con diez (10) días y ocho (8) días de anticipación, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo 22º: Para tener derecho a formar parte de la Asamblea, el accionista deberá presentar, con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha de la misma, en la sede de la sociedad, sus acciones o un certificado de un Banco o Repartición Oficial en el que conste la cantidad de acciones que tenga depositadas con mención de la clase, serie y número a que pertenecen. — Artículo 23º: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se realizará, incluso en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con un quórum del cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital suscripto. — No obtenido el quórum necesario, el Directorio deberá convocar, con las formalidades del artículo 21, para una nueva Asamblea a realizarse dentro de los treinta (30) días y la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria así convocada, se realizará, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado una hora después de la fijada en la convocatoria. — Artículo 24º: Los certificados de acciones tendrán los mismos derechos a voto que las acciones integradas, siempre que se encuentren pagas las cuotas vencidas de suscripción. El accionista podrá hacerse representar en las Asambleas por persona, mediante cartapoder debidamente sellada, cuya firma estará visada por un director. Para el voto de las acciones preferidas se estará a lo dispuesto en el artículo séptimo. — Artículo 25º: El voto se emitirá públicamente y las resoluciones aun en el caso del artículo 354 del Código de Comercio se tomarán por mayoría de votos, sin otra limitación que la contenida en el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 26º: El Presidente del Directorio o el Vicepresidente en ejercicio y en ausencia de éstos un Director presidirá las Asambleas, con voz y voto y resolverá en caso de empate. De las deliberaciones de la Asamblea y las resoluciones tomadas en la misma se labrará un acta la que será transcripta en un libro que se llevará al efecto, debiendo ser firmadas por el Presidente y dos accionistas presentes designados especialmente por la Asamblea. — Título V. — Balances. — Utilidades. — Artículo 27º: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el 30 de junio de cada año, pudiendo esa fecha ser modificada por al Asamblea, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia, en cuya fecha se practicará un balance general e inventario confeccionado y presentado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes en esa época, el que deberá ser sometido a la aprobación del Síndico, junto con los documentos enumerados en el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. Aprobados que sean estos documentos o con las observaciones merecidas, en su caso, se someterá a la consideración de la Asamblea General Ordinaria de accionistas. — Artículo 28: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) Dos por ciento (2 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) Diez por ciento (10 o|o) para remunerar — sin perjuicio de lo establecido en el artículo diez y siete — las funciones de dirección, administración y fiscalización, de la siguiente forma: 1. El tres por ciento (3 o|o) al Presidente o Vicepresidente en ejercicio. 2. El seis por ciento (6 o|o) a los Directores en conjunto, en proporción a su asistencia y de acuerdo con el reglamento que dicta el Directorio. 3. El uno por ciento (1 o|o) al Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; d) El dividendo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas. Todo ello sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reservas y reparto de remuneraciones a quien crea conveniente. Si lo reducido de las utilidades de un ejercicio hiciera exiguo el porcentaje antes citado para el Directorio y Síndico en caso de no haber utilidades, la Asamblea, habiéndose incluído la cuestión como un punto de la Orden del Día, podrá fijar, mediante resolución expresa, una retribución razonable. El dividendo podrá ser pagado mediante la emisión de acciones liberadas. El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 29º: El Directorio fijará la fecha de cobro de los dividendos votados por la Asamblea dentro del ejercicio en que fueron declarados dichos dividendos; los no reclamados, después de los tres (3) años siguientes de haberse puesto al cobro serán declarados caducos y acreditados al fondo de reserva legal. — Título VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo 30º: En cualquier caso de disolución la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, determinará el procedimiento a seguirse para la liquidación, designando a la o las personas que actuarán como liquidadores y su remuneración, pudiendo designarse, a tal efecto a los miembros del último Directorio o Síndico o alguno de ellos. — Artículo 31º: El mandato se entiende conferido por todo el término que dure la liquidación, salvo el caso de que ésta no se termine dentro de los tres (3) años, en cuyo caso, una nueva Asamblea, convocada de acuerdo con lo prescripto en el art. veinte de estos Estatutos, designará nuevos liquidadores o dispondrá que continúen sus mandato. Los liquidadores tendrán todas las facultades conferidas al directorio por estos estatutos y a los fines de liquidación una vez extinguido el pasivo, se distribuirá el excedente en la siguiente forma y orden de prioridad: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos atrasados acumulativos de las acciones preferidas: d) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio calculado a la fecha de la liquidación; e) Se abonará el dividendo adicional de las acciones preferidas en el caso de que hubieren acciones de este tipo que gozaren de este dividendo; f) El saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción al capital aportado. — Segundo: Declarar que la Compañía Minera Aguada Cecilio, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, continuará desde ya y en calidad de sucesora y bajo la administración del directorio que se designe en esta asamblea, los negocios de la empresa que gira en esta plaza bajo la denominación de Compañía Minera Aguada Cecilio. — Tercero: Las operaciones de la Compañía Minera Aguada Cecilio, Sociedad Anónima, se seguirán contabilizando en los registros de la Compañía Minera Aguada Cecilio, quedando la primera de ellas a cargo de los libros de comercio, documentación, archivos y papeles de su antecesora, los que oportunamente serán transferidos con intervención del Registro Público de Comercio. — Cuarto: Se declaran emitidas cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador clase "A" por un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), cada una y un total de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000). — Quinto: Las personas nombradas precedentemente suscriben la totalidad de las acciones ordinarias emitidas de la clase "A" en la siguiente forma: Guillermo Cecchi; diez mil (10.000) acciones; Franco Guillermo Cecchi, tres mil setecientas (3.700) acciones; Zelinda Cecchi de Cecchi, ochocientas cincuenta (850) acciones; Angel Albano Carlos Cecchi, dos mil setecientas cincuenta (2.750) acciones; Eulalia Cecchi de D'amante, dos mil cuatrocientas noventa (2.490) acciones; Maximiliano Luis César Diamante, cincuenta (50) acciones; María Teresa Faini de Cecchi, cincuenta (50) acciones; María Elena Robledo de Cecchi, cincuenta (50) acciones; Vicente Diamante, cincuenta (50) acciones y Emilio Cecchi, die (10) acciones. La integración se verifica en el haber que cada uno de los suscriptores tiene en su cuenta capital o particular de la firma antecesora, todo ello de acuerdo al balance ya mencionado, en forma tal que la integración se efectúa por los siguientes importes: Guillermo Cecchi, un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—); Franco Guillermo Cecchi, trescientos setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 370.000.—); Zelinda Cecchi de Cecchi, ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 85.000.—); Angel Albano Carlos Cecchi, doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 275.000.—); Eulalia Cecchi de Diamante, doscientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 249.000.—); Maximiliano Luis César Diamante, cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—); María Teresa Faini de Cecchi, cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000); María Elena Robledo de Cecchi, cinco mil pesos moneda nacional (m$n. (5.000.—); Vicente Diamante, cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000); y Emilio Cecchi, un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), quedando en consecuencia totalmente emitido el capital autorizado en el artículo cuarto de los estatutos. — Sexto: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo once de los estatutos se resuelve que el directorio esté constituído por cuatro miembros titulares, designado por unanimidad para ocupar dichos cargos a los señores Guillermo Cecchi, Franco Guillermo Cecchi, Angel Albano Carlos Cecchi y señora Eulalia Cecchi de Diamante, a quienes por separado se le otorgará el poder pertinente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 324 del Código de Comercio. — Séptimo: También por unanimidad se resuelve designar presidente y vicepresidente a los señores Guillermo Cecchi y Franco Guillermo Cecchi, respectivamente. — Octavo: La asamblea resuelve por unanimidad que se efectúe un sorteo a fin de establecer qué directores cesarán en su mandato al reunirse la primera asamblea general ordinaria, resultando del mismo que cesaran en esa oportunidad los señores Angel Albano Carlos Cecchi y Eulalia Cecchi de Diamante. — Noveno: Resultaron, asimismo, electos síndico titular y suplente, respectivamente, los señores Ernesto Arturo Granata y Maximiliano Luis César Diamante. — Décimo: Se resuelve autorizar a los señores doctor Horacio Angel Girbal y Oscar López Villarino para que en forma conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante las autoridades administrativas la aprobación de los estatutos, e [illegible] facultados para aceptar las adiciones o modificaciones que sugiera la [illegible] General de Justicia, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado, como asimismo, para apelar ante el Ministerio de Educación y Justicia y efectuar cuantos más actos sean necesarios hasta la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. Se advierte que la escritura de constitución definitiva será firmada por todos los constituyentes o por apoderados con poderes suficientes. No siendo para más se levantó la asamblea, siendo las diez y siete horas y en prueba de conformidad suscriben la presente todos los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicado — Guillermo Cecchi. — María E. R. de Cecchi. — V. Diamante. Cecchi Emilio. — María T. F. de Cecchi. — Albano C. Cecchi. — M. Diamante. — Franco Cecchi. — E. C. de Diamante. — Zelinda Cecchi. — Buenos Aires, octubre dos de mil novecientos cincuenta y ocho. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Guillermo Cecchi. — María E. R. de Cecchi. — V. Diamante. — Cecchi Emilio. — María T. F. de Cecchi. — Albano C. Cecchi. — M. Diamante. — Franco Cecchi. — E. C. de Diamante y Zelinda Cecchi, corresponden a los señores Guillermo Cecchi, Franco Guillermo Cecchi, Zelinda Cecchi de Cecchi, Angel Albano Carlos Cecchi, Eulalia Cecchi de Diamante, Maximiliano Luis César Diamante, María Teresa Faini de Cecchi, María Elena Robledo de Cecchi, Vicente Diamante y Emilio Cecchi, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Hay un sello. Hay una firma. Compañía Minera Aguada Cecilio, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. Balance General de los bienes transferidos al 30 de junio de 1958 por Compañía Minera Aguada Cecilio Guillermo Cecchi. — Activo. I) Disponibilidades. Banco Popular Argentino 250.35. Banco Industrial de la República Argentina, 1.360,93. 1.611.28. — II) Créditos. Otros créditos. Documentos a cobrar 465.168,12. Instituto Argentino Promoción del Intercambio, Cta. Comodato 302,680. 767.848,12. — III) Bienes de cambio. No existen. — IV) Inversiones. No existen. — V) Bienes de Uso. Maquinarias 946.174,23. Instalaciones 680.427. Repuestos y Accesorios 30.820,45. Silos y fundaciones 37.453,17. Herramientas 5.908,90. Muebles y útiles 2.434. 1.703.217,76. — VI) Bienes Inmateriales. No existen. — VII) Cargos Diferidos, Seguros 3.794,61. — Total del Activo 2.476.471,77. — Pasivo: I) Deudas. Comerciales. Acreedores corrientes, 37.874,43. Bancarias, Banco Popular Argentino, Oblig. a pagar sin garant. real 60.000. Banco Industrial de la Rep. Arg. Crédito Prendario 330.526. 380.526. Otras Deudas: Cuentas depósitos 58.071,34. 476.471,77. — II) Provisiones. No existen. — Total de compromisos 476.471,77. — III) Previsiones. No existen. — Subtotal del Pasivo: 476.471,77. — Capital y Reservas y Resultados. Capital Suscripto 2.000.000. Reservas. No existen. 2.000.000. — Total del Pasivo 2.476.471.77. Guillermo Cecchi, María E. R. Cecchi. V. Diamante, Cecchi Emilio, María T. F. de Cecchi. Albano. C. Cecchi. M. Diamante,

Franco Cecchi. E. C. de Diamante. Zelinda Cecchi. Siguen las actuaciones de certificación de firmas. Anexo. Nombre del Accionista: Guillermo Cecchi. Saldo cuenta capital o particulares 1.029.075,07. Capital integrado 1.000.000. Saldos cuentas depósitos: 29.075,07. Zelinda Cecchi de Cecchi. Saldo cuenta capital o particulares 94.329,65. Capital integrado: 85.000. Saldo cuentas depósitos 9.329,65. Franco Guillermo Cecchi: Saldos cuentas capital o particulares 374.593,46. Capital integrado: 370.000. Saldos cuentas depósitos: 4.593,46. Angel Albano C. Cecchi. Saldos cuentas capital o particulares 280.810,11. Capital integrado: 275.000. Saldos cuentas depósitos: 5.810,11. Eulalia Cecchi de Diamante. Saldos cuentas capital o particulares: 258.263,05. Capital integrado: 249.000. Saldos cuenta depósitos 9.263,05. María Teresa Faini de Cecchi: Saldos cuenta capital o particulares: 5.000. Capital integrado: 5.000. Saldos cuentas depósito: María Elena Robledo de Cecchi. Saldos cuentas capital o particulares: 5.000. Capital integrado: 5.000. Emilio Cecchi. Saldos cuenta capital o particulares. 1.000. Capital integrado: 1.000. Maximiliano C. Diamante. Saldo cuenta capital o particulares: 5.000. Capital integrado: 5.000. Totales: Saldos cuentas depósitos: 58.071,34. — 2.058.071,34. Capital integrado: 2.000.000. Saldos cuentas depósitos: 58.071,34. — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. Visto el Expediente Nº 9.079|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Compañía Minera Aguada Cecilia Sociedad Anónima Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia: El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto del 27 de abril de 1923 a la sociedad Compañía Minera Aguada Cecilio Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 2 de octubre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y cinco (35) a treinta y siete (37). En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintisiete (27) y veintiocho (28) y la planilla de fojas dieciséis (16). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto número 15.030. "Lo transcripto es copia, doy fe, como de que en la forma expuesta los comparecientes dejan formalizada la constitución definitiva de la sociedad Compañía Minera Aguada Cecilio Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicitando de mí, el autorizante expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites pertinentes. Previa lectura y ratificación de su contenido así o otorgan y firman junto con los testigos del acto don Carlos María Díaz y don Benjamín Arriegui, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número cuarenta y cinco de fecha veintiocho de enero del año que rige. — Guillermo Cecchi. — Franco G. Cecchi. — Zelinda Cecchi. — Angel Albano Carlos Cecchi. — Eulalia C. de Diamante. — M. Diamante. — María T. F. de Cecchi. — María E. R. de Cecchi. — V. Diamante. — Cecchi Emilio. — Tgo.: Carlos M. Díaz. — Tgo.: B. Arriegui. — Hay un sello: Ante mí: Roberto Herrera. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó al folio noventa y cinco del Registro ciento cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Compañía Minera Aguada Cecilio Sociedad Anónima Industrial y Comercial expido el presente testimonio en catorce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del seis millones setecientos ochenta mil setecientos noventa y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Roberto Herrera. — Bs. Aires, 24 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.600.— e.28|10-Nº 5.037-v.28|10|60

INDYMET
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta pasada ante el Escribano de esta Capital don Enrique B. Saravia, con oficina en Diagonal Roque Sáenz Peña 760, la Sociedad 'INDYMET, SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en esta Ciudad calle Sarmiento 643, han modificado los artículos cuarto, décimo-sexto y décimo noveno de sus Estatutos de acuerdo a lo resuelto en la asamblea general ordinaria de fecha 25 de setiembre de 1958, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, Nº 2.525, de fecha 10 de marzo de 1960, cuyo texto actual es del siguiente tenor: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos representados por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en cuarenta series de cincuenta mil pesos cada serie, en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, suscriptas e integradas totalmente. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, las cuales tendrán un solo voto por acción, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Las resoluciones de la Asamblea deberán ser elevadas a escritura pública, publicadas por tres días en el Boletín Oficial, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — No podrán enunciarse como capital autorizado sino el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. — Todo aumento de capital que resuelva la Asamblea guardará la proporción de las series correspondientes a los dos primeros millones de pesos. — Artículo Décimo Sexto: El balance anual será practicado cada treinta de junio. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentos en vigencia. — Las convocatorias a Asamblea Ordinaria o Extraordinarias se harán mediante aviso publicado en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación y durante tres días con ocho de anticipación respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. — La Asamblea General Ordinaria deberá tener lugar dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. — Artículo Décimo Noveno: Para formar quórum en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requiere en primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y si fuere necesario se convocará a una segunda Asamblea que deberá celebrarse dentro de los treinta días, la que funcionará válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas".

Buenos Aires, a 26 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e.28|10-Nº 5.042-v.28|10|60

HASTINGS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número quinientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Antonio Ditlevsen, casado, domiciliado en la calle Copérnico dos mil trescientos treinticinco, don Casimiro Rolando Spinelli, casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao dos mil cuatrocientos cuarentinueve, don Manuel Ferrero, casado, argentino, domiciliado en la calle Perú número seiscientos treinticinco, don Ramón Arturo Magan, casado, argentino, domiciliado en la calle Treinta y tres número ochocientos veinticinco, don Constante Bachette, casado, francés, domiciliado en la calle Dean Funes número cuatrocientos cincuentidós; don Woldemar Kaden, casado, argentino, domiciliado en la calle Callao número mil ciento setentiocho, don Leslie Bromily Ashton, casado, argentino, domiciliado en la calle Azara número mil doscientos ochenta, de Bánfield, provincia de Buenos Aires, don Sydney Henry Ditlevsen, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número mil setecientos cincuenta, de Vicente López, provincia de Buenos Aires; el doctor Carlos Moisés Grunberg, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil catorce, don Mario Augusto Rocchetti, casado, argentino, domiciliado en la calle Once de Septiembre número mil ochocientos cincuentiséis y doña Doris Florencia Ditlevsen de Jacobsen, casada, argentina, domiciliada en la calle Echeverría número tres mil doscientos cincuentiséis, todos son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por su propio derecho y los señores Antonio Ditlevsen y Casimiro Rolando Spinelli, lo hacen en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", ejerciendo el mandato conferido en la escritura del trece de junio de mil novecientos cincuentiocho, pasada ante mí al folio ochocientos sesentisiete del protocolo de ese año, que transcribo en lo pertinente que dice así: "...comparecen don Antonio Ditlevsen, casado y don Leslie Bromily Ashton, casado, ambos de éste vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de presidente y director respectivamente de la Sociedad Anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", cuya existencia así como la autorización del Poder Ejecutivo para funcionar como tal, se justifica con el testimonio de la escritura de protocolización de los Estatutos y demás antecedentes, otorgada ante el escribano don Vicente R. Rotta, con fecha veintidós de junio de mil novecientos veintisiete, que me exhiben y que se hallan íntegramente transcriptos ante mí... y las reformas de los Estatutos de fechas veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta, veintitrés de junio de mil novecientos cincuentidós y veintinueve de octubre de mil novecientos cincuentiséis, pasadas ante el autorizante a los folios ciento treintisiete vuelto, setecientos sesentisiete y mil novecientos veintiocho respectivamente de los años citados, de este Registro, que en testimonio me exhiben y en lo pertinente copiadas dicen así: "...Artículo uno. Bajo la denominación de "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", queda constituída una Sociedad Anónima. — Artículos dos. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina... Artículo cinco. La sociedad durará cincuenta años contados desde la fecha... Artículo trece. La sociedad será administrada por el directorio elegido a pluralidad de votos en la asamblea de accionistas. Artículo catorce. El directorio se compondrá de cinco a siete miembros... cuyos mandatos durarán dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo quince. El directorio nombrará de su seno al presidente y dos vicepresidentes y elegirá un secretario... Artículo veinte y uno: En caso de ausencia del presidente y los vicepresidentes presidirá la reunión el director que elijan los presentes. Para obligar válidamente a la sociedad... se precisa la concurrencia del presidente del directorio... Artículo veinte y tres. El directorio como autoridad suprema administrativa tendrá a su cargo la dirección de los negocios sociales con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las impuestas por éstos estatutos y por la resolución de las asambleas... formar sociedades o tomar participaciones en otras ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras que fueren necesarias... Buenos Aires, quince de junio de mil novecientos veintisiete... Vistos... el presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... a la Sociedad "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora"... constituída en esta Capital... el dieciocho de marzo de mil novecientos veintisiete y apruébase sus estatutos... con las modificaciones... orden del día: "Elección de directores que ejercerán su mandato por dos años, en reemplazo del señor Henry O. Ditlevsen, que falleció, y de los señores Antonio Ditlevsen, Rolando Spinelli, Manuel Ferrero, Constante Bachette, Woldemar Kaden, Leslie B. Ashton y Sidney H. Ditlevsen, que terminan su mandato". El accionista don Agustín Galdeano propuso que los siete directores salientes fuesen reelegidos. Apoyada la moción por el accionista don Enrique M. Land, el presidente la puso a votación. Se votó y resultó afirmativa por unanimidad... en la siguiente forma: Presidente don Antonio Ditlevsen, vicepresidentes don Rolando Spinelli y Manuel Ferrero, secretario don Constante Bachette, vocales don Woldemar Kaden, Leslie B. Ashton y Sidney H. Ditlevsen. Apoyada la moción por el señor Woldemar Kaden fue aprobada por unanimidad. Los directores tomaron inmediata posesión de sus cargos... En la ciudad de Buenos Aires, a 12 de mayo de 1958, reunidos los directores al margen expresados de "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", en su local social, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, bajo la presidencia del titular don Antonio Ditlevsen, éste declara abierta la sesión siendo las 16 y propone que para el mejor desenvolvimiento de las operaciones que debe realizar la Sociedad, tanto en el orden comercial como en lo civil y en lo administrativo, y de acuerdo con las necesidades demostradas por la experiencia, se confiere un poder general a los actuales directores con la mayor amplitud de facultades. — Después de un cambio de ideas, se acepta la propuesta mencionada en razón de las ventajas que representa y por unanimidad se resuelve otorgar un poder general a favor de los actuales miembros del directorio, señores Antonio Ditlevsen Casimiro Rolando Spinelli, Manuel Ferrero, Constante Bachette, Woldemar Kaden, Leslie B. Ashton y Sydney H. Ditlevsen, para que dos cualesquiera de ellos indistintamente, obrando conjuntamente, puedan en nombre de la Sociedad Anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", correr con la libre administración de los bienes y negocios que actualmente posea o adquiera en adelante o en cualquier punto de la República... Décimo: Para representarla en las sociedades de que pueda formar parte como socia, accionista o interesada, pudiendo disolverlas, liquidarlas o prorrogarlas y constituir las nuevas sociedades que les parezca, estipulando aportes de capital, términos de duración, distribución de utilidades, modo de proceder en caso de liquidación o fallecimiento de alguno de los socios y demás condiciones que establezcan... Y los comparecientes por la representación invocada y en mérito de la autorización que contiene el acta últimamente transcripta, exponen: Que confieren poder general a favor de los señores Antonio Ditlevsen, Casimiro Rolando Spinelli, Manuel Ferrero, Constante Bachette, Woldemar Kaden, Leslie B. Ashton y Sydney H. Ditlevsen, para que dos cualesquiera de ellos indistintamente, actuando conjuntamente en nombre de la sociedad "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", corran con la libre administración de los bienes y negocios que actualmente posea o adquiera en adelante en cualquier punto del territorio de la República, haciendo uso de todas y cada una de las facultades que contiene el acta últimamente transcripta, que dan aquí por reproducidas en toda su extensión y alcance...". — Lo Transcripto es copia fiel, doy fe, asegurando los mandatarios encontrarse en plena vigencia, por no haberles sido revocado ni limitado en manera alguna y los comparecientes por sí y por su mandante exponen: Que con fecha quince de marzo último los comparecientes por sí y por sus representados constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Hastings Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuyos estatutos, con el decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Nación y del acta relativa a la constitución me exhiben en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia y que transcripto dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días de mes de marzo del año 1960, se reunieron los señores Antonio Ditlevsen y Casimiro Rolando Spinelli, ambos en representación conjunta de "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", según poder general otorgado el 13 de junio de 1958, al folio 867, del Registro Nº 81, a cargo del escribano público de esta capital don Aquiles Yorio y los señores Antonio Ditlevsen, Casimiro Rolando Spinelli, Manuel Ferrero, Ramón Arturo Magán, Constante Bachette, Woldemar Kaden, Leslie B. Ashton, Sydney H. Ditlevsen, Carlos M. Grünberg, Mario A. Rocchetti y Doris F. Ditlevsen de Jacobsen, por sí, todos mayores de edad, capaces y hábiles para contratar, y resolvieron: Primero: Constituir bajo la denominación de "Hastings Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que los constituyentes suscriben por separado y como parte integrante de esta acta y que incluso podrá adquirir en todo o en parte los bienes de toda clase (inmuebles, muebles, maquinaria, materias primas etc.), hoy pertenecientes a "Amer Sociedad de Responsabilidad Limitada", y abonar el precio de tales bienes, sea con dinero en efectivo, sea con acciones de la sociedad anónima que en este acto y por este acto se constituye, poniéndolo en oportuno conocimiento de la Inspección General de Justicia. Segundo: emitir y suscribir ocho mil acciones ordinarias de la clase "A", comprendidas en la primera serie, y ocho mil acciones ordinarias de la clase "B", comprendidas en la quinta serie, según el siguiente detalle: Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, seis mil novecientas acciones de la clase "A" y seis mil novecientas acciones de la clase "B", Antonio Ditlevsen cien acciones de la clase "A" y cien acciones de la clase "B", Casimiro Rolando Spinelli, cien acciones de la clase "A" y cien acciones de la clase "B", Manuel Ferrero, cien acciones de la clase "A" y cien acciones de la clase "B", Ramón Arturo Magán, cien acciones de la clase "A" y cien acciones de la clase "B", Constante Bachette, cien acciones de la clase "A" y cien acciones de la clase "B", Woldemar Kaden, cien acciones de la clase "A" y cien acciones de la clase "B", Leslie B. Ashton, cien acciones de la clase "A" y cien acciones de la clase "B" y Sydney H. Ditlevsen, cien acciones de la clase "A" y cien acciones de la clase "B", Carlos M. Grünberg, cien acciones de la clase "A" y cien acciones de la clase "B", Mario A. Rocchetti, cien acciones de la clase "A" y cien acciones de la clase "B"; y Doris F. Ditlevsen de Jacobson, cien acciones de la clase "A" y cien acciones de la clase "B". Cada accionista integra en dinero en efectivo el diez por ciento de su suscripción respectiva. El total integrado importa la cantidad de ciento sesenta mil pesos moneda nacional. Tercero: Designar como miembros del primer directorio los siguientes accionistas; presidente: Casimiro Rolando Spinelli; vicepresidente Ramón Arturo Magán, secretario Carlos M. Grünberg, vocales Antonio Ditlevsen y Mario A. Rocchetti. Designar como síndicos los siguientes accionistas: Síndico

itular Constante Bachetto, síndico suplente Leslie B. Ashton. Dichos directores y síndicos durarán en sus mandatos hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria. Cuarto: Autorizar a los accionistas señores Carlos M. Grünberg Constante Bachette para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos sociales y la concesión de la personería jurídica a la sociedad, con amplias facultades, incluso la de aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuere requerida por la Inspección General de Justicia. Leída que fue la presente acta, se firmó de conformidad por todos los presentes. Ditlevsen y Cía. Ltda., Comercial, Import. y Export. A. Ditlevsen. Ditlevsen y Cía. Ltda., Comercial, Import. y Export. R. Spinelli. M. Ferrero. R. A. Magán. A. Ditlevsen. R. Spinelli. C. Bachette. Woldemar Kaden. L. B. Ashton. S. H. Ditlevsen. Carlos M. Grünberg. M. A. Rocchetti. Doris F. D. de Jacobsen. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Antonio Ditlevsen, personal y como representante legal de Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, a don Casimiro Rolando Spinelli, personal y como director de la Sociedad Anónima mencionada, don Manuel Ferrero, a don Ramón Arturo Magán a don Constante Bachette a don Woldemar Kaden, a don Leslie Bromily Ashton, a don Sydney Henry Ditlevsen, a don Carlos Moisés Grünberg, a Mario Augusto Rocchetti y a doña Doris Florencia Ditlevsen de Jacobsen. Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Aquiles Yorio. — Hay un sello que dice: Aquiles Yorio. — Escribano Nacional. — Buenos Aires, Título I. Nombre, domicilio, objeto y duración. Art. 1º: Queda constituída bajo la denominación de "HASTINGS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", una Sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos. Art. 2º: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos, con o sin capital determinado, dentro y fuera de la República. Art. 3º: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia y|o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales, fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electroquímicos, cerámicos y plásticos y de repuestos y accesorios para automotores; b) Comerciales: importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general, productos de toda clase, patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y mandatos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir y enajenar, por compra venta o cualquier otra causa o título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones, constituir sobre ellos derechos reales de cualquier especie, darlos o tomarlos en arrendamiento, aún por más de seis años, dar o tomar dinero en préstamo, constituir con otras personas físicas o jurídicas, sociedades afines con su objeto o formar parte de otras ya constituídas afines con su objeto, tomar participaciones en negocios de otros y darlas de los propios, ejercer y conferir mandatos y representaciones y en general realizar sin limitación alguna, todos los actos, contratos y operaciones lícitas resueltos o autorizados por sus órganos de administración en la forma establecida por el presente estatuto. Art. 4º: La duración de la Sociedad será de noventinueve años, contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, y podrá reducirse o ampliarse por resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas. Título II, Capital y Acciones. Art. 5º: El capital social será de ocho millones de pesos moneda nacional y estará representado por ochenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en ocho series de un millón de pesos moneda nacional cada una. Las acciones podrán ser ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos cada una, pero a un solo voto para elegir síndico; ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto cada una, y preferidas. Las series primera a cuarta serán de acciones ordinarias de la clase "A" y las series quinta a octava serán de acciones ordinarias de la clase "B". El directorio establecerá la oportunidad de la emisión y la forma de pago de estas series. La asamblea general podrá, guardando las proporciones dispuestas por el artículo 318 del Código de Comercio, aumentar el capital autorizado hasta cuarenta millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias de la clase "A", ordinarias de la clase "B" y preferidas y delegar en el directorio la facultad de establecer la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las nuevas series. Toda resolución de aumento deberá protocolizarse ante escribano público, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de ocho millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos según este artículo. Los accionistas existentes tendrán preferencia, dentro de los quince días siguientes a la última publicación por tres días que deberá efectuarse en el Boletín Oficial, para suscribir las nuevas acciones ordinarias en proporción a las acciones ordinarias que ya posean y para suscribir las nuevas acciones preferidas en proporción a las acciones ordinarias y preferidas que ya poseen. Sin embargo esta preferencia no regirá en los casos en que se emitan acciones ordinarias para adjudicarlas en pago de bienes adquiridos por la sociedad. Las acciones preferidas que ya posean. Sin embargo anual acumulativo igual a un porcentaje de su valor nominal, nó mayor del doce por ciento, establecido por la asamblea general extraordinaria que resuelva emitirlas, el cual se abonará con las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas, y no tendrán derecho a voto. Si en algún ejercicio el dividendo de las acciones preferidas no pudiera pagarse en todo o en parte se pagará en el primer ejercicio siguiente que lo permita, y entretanto y mientras dure la mora los tenedores de esas acciones podrán participar en las asambleas con derecho a un voto por acción. La asamblea general podrá resolver el rescate, con las utilidades realizadas, de acciones preferidas íntegramente pagadas, la forma de efectuarlo y el otorgamiento de primas. Art. 6º: Mientras las acciones no se encuentren íntegramente pagadas, estarán representadas por certificados provisionales nominativos intrasferibles y sin el acuerdo del directorio. Podrán emitirse títulos por más de una acción canjeables por otros títulos a solicitud del accionista que los posea. Una vez integrado el importe de las acciones, los certificados provisionales se canjearán por títulos definitivos al portador. Art. 7º: Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 328 del Código de Comercio, los certificados provisionales nominativos y los títulos definitivos llevarán sendas firmas de los directores, de las cuales una por lo menos deberá ser manuscrita y la otra podrá ser facsimilar. Art. 8º: La suscripción o la admisión de acciones o de certificados provisionales importan el conocimiento y la aceptación de estos estatutos y de los reglamentos de la Sociedad y la obligación de someterse a los acuerdos legales y estatutarios de la asamblea general y del directorio. Artículo 9º: En caso de mora en el pago total o parcial de las acciones suscriptas, mora que se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, por el mero vencimiento del plazo de pago señalado por el directorio, el suscriptor abonará un interés punitorio del uno por ciento mensual de las sumas que hubiese dejado de pagar. El directorio podrá ejercer contra los morosos las acciones por capital e intereses punitorios a los noventa días de no haberse satisfecho las cuotas e intereses; sin perjuicio de la acción de cobro y aún concurrentemente con ella, podrá también hacer vender extrajudicialmente en remate público o por corredor, los certificados en mora. — La venta se efectuará previa publicación de avisos por tres días en un diario que el directorio elegirá. El directorio designará sin intervención alguna del suscriptor moroso, el martillero o corredor que intervendrá en la venta. El suscriptor seguirá siendo responsable por el importe de las cuotas impagas, intereses y gastos de venta que no se hubiesen cubierto con el producto de la enajenación, y si hubiese excedente de la venta este se pondrá a su disposición. Si el suscriptor moroso no entregase a primera requisición los certificados originales, el comprador tendrá derecho a pedir a la Sociedad nuevos certificados en reemplazo de los originales, que quedarán caducos. Cuando el directorio resuelva ejercer contra los morosos las acciones de cobro y|o de venta extrajudicial a que se refiere este artículo, deberá resolverlo respeco de todos los morosos y no podrá resolverlo respecto de uno o algunos de los morosos solamente. Art. 10º: Las acciones son indivisibles para todos los efectos que se relacionen con la sociedad. Si, antes de estar totalmente integrado el importe de las acciones, éstas fueran enajenadas, los cedentes serán codeudores solidarios del pago que deberán hacer los cesionarios. Los cedentes que como codeudores solidarios verifiquen algún pago, serán copropietarios de la acción, en proporción a lo que hubieran pagado, y estarán sujetos a las disposiciones del artículo 331 del Código de Comercio. Art. 11º: El dividendo correspondiente a las acciones no integradas totalmente al final de cada ejercicio, se distribuirá a prorrata del tiempo transcurrido y en la proporción en que estén integradas. Título III. Obligaciones y Debentures. Art. 12º: La sociedad podrá por resolución del directorio, emitir obligaciones y debentures, en el país o en el extranjero de acuerdo con las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortización, garantía, etc., que el directorio estime convenientes. Título IV. Dirección y Administración. Art. 13º: La Sociedad estará dirigida y Administrada por un directorio elegido a pluralidad de votos de la Asamblea General. El Directorio constará de cuatro a nueve miembros, a juicio de cada Asamblea electora, y su mandato durará dos años y se considerará prorrogado hasta que la Asamblea General convocada dentro de los plazos de los artículos 347 y 351 del Código de Comercio, elija a sus reemplazantes. Los Directores serán indefinidamente reelegibles. El Directorio designará de su seno al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario. Para ser miembro del Directorio será menester poseer por lo menos cien acciones ordinarias y depositarlas en garantía de buen desempeño en la Caja de la Sociedad. Esas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas ni retiradas de la Caja de la Sociedad o mientras dure el mandato y mientras la Asamblea de Accionistas no haya aprobado la respectiva gestión. — Art. 14º: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el síndico. — Art. 15º: El Directorio y sus reuniones estarán presididos por el presidente y en caso de ausencia del presidente, por el vicepresidente y en caso de ausencia de ambos, por el miembro del Directorio que elijan los presentes. — Art. 16º: El Directorio sesionará con quórum de la mayoría de los directores y tomará sus resoluciones por mayoría de presentes. El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Las resoluciones del Directorio se asentarán en un libro de actas. Cada acta será firmada por todos los directores asistentes. — Art. 17º: Cada director podrá designar por escrito un mandatario que lo reemplace durante su ausencia transitoria. Este mandatario deberá ser otro director. Ningún director podrá desempeñar más de un mandato, además del propio. El mandatario podrá en cada caso particular, votar de un modo por sí y de otro modo como mandatario. El mandante seguirá siendo responsable por el voto que el mandatario emita en su nombre. — Art. 18º: En caso de fallecimiento, renuncia, inhabilitación o ausencia definitiva o permanente de un director, el Directorio nombrará con la conformidad del síndico un reemplazante hasta la próxima asamblea general, la cual elegirá otro director que lo supla por el término que falte hasta la conclusión del período correspondiente. — Art. 19º: El Directorio tendrá a su cargo la dirección de los negocios sociales, con las más amplias facultades y sin otras limitaciones que las impuestas por este estatuto y por las resoluciones de las asambleas, y en consecuencia, podrá: a) Adquirir por cualquier título inmuebles, créditos, títulos, acciones de otras sociedades afines con su objeto y cualesquiera otros bienes, transferirlos por cualquier título y gravarlos con cualesquiera derechos reales, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes. abonar o percibir su importe al contado o a plazos, dar y tomar en arrendamiento, incluso por más de seis años, girar en cubierto o en descubierto, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio y cualesquiera otros documentos comerciales o bancarios, percibir el importe de los giros a la orden de la Sociedad, tomar dinero prestado de Bancos, sociedades o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Banco Central de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos de los Estados nacional o provinciales existentes o que existieren en lo futuro, aceptar expresamente a tal efecto sus cartas orgánicas y reglamentos respectivos, prestar dinero con garantías o sin ellas, transar, comprometer en árbitro o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualesquiera otras obligacionees, conceder quitas y esperas, conferir y revocar poderes generales y especiales, constituir a la sociedad en depositante o depositaria, hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración, registrar patentes y marcas de fábricas u otras, formar sociedades y participar en otras ya formadas afines con su objeto y otorgar cuantas escrituras y contratos fueren necesarios al efecto, solicitar concesiones de cualquier clase de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero, en las condiciones que crea convenientes para los intereses sociales, suscribir y comprar o vender acciones o cuotas de otras sociedades, del país o del extranjero, liquidar sociedades, adquirir el activo, y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, renunciar a prescripciones, aceptar fianzas y acordar las garantías que sean necesarias para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, celebrar contratos de toda clase, suscribir cartas de porte y conocimientos tomar seguros y endosar pólizas, aceptar valores o bienes muebles, inmuebles o semovientes en pago total o parcial de los compromisos adquiridos por los suscriptores de acciones, b) Emitir las acciones, obligaciones y debentures de la sociedad, en las condiciones, plazos y formas que crea oportunos, determinar las cuotas que los accionistas deban integrar y distribuir dividendos provisionales provenientes de beneficios realizados y líquidos, demostrados por balance legal y comunicados a la Inspección General de Justicia, c) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, fijarles o no capital determinado y designar concesionarios, d) Nombrar y remover gerentes, subgerentes y demás empleados, pertenezcan o no al directorio, conferirles las atribuciones que estime necesarias, reglamentar sus funciones, fijar sus remuneraciones y darles gratificaciones eventuales, que se imputarán a gastos generales y requerirán, cuando se refieren a directores, la aprobaciónn de la asamblea, e) Velar por el cumplimiento de este estatuto, ejecutar las resoluciones de las asambleas, dictar el reglamento interno de la sociedad y someterlo, en los casos de interpretación de este estatuto, a la aprobación de la Inspección General de Justicia, f) Redactar y someter anualmente, a la consideración de la asamblea general ordinaria, el inventario, la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades, someterle anualmente el informe del síndico y convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, g) Ejercer la representación legal de la sociedad, en todos los actos de administración, judiciales o extrajudiciales, y a tal efecto demandar, contestar demandas, comparecer en juicio civil, comercial, correccional, criminal, administrativo, de aduana o de cualquier otra clase proseguirlo hasta definitiva en todas las instancias, apelar o desistir de las apelaciones, decir de nulidad poner y absolver posiciones, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, pedir embargos y desembargos, inhibiciones y su levantamiento, quiebras y concursos civiles, conceder renovaciones, quitas y esperas y en general hacer uso de todos los recursos legales, pues cuanto antecede es enunciativo y no limitativo; h) Conferir comisiones o poderes especiales para objetos relacionados con la dirección administrativa o representación judicial o extrajudicial de la Sociedad, a las personas que juzgue necesario, pertenezcan o no al Directorio, establecer sus funciones y fijar con imputación a gastos generales su remuneración, que, cuando dichas personas pertenezcan al Directorio, quedará a la resolución de las asambleas; i) Tomar resoluciones en todos los casos que las leyes o este estatuto no hubieren reservado expresamente a las asambleas generales, pues cuanto antecede es enunciativo y no limitativo respecto de las funciones del Directorio. — Art. 20º: Para obligar válidamente a la Sociedad se requerirá que ésta esté representada sea por dos directores cualesquiera, sea por una o más personas, directores o no, especialmente facultadas por el directorio, mediante poder expreso, a los fines de otorgar el acto determinado de que se trate. — Título V. — Fiscalización. — Art. 21º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente, que serán anualmente elegidos por la asamblea, estarán investidos de las atribuciones determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio, y serán reelegibles. Si ambos síndicos estuviesen impedidos de desempeñar sus funciones, el directorio convocará inmediatamente una asamblea que les designe reemplazante. — Título VI. — Asambleas Generales. — Art. 22º: Las asambleas ordinarias se reunirán a más tardar dentro del cuatrimestre inmediato siguiente al 31 de mayo de cada año, fecha de cierre del ejercicio social, y las extraordinarias se convocarán cuando el directorio o el síndico lo juzguen necesario o cuando accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto las soliciten por escrito, con expresión de su objeto, caso éste en que el directorio deberá convocarlas dentro de los diez días de presentada la solicitud. — Art. 23º: El directorio hará la primera convocatoria de las asambleas mediante edictos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, desde diez días anteriores al de la asamblea, y en el caso de fracasar una asamblea por falta de quórum, hará la segunda convocatoria de la misma, para dentro de los treinta días, mediante edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres días, desde ocho días anteriores al de la asamblea. Las asambleas se reunirán en el local, día y hora que fije el directorio. — Art. 24º Para poder asistir a las asambleas, los accionistas o sus representantes, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, sus acciones, sus certificados provisionales o los certificados de depósito de sus acciones en un Banco con sede en el país o en el extranjero y retirar la credencial de acceso que el secretario le expidase, la cual constará la cantidad y la clase de sus acciones y los votos que les correspondan. Los accionistas morosos no podrán asistir a las asambleas en representación de las acciones cuya

integración está en mora. — Art. 25º: Los accionistas podrán asistir a las asambleas por sí o por representante. Este podrá designarse por telegrama colacionado o por carta poder. Los directores no podrán ser representantes. Ningún representante podrá serlo de más de cinco accionistas. — Art. 26º: Las asambleas, incluso en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, tendrán quórum legal en la primera convocatoria si estuvieran representadas en ellas la mitad más una de las acciones con derecho a voto suscriptas. La resoluciones de las asambleas realizadas a raíz de la segunda convocatoria serán válidas cualquiera fuere la cantidad de capital con dereco a voto representado en ellas, incluso en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Art. 27º: Las asambleas no podrán tratar otros asuntos que los indicados en la orden del día. Si no pudiesen resolverse todos los puntos de la orden del día en una sola reunión, la asamblea podrá durante la sesión aplazar la reunión para el primer día hábil siguiente, sin necesidad de nueva convocatoria. En la asamblea general ordinaria se someterán a la consideración y resolución de los accionistas el inventario, la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades, el informe del síndico, la elección de los síndicos y, en su caso, de los directores y los demás asuntos incluídos en la orden del día por el directorio. Los directores no podrán votar sobre la aprobación del balance, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. — Art. 28º: Los concurrentes a las asambleas deberán firmar el libro de asistencia. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio, o en su ausencia por el vicepresidente, o en ausencia de ambos por el accionista presente que la asamblea designe, y tendrán por secretario al del directorio o en su ausencia al accionista presente que designe el presidente de la asamblea. Salvo que se trate de su gestión, el presidente de la asamblea tendrá voto y en caso de empate, voto decisivo. Las asambleas nombrarán de su seno dos escrutadores que verifiquen el quórum y la proporción del capital y de votos representada, practiquen los escrutinios y firmen en representación de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario de la asamblea y, si estuviere presente, el síndico de la sociedad, el acta correspondiente, asentada en el libro respectivo. — El acta así autorizada tendrá la misma fuerza que si hubiera sido aprobada en el momento de clausurarse la asamblea. — Art. 29º: Las resoluciones de las asambleas se tomarán en todos los casos, incluso en los previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. — Ningún accionista por sí, cualquiera sea el número de sus acciones, tendrá derecho a más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni a más de dos décimos de los votos de los asistentes a la asamblea. — Art. 30. — Las asambleas legalmente constituídas representarán a todos los accionistas y ejercerán en su plenitud los derechos de la Sociedad. — Sus resoluciones conformes con la ley y con estos estatutos obligarán a todos los accionistas ausentes o disidentes, salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Título VII. — Distribución de Utilidades. Art. 31º. — El Directorio confeccionará anualmente el inventario, la memoria, el balance general al 31 de mayo, la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades y en su caso, el proyecto de reservas especiales y los someterá al síndico y con el informe de éste a la asamblea ordinaria. — Art. 32º. — Los beneficios irrevocablemente realizados y líquidos resultantes en cada ejercicio, una vez deducidos los gastos y las amortizaciones, se distribuirán en el orden y forma siguientes: a) Para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital integrado, el dos por ciento. b) Para el directorio, el ocho por ciento. — El monto máximo de las retribuciones que puedan percibir los miembros del directorio incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no excederá del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicoadministrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones en exceso tendrán que ser confirmadas y aprobadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. c) Para el síndico, la remuneración que fije la asamblea. d) Para las acciones preferidas, como dividendo acumulativo, el correspondiente al porcentaje de su valor nominal, en la proporción en que estén integradas, bien entendido que el dividendo atrasado de las mismas, si lo hubiere, se abonará antes que el corriente. — e) Para las reservas de provisión que se consideren necesarias, las sumas que la asamblea determine. f) Para las acciones ordinarias, sin distinción de clases, como dividendo, en la proporción en que estén integradas, y para cuenta nueva u otros destinos que la asamblea determine, incluso el de asignar al directorio remuneraciones extraordinarias, el remanente. — Art. 33º. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años contados desde la asamblea que los acordó quedarán a beneficio del fondo de reserva legal. — Título VIII. — Liquidación. — Art. 34º. — La liquidación de la sociedad en los casos previstos por estos estatutos o por las leyes se efectuará por una comisión liquidadora y un síndico especial designados por la asamblea. — Esta determinará las facultades, la duración y la retribución de la comisión liquidadora y del síndico especial y las demás condiciones que estime necesarias. — Art. 35º. — Una vez cubiertos el pasivo y las demás cargas de la Sociedad, incluso la retribución de la comisión liquidadora y del síndico especial, el producto neto de la liquidación se distribuirá en la forma y orden siguientes: a) Las acciones preferidas se abonarán por su valor a la par, en la proporción en que estén integradas. — b) Las acciones ordinarias se abonarán por su valor a la par, en la proporción en que estén integradas. — c) El remanente se aplicará a abonar a las acciones preferidas, en la proporción en que estén integradas, sus dividendos acumulados y los proporcionales al tiempo transcurrido del último ejercicio. — d) El remanente se distribuirá a prorrata entre lo poseedores de las acciones ordinarias, en la proporción que éstas estén integradas. — Ditlevsen & Cía. Ltda. Comercial. Import. y Export. A. Ditlevsen y Cía. Ltda. Comercial, Import. y Export. R. Spinelli M. Ferrero. — R. A. Magán. — A. Ditlevsen. R. Spinelli. C. Bachette. Woldemar Kaden. L. B. Ashton. S. H. Ditlevsen. Carlos M. Grünberg. M. A. Rochetti. Doris F. D. de Jacobsen. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Antonio Ditlevsen, personal y como representante legal de Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora; a don Casimiro Rolando Spinelli, personal y como director de la Sociedad Anónima mencionada, Manuel Ferrero, a don Ramón Arturo Magán, a don Constante Bachette, a don Woldemar Kaden, a don Leslie Bromily Ashton, a don Sydney Henry Ditlevsen, a don Carlos Moisés Grünberg, a Mario Augusto Rochetti y a doña Doris Florencia Ditlevsen de Jacobsen. — Buenos Aires, marzo 15 de 1960. Aquiles Yorio. Hay un sello que dice: Aquiles Yorio. Escribano Nacional. Buenos Aires. Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Visto el expediente Nº 4.959|60, en el que se solicita la autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hastings Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Hastings Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital, el 15 de marzo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas treinticinco vuelta (35 vta.) a treintiséis (36). — En la escritura de constitución definitiva de esa sociedad deberá tener presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinticinco y vuelta (35 vta.). Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 8808. — Frondizi. Luis R. Mac Kay. Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expte. 11316, de la sociedad Hastings Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatuto y del Decreto del Poder Ejecutivo del primero de agosto de mil novecientos sesenta. So expide el presente, en Buenos Aires, a treinta días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta. Hay un sello. Santiago Guerscovich". — Es copia de su original, que agrego a esta escritura, doy fe, y los comparecientes por sí y por su representada, agregan: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad, con las condiciones prescriptas por el Código de Comercio, en la forma que resultan de las actuaciones transcriptas, por este acto, declaran definitivamente constituída la sociedad "Hastings Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que se regirá por los estatutos preinsertos. De la presente escritura se expedirán los testimonios que fueren precisos, y previa publicación se inscribirá en el Registro Público de Comercio a cuyo efecto se faculta al autorizante para realizar los trámites necesarios. Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes juntamente con los testigos del acto que lo fueron: don Andrés Lavallen y don César Salgueiro, casados, mayores de edad, personas de este vecindario, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe. — A. Ditlevsen. — R. Spinelli. — M. Ferrero. — L. B. Ashton. — C. Bachette. — S. H. Ditlevsen. — M. A. Rocchetti. — Woldemar Kaden. — R. A. Magán. — D. Ditlevsen de Jacobsen. — Carlos M. Grünberg. — Tgo.: C. Salgueiro. — Tgo.: A. Lavallen. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio un mil quinientos cincuenta y tres del Registro Notarial ochenta y uno, a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo a diez y nueve días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de tres pesos moneda nacional y en catorce anteriores de igual valor, numerados correlativamente del dos millones ochenta y dos mil doscientos ochenta y cinco al dos millones ochenta y dos mil doscientos noventa y ocho. — Sobre raspado — Ashton — Folios — suscriben — proporción — que — se — elegirá — a prorrata — Vale. — Hay un sello. — Aquiles Yorio. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 25.600.— e.28|10-Nº 5.058-v.28|10|60

SAN FRANCISCO DE CORDOBA

Sociedad Anónima, Comercial, Importadora y Exportadora de Representaciones, Comisiones y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instacia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número seiscintos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparece don Modesto Julián Tauz, que dice ser argentino, nacido el doce de febrero de mil, novecientos catorce, hijo de Luis Tauz y de Cristina Burko, casado en primeras nupcias con Margarita Mercedes Atkinson, importador y exportador, poseedor de Libreta de Enrolamiento número ciento veintinueve mil ciento quince, domiciliado en la calle Añasco número cuatrocientos cincuenta y siete, de esta Ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de don Félix Antonio Petrucelli, don Armando Felipe Gentile, don Cándido Luis Alberto, don Serafín Torzillo, don Carlos Federico Heinberg, don Daniel Juan Aimaretti, don José Civalero, don Raúl Ernesto Flores, don Alberto Guillermo Enrique Fischer, don Roberto Conde y don Ricardo Devoto, a mérito del mandato que más adelante se transcribirá. — Y el señor Modesto Julián Tauz, dice: Que por escritura de fecha quince de marzo del corriente año, pasada ante mí, al folio cuatrocientos sesenta y ocho de este mismo Registro a mi cargo y Protocolo corriente, los expresados mandantes conjuntamente con el compareciente constituyeron provisoriamente la sociedad "San Francisco de Córdoba, Sociedad Anónima, Comercial, Importadora y Exportadora de Representaciones, Comisiones y Mandatos", aprobándose en dicho acto el Estatuto de la misma y confiriendo los socios fundadores poder especial irrevocable a favor de don Félix Antonio Petrucelli, don Modesto Julián Tauz y don José Civalero, para que actuando indistintamente gestionaran la aprobación de los Estatutos y elevaran los mismos a escritura pública. — Que a los fines de su aprobación, presentó el Estatuto a la Inspección General de Justicia, formándose el Expediente número N. once mil trescientos setenta y tres|un|año mil novecientos sesenta y número cuatro mil novecientos ocho del mismo año del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el que en su original tengo a la vista para este acto y del mismo resulta que a fojas veintiuno se presenta el recurrente acompañando el acta y estatuto mencionados los que se agregan de fojas uno a dieciocho y solicita, que previo los trámites de estilo, se eleven las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional para el otorgamiento de la personería jurídica. — Que formuladas a fojas veintidós observaciones a los artículos primero y quinto, estas son aprobadas por el representante de la Sociedad a fojas veintitrés y veinticuatro. — Que a fojas veintiséis el señor Inspector General de Justicia vista las actuaciones producidas, eleva el expediente al Poder Ejecutivo Nacional, aconsejándose conceda personería jurídica a la sociedad recurrente, autorizándosela a funcionar como anónima y se apruebe su estatuto agregado de fojas tres a dieciséis, con las modificaciones de fojas veintitrés a veinticuatro y por último a fojas veintisiete el Poder Ejecutivo Nacional dicta el pertinente decreto; instrumentos que con las modificaciones introducidas, transcriptos por el orden enunciado dicen así: "Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Félix Antonio Petrucelli, que dice ser argentino, nacido el doce de junio de mil novecientos once, hijo de Angel Petrucelli y de María Tarsia, casado en primeras nupcias con Catalina Ana Atkinson, despachante de aduana, poseedor de Libreta de Enrolamiento número ciento quince mil setecientos treinta y tres domiciliado en la calle Nicolás Videla número cuatrocientos treinta; don Modesto Julián Tauz, que dice ser argentino, nacido el doce de febrero de mil novecientos catorce, hijo de Luis Tauz y de Cristina Burko, casado en primeras nupcias con Margarita Mercedes Atkinson, importador y exportador, poseedor de Libreta de Enrolamiento número ciento veintinueve mil ciento quince, domiciliado en la calle Añasco número cuatrocientos cincuenta y siete; don Armando Felipe Gentile, que dice ser argentino, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos seis, hijo de Ranieri Gentile y de Luisa Canevaro, casado en primeras nupcias con Estrella Laiño, comerciante, poseedor de Libreta de Enrolamiento número doscientos veinticuatro mil ochocientos veintiocho, domiciliado en la calle Teniente Benjamín Matienzo, número mil setecientos veinticinco; don Cándido Luis Alberto, que dice ser argentino, nacido el primero de octubre de mil novecientos veintinueve, hijo de Luis Alberto y de Margarita Peirone, soltero, comerciante, poseedor de Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos siete mil veinticinco, domiciliado en la calle General Roca número tres mil ochocientos cuarenta y uno de Florida, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Serafín Torzillo, que dice ser argentino, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos veintidós, hijo de Nicolás Torzillo y de María Vulcano, casado en primeras nupcias con Olga Hebe Tassano, comerciante, poseedor de Libreta de Enrolamiento número dos millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Las Heras número nueve, segundo piso, departamento B., de Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Carlos Federico Heinberg, que dice ser argentino, nacido el catorce de enero de mil novecientos diez y siete; hijo de Federico Heinberg y de Ana María Luisa Harmann, casado en primeras nupcias con Nidia Nélida Piedfort, empleado de comercio, poseedor de Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta y tres mil novecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Mercedes número novecientos noventa y seis, de Castelar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Daniel Aimaretti, que dice ser argentino, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos diez, hijo de Tomás Aimaretti y de Catalina Perucca casado en primeras nupcias con Angela Mauricia Rossi, comerciante, poseedor de Libreta de Enrolamiento número dos millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número mil ciento sesenta y ocho, de San Francisco, Provincia de Córdoba, de esta República; don José Civalero, que dice ser argentino, nacido el cuatro de enero de mil novecientos seis, hijo de Francisco Antonio Civalero y de Miguelina Masoero, casado en primeras nupcias con Delia Corina Montagna, asesor impositivo, poseedor de Libreta de Enrolamiento número dos millones ochocientos sesenta y un mil trescientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Belgrano número mil doscientos sesenta y tres, de San Francisco, Provincia de Córdoba, de esta República; don Raúl Ernesto Flores, que dice ser argentino, nacido el once de setiembre de mil novecientos diez, hijo de Faustino Flores y de Enriqueta Etchezuri, casado en primeras nupcias con Haydée Panetti, comerciante, poseedor de Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento sesenta y ocho mil quinientos setenta, domiciliado en la calle Larrea número mil seiscientos treinta y uno, de Córdoba, Capital de la provincia del mismo nombre, de esta República; don Alberto Guillermo Enrique Fischer, que dice ser suizo, nacido el primero de junio de mil novecientos nueve, hijo de Alberto Fischer y de Paula Lorenz, casado en primeras nupcias con María Teresa Wentzell, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía de Santa Fe número ciento cuarenta y ocho mil siescientos noventa y siete, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil cuatrocientos setenta y seis, segundo piso, departamento B., de la Ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia del mismo nombre, de esta República; don Roberto Conde, que dice ser argentino, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos veintiséis, hijo de Pedro Conde y de María Cozzolino, casado en primeras nupcias con Carmen Tútalo, comerciante, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cinco millones

novecientos sesenta y tres mil setecientos siete, domiciliado en la calle Mendoza número dos mil novecientos treinta y cinco, departamento tres, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de esta República y don Ricardo Devoto, que dice ser chileno, nacido el treinta de enero de mil novecientos veintitrés, hijo de Ricardo Devoto y de Eugenia Riveros, casado en primeras nupcias con Carmen Cerda Guzmán, industrial, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía de Santiago de Chile, bajo el número un millón seiscientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta, domiciliado en la Plaza Bello número quinientos veintiuno, quinto piso, departamento F., de la Ciudad de Santiago, República de Chile; los tres primeros comparecientes son vecinos de esta Ciudad y los nueve últimos de tránsito en ésta, todos son personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad anónima, cuya acta constitutiva formalizan por este instrumento, la que se regirá por los siguientes estatutos: Título Primero: Nombre, domicilio y duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "SAN FRANCISCO DE CORDOBA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE REPRESENTACIONES, COMISIONES Y MANDATOS", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones de estos estatutos, del Código de Comercio y leyes complementarias. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo el Directorio establecer domicilios especiales, agencias, sucursales o cualquier género de representación en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado, con administración autónoma o no. — Artículo tercero: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser aumentado o reducido por resolución de la asamblea de accionistas. — Título segundo: Objeto social: — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero actividades mercantiles de importación y exportación como así también aceptar representaciones y|o comisiones en calidad de representantes o comisionistas y ejercer mandatos y administraciones en general. Todas estas actividades las podrá desarrollar en forma amplia y respecto a cualquier tipo de bienes y|o artículos que estén en circulación en el comercio o industria y respondan a fines lícitos, aunque se trate de operaciones regidas o comprendidas en las disposiciones del Código Civil. — Artículo quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley. En consecuencia está facultada para: a) Comerciar, comprar, vender, representar, distribuir, importar y exportar toda clase de bienes, mercaderías y semovientes que el Directorio estime conveniente; b) Tomar representaciones de empresas, firmas comerciales o industriales del país o del extranjero, recibir consignaciones, comisiones y desempeñar mandatos comerciales y|o civiles. Actuar como administradora y|o mandataria e intervenir en las operaciones que deban efectuarse por medio de corredores y|o martilleros y encargarse al efecto de las mismas, designando o contratando para ello, a profesionales matriculados; c) Formar sociedades subsidiarias; participar como socio o en cualquier otro carácter en sociedades comerciales o industriales, constituídas o a constituirse; efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliados dentro o fuera del país y en ese efecto, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonización de intereses y a la cooperación de administración. — d) Hacer toda clase de operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal; hipotecar y constituir derechos reales sobre los bienes raíces y muebles; tomar dinero en préstamos con o sin garantía hipotecaria, anticrética o prenda agraria comercial o civil y adquirir o transferir créditos con o sin garantías y en general, realizar toda clase de operaciones con títulos, debentures, acciones y bienes muebles e inmuebles y otros valores con particulares, mercados o bolsas de comercio o de valores e instituciones similares, oficiales, privadas o mixtas del país o del extranjero. — e) Construir edificios; arrendar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles con o sin limitación de tiempo. — f) Comprar y vender ganados mayor o menor de todo tipo y especie, como así también frutos del país de cualquier naturaleza. — g) Adquirir, registrar, ceder y explotar marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención o cualquier otro privilegio que las leyes concedan. — h) Invertir sus fondos en títulos de renta de cualquier clase, acciones o debentures de cualquier sociedad anónima o de otra clase. — i) Incorporar capitales del exterior en base a las disposiciones vigentes sobre radicación de capitales y|o de la importación de mercaderías, bienes de otra naturaleza o en cualquier otra forma, ajustándose a las normas legales vigentes al efecto. — j) Intervenir en licitaciones públicas o privadas de los gobiernos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades y sus reparticiones autárquicas o de organizaciones mixtas, como así también de empresas o firmas comerciales o civiles; tomando parte como interesada directa o bien como mandataria de terceros o como asociada a éstos, ya sea que se trate de empresas o firmas radicadas en el país o en el exterior. — En la misma forma y con la misma amplitud podrá intervenir en licitaciones en el extranjero dando y|o aceptando, en cada caso, las garantías que se estipulen. — k) Solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o autoridades correspondientes a cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos de la sociedad. — La especificación de este título es enunciativa y no limitativa, pues podrá la sociedad, previa decisión de su Directorio, celebrar y realizar en general, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Título Tercero. — Capital Social. Acciones. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en Quince Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y está representado por ciento cincuenta mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada una, dividido en diez series de quince mil acciones cada serie, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado en una o más oportunidades, por resolución de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas, quien fijará las características de las acciones que se emitan, a setenta y cinco millones de pesos moneda nacional. — cada resolución de emisión de acciones que adopte el Directorio o la Asamblea en su caso, deberá elevarse a escritura pública, abonarse en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, publicarse durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Primero: Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluídas las reservas legales y con la siguiente limitación: la sociedad no podrá capitalizar reservas, sino en la suma en que éstas, en conjunto, excedan del veinticinco por ciento del capital suscripto. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General. — c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par. Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reserva no distribuibles en forma de dividendo. — e) Por conversión de dentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo, a cargo de la sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En consecuencia la sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir acciones para entregar en pago total o parcial de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes créditos, títulos, acciones de otras sociedades, participaciones de sociedades de cualquier especie, valores representativos como llaves de negocio, marcas, indemnizaciones por adquisición o rescisión de contratos y de cualquier adquisición de establecimientos que efectuare la sociedad. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Segundo: Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y se emitirán y suscribirán o entregarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio o la Asamblea en su caso. Quedan establecidos los siguientes requisitos para la emisión de acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director. Este último será especialmente designado al efecto por el Directorio. Una de ambas firmas podrá ser puesta por medio de un sello o impresa. Las acciones contendrán también los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas serán nominativos y firmados como las acciones. Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio; d) En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos: I) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; II) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, con más sus intereses; III) Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta en remate público, por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare. El Directorio adoptará el mismo procedimiento para con todos los accionistas que se hallen en las mismas condiciones de morosidad; e) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de dos clases, a saber: Clase "A". Las acciones ordinarias de esta clase se tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por cada acción. — Clase "B". Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por cada acción. Las acciones ordinarias tanto en la clase "A" como de la "B", tendrán igualdad de votos, o sea un voto por cada acción para la designación de Síndicos; f) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: Primero) Gozarán de un dividendo básico que en ningún caso excederá del veinte por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. — Segundo) Podrán gozar además de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, que no podrá exceder del cincuenta por ciento del dividendo que la Asamblea acuerde a las acciones ordinarias. — Tercero) Tendrán también preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la Sociedad, en la forma consignada en el artículo treinta y dos de estos estatutos. — Cuarto) El dividendo básico que se le fije podrá tener efectos acumulativos durante el plazo limitado o ilimitado que disponga el Directorio o la Asamblea, en la emisión respectiva, de manera que, si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar integramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. Las reseñas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueren suficientes. — Quinto) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no pudieran ser abonados integramente por falta de utilidades. Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive de aquella que no haya asignado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias Clase "B" o sea, con derecho a un voto por cada acción. Sexto) Las acciones preferidas en circulación y las que se emitan en el futuro, tendrán prioridad sucesiva, en el orden de su emisión, respecto a su derecho de cobro del dividendo básico. Las características relativas a cada emisión, dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de los respectivos títulos, acciones o certificados provisorios; g) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario para cada una; h) La suscripción o posesión de acciones y certificados provisorios, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, o lo no previsto por los primeros, a las disposiciones legales vigentes. De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Asamblea podrá resolver el rescate de la totalidad, o parte, de las acciones preferidas emitidas y la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer primas de rescate de hasta el diez por ciento sobre el valor nominal de las acciones. La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas sean convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendo menor, o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores en la forma, plazos y condiciones que juzgue convenientes. El rescate o la conversión, se harán de acuerdo con las normas legales en vigencia cuando la Sociedad no hubiere reservado el derecho correspondiente, en las condiciones pactadas al emitirse las acciones preferidas en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la Asamblea. Si el rescate fuera parcial se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo finalizar la última publicación con una anticipación no menor de ocho días a la fecha fijada para el sorteo, al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — En los casos de conversión de acciones, deberá efectuarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir a prorrata de las que posean y dentro de sus respectivas clases, las nuevas acciones que se emitan, a cuyo efecto se procederá a la emisión simultánea de series de ambas clases, guardando la proporción ya existente entre ellas al momento de la nueva emisión, excepto en los casos de emitirse solamente clase "B", en cuyo supuesto concurrirán en la preferencia los tenedores de ambas clases en proporción al monto de sus tenencias. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas en el apartado Primero, inciso f) de este artículo. — A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas que de acuerdo a lo establecido precedentemente gocen del precitado derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de quince días siguientes de haberse publicado durante tres días en el Boletín Oficial los avisos haciendo saber la emisión de nuevas acciones. — Título Cuarto: Obligaciones y Debentures. — Artículo Séptimo: El directorio está autorizado para emitir obligaciones o debentures dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, con sujeción a las leyes y demás disposiciones vigentes al tiempo de la emisión, fijando las condiciones de precio, amortización, intereses y garantías que estimare más convenientes. — Los títulos respectivos deberán ser numerados y firmados como las acciones. — Título Quinto: Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de seis miembros titulares, elegidos por la Asamblea General Ordinaria, por mayoría de votos presentes. — La misma Asamblea podrá aumentar el número de miembros hasta ocho. — El Directorio, con conformidad del Síndico, podrá designar las personas que ocuparán las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia, incapacidad legal o ausencia de cualquiera de sus miembros. — Los Directores así nombrados durarán en sus funciones hasta el reintegro de los titulares. — Cuando la sustitución fuere de carácter definitivo, la misma se prolongará hasta tanto se lleve a cabo la primera Asamblea General Ordinaria, la que deberá pronunciarse acerca de su permanencia en el Diretcorio, sin que ello signifique rever ni quitar validez a cuanto los Directores así designados hubieren hecho en tal carácter. — Los Directores interinos tendrán los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones que los Directores titulares, en relación al tiempo de su actuación. — Todos los miembros del Directorio durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato por Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. — Podrán ser reelegidos indefinidamente. — Los Directores continuarán en sus mandatos hasta que tomen posesión de sus cargos los reemplazantes designados por la Asamblea de accionistas, celebrada dentro del plazo que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director de la Sociedad se requiere ser accionista de la misma. — Cada Director deberá depositar en la Caja de la Sociedad, en garantía del buen desempeño de su mandato o gestión cien acciones ordinarias de la Sociedad. — Dichas acciones no podrán ser enajenadas, afectadas ni retiradas, por concepto alguno, hasta después de concluído el mandato. — Artículo Noveno: El Directorio, en su primera reunión después de la primera Asamblea General Ordinaria, que corresponda, elegirá de su seno al Presidente, Vicepresidente y Secretario - Tesorero, que actuarán en tales cargos, pudiendo ser reelectos. — En cualquier momento el Directorio podrá, por resolución de la mayoría de sus miembros, realizar entre los Directores una nueva distribución de cargos. — Al Presidente lo reemplazará el Vicepresidente y a falta de ambos, el reemplazante será designado por el Director o Directores que queden en ejercicio. — El Directorio se considerará en quórum con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante en las resoluciones que se adopten, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el Acta respectiva. — Ningún Director podrá representar a más de un Director. — Igualmente, los Directores ausentes que no fueran reemplazados en la forma precedentemente dispuesta, podrán

ser consultados por los otros Directores y votar por carta o telegrama, pero en ambos casos el Directorio deberá deliberar con quórum propio, independientemente del o los Directores ausentes. — Artículo Décimo: El Directorio se reunirá en la Ciudad de Buenos Aires por lo menos una vez por mes, por convocatoria del Presidente, o cuando la mayoría del Directorio o el Síndico lo soliciten de aquél. — Las convocatorias serán hechas con suficiente anticipación e indicando la orden del día. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, Vicepresidente o Director que lo reemplace, las reuniones serán presididas por el miembros que se designe con arreglo a lo dispuesto en el artículo noveno. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso el del que preside la reunión y en caso de empate decidirá el voto de éste. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y los Directores presentes. — El Directorio, por resolución de la mayoría de sus miembros y en circunstancias especiales únicamente, podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional. — El miembro del Directorio, que debidamente citado, faltare a las reuniones tres veces consecutivas o seis alternadas, en un año, sin causa justificada, será considerado como dimitente y reemplazado en la forma prevista en el artículo octavo de este título. — Artículo Décimo Primero: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la Sociedad, resolver y autorizar todos los actos u operaciones relativas a su objeto, así como la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos, con facultades especiales, para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estos Estatutos a la resolución de la Asamblea. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades; podrá en consecuencia solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, Provinciales Municipales o Instituciones descentralizadas o autárquicas, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, arrendar, permutar, ceder, caucionar, hipotecar y de cualquier modo adquirir, negociar, transferir o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y cualquier otro bien que se halle en el comercio, por los precios, cantidades, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes, al contado o al final de los plazos acordados; emitir o tomar debentures celebrar contratos de locación, por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, fiando su retribución; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar acciones de otras sociedades, anónima o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar dichas sociedades; adquirir el activo y el pasivo de establecimientos comerciales; cobrar o percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad, dar y tomar dinero prestado; solicitar préstamos bancarios de cualquier naturaleza o importe y a cualquier establecimiento de crédito privado u oficial, existente o que se cree en el futuro, operando en todas las formas con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos provinciales o cualquiera otro de cualquier jurisdicción, oficial o mixto o privado, de la Capital Federal, Provincias o Exterior, aceptar o cancelar o reinscribir hipotecas; aceptar o constituir, renovar, cancelar o reinscribir prendas comerciales con registro o civiles; transar toda clase de cuestiones judiciales; comprometer en árbitros, juris o arbitradores; estar en juicio como actor o demandado en todos los asuntos de jurisdicción voluntaria, contenciosa o administrativa criminal o correccional, con facultad para prorrogar o declinar de jurisdicción, desistir, apelar, renunciar a este derecho, constituir domicilio especial; renunciar a trámites; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; renunciar a prescripciones adquiridas; celebrar contratos de seguros sobre los bienes de la Sociedad; endosar pólizas, celebrar contratos de acarreos, transporte, fletamento, consignaciones, depósitos, suscribir y endosar guías, cartas de porte, conocimientos, prendar y expedir certificados nominativos o al portador; celebrar contratos de warrants, fianzas, anticresis u otros, bajo cualquier condición y endosar y avalar letras, vales y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; dar y aceptar cartas de crédito, aceptar fianzas y otorgar las garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; formular facturas, actuar ante todos los poderes públicos de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y reparticiones autárquicas, en general el Directorio podrá ejecutar todos los demás actos de enajenación o administración que considere necesarios y convenientes para los fines de la Sociedad, siendo la enumeración que precede tan solo enunciativa; c) Registrar, adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica y patentes de invención y querellar a cualquier imitador o falsicador de dichas marca o patentes; d) Ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa delitos en perjuicio de los intereses de la Sociedad; e) Emitir las acciones y debentures que crea oportuno dentro de las autorizaciones de estos Estatutos y de la Ley; f) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán aun cuando éste haya sufrido modificaciones en su composición o cesando en sus funciones, mientras no sean expresamente revocados; g) Crear los empleos que sean necesarios, nombrar, trasladar, renovar, conceder licencia a todos los empleados, profesionales, asesores o técnicos que creyere convenientes, con o sin contrato, fijándoles sus retribuciones, deberes y atribuciones. — Si las designaciones recayeren en miembros del Directorio, las remuneraciones que se asignen lo serán ad-referéndum de la primer asamblea ordinaria que se celebre; h) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias y presentar anualmente a la asamblea la memoria, el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, proponiendo la distribución de beneficios y las previsiones que juzgue necesarias; i) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de estos estatutos; j) Autorizar al Presidente o a uno o más Directores para ejercer ciertos actos determinados; k) Declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; l) Fijar la fecha en que los suscriptores deberán satisfacer el importe de las acciones; m) Resolver, con la conformidad del síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviesen expresamente determinados en los mismos, pero que estuvieren implícitamente comprendidos dentro del objeto social y cuya resolución no estuviera reservada a la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio podrá delegar las facultades que creyere conveniente en directores o apoderados para la administración corriente de la sociedad, dirección comercial y técnica de la misma y para la ejecución de las resoluciones del Directorio, quien determinará las atribuciones, facultades y ventajas de los directores o apoderados, delegados en esa forma. — Los directores, a pesar de la delegación de facultades que se les autoriza por este artículo, mantendrán íntegramente su responsabilidad como administradores. Todas esas delegaciones no podrán en forma alguna sustituir al Directorio en sus funciones específicas. — Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán indefinidamente mientras no sean expresamente revocados. — Artículo Décimo Cuarto: La gestión del Directorio será remunerada en la forma prevista en el artículo treinta, inciso b) de estos estatutos. — El Directorio podrá fijar viáticos a aquellos de sus miembros domiciliados fuera de la Capital Federal, con el fin de cubrir los gastos de traslado y alojamiento, que se cargarán a gastos generales del ejercicio y ad referéndum de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio es mandatario de la sociedad y no da cuenta de su gestión sino a la Asamblea, ni tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados, quienes no podrán inspeccionar otros libros o papeles de la sociedad que no sean el libro de Registro de que trata el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio y los documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y dos del mismo Código. — Título Sexto: Del Presidente, Vicepresidente y Secretario - Tesorero. Artículo Décimo Sexto: El Presidente es el representante legal de la sociedad y son sus deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones del Directorio o de las asambleas; b) Convocar y presidir las reuniones del Directorio, en las que tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate; c) Presidir y dirigir las discusiones y votaciones en las Asambleas, con voto decisivo en caso de empate; d) Resolver los asuntos administrativos y de carácter urgente, dando cuenta al Directorio en la primera reunión; e) Firmar, con el Secretario - Tesorero, cheques y demás libranzas contra las cuentas sociales; pagarés, poderes especiales o generales para representar en juicios o ante autoridades administrativas a la sociedad y suscribir los balances que se realicen y todos los documentos que importen obligaciones de pago, contratos, escrituras y demás documentos públicos que obliguen a la sociedad. — En caso de ausencia del Secretario - Tesorero, los referidos documentos serán refrendados por un Director que a tal efecto designará el Directorio. — Artículo Décimo Séptimo: El Vicepresidente sustituye al Presidente en los casos de renuncia, muerte, ausencia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros, teniendo en esos casos, iguales atribuciones. — Artículo Décimo Octavo: Son deberes y atribuciones del Secretario - Tesorero: a) refrendar la firma del Presidente en los casos previstos por estos estatutos; b) Actuar en las sesiones del Directorio y Asambleas; c) Redactar las actas y llevar los libros correspondientes; d) Vigilar e inspeccionar la caja, los comprobantes y demás documentos, siempre que lo juzgue conveniente, pero una vez al mes por lo menos, dejando constancia escrita de su conformidad o reparos. Título Séptimo: Fiscalización. — Artículo Décimo Noveno: Anualmente la asamblea general ordinaria, elegirá un síndico y un síndico suplente, que serán reelegibles y cuyas funciones se determinan en el Código de Comercio y en los presentes estatutos. La asamblea fijará anualmente la remuneración del síndico, la cual se cargará a gastos generales del ejercicio. Los síndicos podrán ser elegidos entre los accionistas o entre personas extrañas a la sociedad y el que esté en funciones podrá asistir con voz a las reuniones del directorio y a las asambleas, pero no tendrán voto, salvo estas últimas, si además es accionista. Título Octavo: Asambleas.

—Artículo Vigésimo: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y serán convocadas con las formalidades establecidas en la ley y en estos estatutos. Se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto. Las asambleas del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en primera convocatoria se celebrarán con el quórum y resolverán con la mayoría que el mismo establece. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas ordinarias tendrán lugar dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio económico y serán convocadas a los fines de lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, pudiendo tratar cualquier otro asunto incluído en el Orden del Día. Las asambleas extraordinarias serán convocadas en los casos previstos en el Código de Comercio y en estos Estatutos, cuando lo decida el directorio, lo solicite el síndico o lo pidan los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — En este último supuesto, el Directorio deberá convocar la asamblea dentro del término de veinte días. En todos los casos deberá expresarse su objeto. — Artículo Vigésimo Segundo: Si en la primera convocatoria no se constituyera la asamblea, por no haberse obtenido el quórum fijado en estos estatutos, una hora después de fijado para la reunión se procederá a una nueva convocatoria, señalando su fecha dentro de los treinta días siguientes. En segunda convocatoria las asambleas funcionarán legalmente cualquiera sea el número de asambleístas presentes. Todas las resoluciones de las asambleas se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las disposiciones precedentes rigen aun para el caso de las Asambleas del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: Las convocatorias a Asambleas se harán mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término y con la anticipación que exijan las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, al tiempo de adoptarse las correspondientes resoluciones. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los accionistas tendrán la cantidad de votos que les acuerden sus tenencias de acciones con derecho a uno o cinco votos, conforme a lo dispuesto en el Art. sexto de estos Estatutos, con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: Para tener acceso y formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas con especificación de la clase y numeración correspondiente, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Los accionistas morosos en la integración de sus acciones, no podrán tomar parte en las Asambleas representando a las acciones, en cuyo pago estén en mora. — El derecho de asistir a las Asambleas Generales, puede ser ejercido personalmente o por representante autorizado al efecto, por medio de carta dirigida al Directorio. — Artículo Vigésimo Sexto: Las resoluciones de las Asambleas se consignarán en un libro de Actas rubricado y las suscribirán el Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea a ese efecto. — Artículo Vigésimo Séptimo: La Asamblea será presidida por el Presidente de la Sociedad y en ausencia de éste, por quien lo sustituya, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos. — A falta de ambos, la Asamblea designará a quien habrá de presidirla, con voz y doble voto en caso de empate. — Título Noveno: Balances, Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo Vigésimo Octavo: El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero la Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio. — La resolución respectiva se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por cinco días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Noveno: Al cierre del ejercicio, de acuerdo con las normas legales en vigor, se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, lo que junto con la memoria serán sometidos por el Directorio al Síndico, quien formulará su informe. — Todos estos documentos serán sometidos a consideración de la Asamblea. — Artículo Trigésimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán como sigue: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que se alcance el límite previsto por la ley; b) La suma que la Asamblea destine para remunerar al Directorio y al Síndico. — Las remuneraciones asignadas al Directorio, por todo concepto, no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio, salvo, que excepcionalmente por resultar insuficientes dichas remuneraciones, por lo reducido de las ganancias de cualquier ejercicio, la Asamblea resuelva aumentar dicho porciento. — Si no hubiera beneficios o fueren insuficientes al efecto, los honorarios del Directorio y del Síndico serán abonados con cargo a los gastos generales del ejercicio en que fueren devengados; c) Los importes necesarios para abonar el dividendo fijo y adicional de las acciones preferidas, conforme con lo dispuesto al resolver su emisión, previo pago del dividendo acumulativo en su caso y d) El remanente como dividendo del ejercicio a las acciones ordinarias, en dinero efectivo o en acciones liberadas, o para reserva o para pasarlo al nuevo ejercicio o para otro destino según lo resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, pudiendo combinar dichas modalidades. — Artículo Trigésimo Primero: El Directorio fijará la fecha en que se harán efectivos los dividendos aprobados por la Asamblea, los que deberán abonarse dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años a contar de la fecha de puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la Sociedad. — Título Décimo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo Segundo: Resuelta la disolución de la Sociedad o alcanzado el término de su duración, la Asamblea por mayoría de votos designará a los liquidadores y resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación de la Sociedad. — También podrá establecer el plazo en que los liquidadores cumplan su cometido y les fijen la remuneración. — La liquidación se hará con la fiscalización del Síndico, y de la Inspección General de Justicia. — Los miembros del último Directorio o alguno de ellos podrán desempeñar cargos de liquidadores. — La distribución del capital líquido que resulte después de pagadas las deudas sociales y gastos de liquidación se reembolsará en este orden: a) El capital integrado de las acciones preferidas; b) El capital integrado de las acciones ordinarias; c) El pago de los dividendos acumulativos, en su caso y d) El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones emitidas, sean éstas ordinarias o preferidas. Acto seguido los comparecientes resuelven por unanimidad: Primero: Emitir la serie número uno y la serie número dos, de quince mil acciones ordinarias al portador, cada serie Clase "A", de cinco votos cada acción de un valor nominal de cien pesos moneda nacional, cada una, que son suscriptas en la proporción que se indica seguidamente: Félix Antonio Petrucelli, suscribe dos mil ochocientos cuarenta acciones, por un valor de doscientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Modesto Julián Tauz, suscribe mil trescientas acciones, por un valor de ciento treinta mil pesos moneda nacional; Serafín Torzillo, suscribe dos mil seiscientas acciones, por un valor de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional; Carlos Federico Heinberg, suscribe dos mil ochocientas treinta acciones, por un valor de doscientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional; Ricardo Devoto, suscribe dos mil seiscientas acciones por un valor de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional; Daniel Juan Aimaretti, suscribe siete mil ochocientas acciones, por un valor de setecientos ochenta mil pesos moneda ancional; José Civalero, suscribe mil trecientas acciones por un valor de ciento treinta mil pesos moneda nacional; Cándido Luis Alberto suscribe dos mil acciones por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional; Roberto Conde, suscribe mil trescientas acciones por un valor de ciento treinta mil pesos moneda nacianl; Raúl Ernesto Flores, suscribe mil trescientas acciones por un valor de ciento treinta mil pesos mo-

neda nacional; Alberto Guillermo Fischer, suscribe mil trescientas acciones por un valor de ciento treinta mil pesos moneda nacional; Armando Felipe Gentile, suscribe dos mil ochocientas treinta acciones, por un valor de doscientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional. Las treinta mil acciones suscriptas corresponden a la suscripción total de la primera y segunda serie, integrándose en este acto, el diez por ciento del total suscripto, en dinero efectivo. — Segundo: Que el primer Directorio, que se compondrá de seis miembros titulares, esté constituído por los siguientes accionistas: Félix Antonio Petrucelli, Modesto Julián Tauz, Serafín Torzillo, Carlos Federico Heinberg, Daniel Juan Aimaretti y Armando Felipe Gentile, quienes, por elección entre sí, dejaron distribuído los respectivos cargos en la forma siguiente: Presidente, don Félix Antonio Petrucelli; Vicepresidente, don Daniel Juan Aimaretti; Secretario Tesorero, don Modesto Julián Tauz; Directores Vocales, don Carlos Federico Heinberg, don Serafín Torzillo y don Armando Felipe Gentile; resolviendo, a la vez, que los Directores Vocales, señores Heinberg, Torzillo y Gentile, podrán indistintamen sustituir, en caso de ausencia, al Secretario-Tesorero. — Tercero: Designar Síndico Titular al señor José Civalero y Síndico Suplente al señor Raúl Ernesto Flores. — Cuarto: Dejar a resolución del Directorio la oportunidad de emitir la tercera serie de acciones ordinarias, que serán exclusivamente de la Clase "B", de un voto, como así también la decisión y oportunidad de lanzamiento, suscripción y forma de pago, que no podrá exceder de doce meses, cuya colocación podrá efectuar libremente y sin sujeción al derecho de preferencia, por su valor nominal; y Quinto: Conferir poder especial irrevocable a don Félix Antonio Petrucelli, don Modesto Julián Tauz y don José Civalero, cuyo mandato surtirá efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, gestionen la aprobación de estos Estatutos ante la Inspección General de Justicia, aceptando las modificaciones que ésta introduzca al texto de los mismos, incluso a la denominación social, soliciten la concesión de la pertinente personería jurídica, otorguen y firmen el acto por el que se eleve a escritura pública la constitución definitiva de la Sociedad, depositen los fondos necesarios en el Banco de la Nación Argentina, relacionados con la constitución de la Sociedad y oportunamente los retire, gestionen la inscripción del acto de constitución definitiva en el Registro Público de Comercio y realicen todos los demás actos, gestiones y trámites y otorguen y firmen los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Alejandro Ramón Muzio y don Francisco Carlos Pintos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Félix A. Petrucelli. — M. J. Tauz. — A. Gentile. — Cándido L. Alberto. — S. Torzillo. — Carlos Heinberg. — D. Aimaretti. — J. Civalero. — Raúl E. Flores. — A. Fischer. — R. Conte. — Devoto. — Tgo.: A. R. Muzio. — Tgo.: F. C. P. — Está mi sello. — Ante mí: A. A. Franchini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos sesenta y ocho, del Registro cuatrocientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en dieciocho sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, números del setecientos noventa y dos mil trescientos T., al setecientos noventa y dos mil trescientos nueve T., inclusive; setecientos noventa y dos mil trescientos treinta y ocho T., setecientos noventa y dos mil trescientos once T., setecientos noventa y dos mil trescientos doce T., setecientos noventa y dos mil trescientos dieciocho T., setecientos noventa y dos mil trescientos diecinueve T., setecientos noventa y dos mil trescientos quince T., setecientos noventa y dos mil trescientos treinta y seis T., y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los un días de abril de mil novecientos sesenta. Sobrerraspado: Nicolás, Roca, Angela, Córdoba, Eugenia, cumplimiento, efectuarse, subsidiarias, y, créditos, arrendamiento, facilitar, representado, cincuenta, ser, aumentado, adoptar, solo, aviso, asistir, Directores, lado, impedimento, reunirse, amplias más, Declarar, suscriptores, Asamblea, fijará, propuesta, alcanzado, cinco, cargo, Felipe, Vocales, Comprendidas, adoptará, ilimitado, que, correspondiente, asesores, la, personalmente, sometidas, Julián, su, Félix A. Petrucelli. — Entre líneas: será. Todo vale. — Hay un sello que dice: Arturo Adrián Franchini, escribano. — Hay una firma que dice: A. A. Franchini". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 2 Ago. 1960. — Visto el Expediente número 4.908|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "San Francisco de Córdoba, Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora, de Representaciones, Comisiones y Mandatos", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "San Francisco de Córdoba, Sociedad Anónima, Comercial, Importadora y Exportadora, de Representaciones, Comisiones y Mandatos", constituída en esta Capital, con la denominación de "San Francisco de Córdoba, Comercial, Importadora y Exportadora, de Representaciones, Comisiones y Mandatos", el 15 de marzo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a dieciséis (16), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veinticuatro vuelta (25 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial o Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número 889". — La presente transcripción es copia fiel de las constancias del expediente referido, que he tenido a la vista, doy fe. — Y en tal virtud el compareciente expone: Que según resulta de la transcripción realizada, la sociedad "San Francisco de Córdoba, Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora, de Representaciones, Comisiones y Mandatos", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, otorga la presente escritura, declarando definitivamente constituída la expresada sociedad, la que se regirá por los precedentes estatutos y solicitando del autorizante, se expida testimonio de la presente a los efectos de la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué se ratifica y firma por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Alejandro Ramón Muzio y don Francisco Carlos Pintos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — M. J. Tauz. — Tgo.: A. R. Muzio. — Tgo.: F. C. P. — Está mi sello. — Ante mí: A. A. Franchini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos noventa y uno, del Registro cuatrocientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en veinte sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: dos millones doce mil cuatrocientos veintinueve T., al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta. — Ante mí: A. A. Franchini.

Buenos Aires, 29 de setiembre 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 32.800. e.28|10-Nº 9.618 D.T. v.28|10|60

C. G. ROBERTS Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público y testigos que al final firman, comparece el señor Roberto Eugenio Roscoe, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como así también de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de todos los constituyentes de la sociedad "C. G. Roberts y Cía., Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos", cuya personería se acredita con la escritura de constitución provisoria de la misma, pasada al folio mil setecientos veinte y cuatro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve, de este Registro a mi cargo, cuyo testimonio se encuentra agregado al expediente que me exhibe y que más adelante se relacionará y el compareciente dice: Que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia de la Nación y después de las tramitaciones reglamentarias, el Poder Ejecutivo Nacional, aprobó los estatutos por Decreto número nueve mil quinientos treinta y cinco de fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta, todo lo cual resulta del expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número once mil ciento sesenta y uno, año mil novecientos sesenta y Expediente cinco mil ciento noventa y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo para este acto a la vista, solicitando de mí, el autorizante, elevo a escritura pública en su partes pertinentes, para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que copiadas, dicen: Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos ochenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público y testigos que al final firman, comparecen los señores: Carlos Guillermo Roberts, argentino, casado; Roberto Eugenio Roscoe, argentino, casado; Angel Miguel Minotti, argentino, casado; Jorge Eduardo Kidd, argentino, casado; Luis Alberto Gestoso, argentino, casado: Hugo Alfredo Velicogna, argentino, casado; Julián Antonio Duggan, argentino, soltero: Alfredo Ricardo Edgar, argentino, casado; Angel Walter Hugo Cuda, argentino, soltero y Jorge Eduardo Blaya, argentino, soltero, los comparecientes son mayores de edad, hábiles, vecinos de esta ciudad, a excepción de los señores Roberto Eugenio Roscoe, Alfredo Ricardo Edgar y Hugo Alfredo Velicogna, que son vecinos los dos primeros de la localidad de Lomas de Zamora y el último de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por derecho propio. Y los señores Carlos Guillermo Roberts, Roberto Eugenio Roscoe, Angel Miguel Minotti, Jorge Eduardo Kidd, Luis Alberto Gestoso, Hugo Alfredo Velicogna, Juan Antonio Duggan, Alfredo Ricardo Edgar, Angel Walter Hugo Cuda y Jorge Eduardo Blaya, dicen: Primero: Que han convenido dejar concertada por los arriba nombrados una sociedad anónima que se denominará "C. G. Roberts y Cía., Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos", que será regida por los estatutos redactados y aprobados en este acto, por los accionistas presentes, los que más adelante se transcriben. — Segundo: Que queda íntegramente suscripta e integrada en un treinta por ciento (30%) en dinero efectivo, la primera serie de acciones ordinarias con derecho a voto, o sean mil (1.000) acciones de cien pesos ($ 100) moneda nacional de curso legal, cada una, que representan cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional de curso legal por los siguientes accionistas señores: Carlos Guillermo Roberts, quinientas acciones; Roberto Eugenio Roscoe, cien acciones; Angel Miguel Minotti, cien acciones: Jorge Eduardo Kidd, cincuenta acciones; Luis Alberto Gestoso, cincuenta acciones; Hugo Alfredo Velicogna, cincuenta acciones; Julián Antonio Duggan, cincuenta acciones; Alfredo Ricardo Edgar, cuarenta acciones; Angel Walter Hugo Cuda, treinta acciones y Jorge Eduardo Blaya, treinta acciones. — Tercero: Que el primer directorio queda constituído por las siguientes personas: Presidente, señor Carlos Guillermo Roberts; vicepresidente, señor Roberto Eugenio Roscoe; director titular, señor Angel Miguel Minotti; director suplente, señor Jorge Eduardo Kidd; síndico titular, señor Alberto Tomás López y síndico suplente, señor Francisco Guillermo González. Los señores directores nombrados en este acto, cesarán en sus cargos en la primera asamblea general de accionistas que se celebre después de inscribirse los estatutos en el Registro Público de Comercio en cuyo acto se procederá a la elección e integración del nuevo directorio. — Cuarto: Que otorgan poder suficiente a favor de los señores Carlos Guillermo Roberts, Roberto Eugenio Roscoe, Angel Miguel Minotti y Luis Alberto Gestoso, para que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las diligencias que sean necesarias para gestionar del Superior Gobieron de la Nación, la personería jurídica de la sociedad, facultándolos para aceptar o introducir las modificaciones que fueran requeridas por las autoridades para la aprobación de los presentes estatutos y para que una vez obtenida la personería jurídica, otorguen, suscriban la respectiva escritura de protocolización, realicen los trámites necesarios para inscribir la constitución de la Sociedad, presentándose ante los señores Jueces y Tribunales, Registro Público de Comercio y demás oficinas que correspondan, donde efectuarán los pedidos, publicaciones, las inscripciones y demás actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido. Los estatutos precitados, redactados y aprobados por los señores Accionistas presentes, son del tenor siguiente: Título I. — Nombre, domicilio y duración de la Sociedad. — Artículo primero: Desde la aprobación de los presentes Estatutos queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de C. G. ROBERTS Y CIA., S. A. DE SERVICIOS Y MANDATOS. — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país y asignarles o no un capital determinado. — Artículo tercero: La duración de la sociedad se fija en (99) noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la aprobación de sus Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente, por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Título II. — Objeto. — Artículo cuarto: La Sociedad tiene por objeto la aceptación y el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, y consignaciones; efectuar peritajes, arbitrajes, liquidaciones y tasaciones, por cuenta propia o de terceros. — Artículo quinto: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad queda facultada para: a) Comprar, vender, permutar y en general adquirir por todo título, por cuenta propia o ajena, bienes muebles, inmuebles, valores, acciones, debentures, participaciones, patentes, licencias y cualquier otro bien o derecho que juzgue conveniente al objeto social. b) Hipotecar, gravar o afectar con derechos reales los bienes de la Sociedad, celebrar contratos de locación por más de seis años, ya sea de los bienes sociales o los que celebre con terceros, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas y otros derechos reales. c) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía con cualquier entidad bancaria o con particulares, celebrar toda clase de operaciones con bancos. d) Celebrar toda y cualquier operación de financiación por cuenta propia o ajena o en participación con terceros. e) Participar en sociedades y entidades comerciales análogas, ya sea como socia, con responsabilidad limitada o como accionista, podrá efectuar asimismo fusiones parciales y celebrar al efecto los actos y operaciones legales correspondientes. f) Administrar, dirigir y compulsar negocios o patrimonios de terceros, entidades jurídicas o simples particulares. g) Aceptar mandatos o representaciones de terceros, entidades jurídicas o simples, particulares, comisiones, depósitos no bancarios, consignaciones, agencias y mandatos para celebración de negocios y actos jurídicos de cualquier naturaleza. k) En general, celebrar toda y cualquier operación o acto jurídico que tenga relación directa o indirecta con el objeto de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Título II. — Capital y acciones. — Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000), representado por cinco mil acciones de cien pesos (m$n. 100) moneda nacional de curso legal cada una y dividido en cinco series de un mil (1.000) acciones ordinarias con derecho a un voto. De este capital se encuentra suscripta la primera serie e integrado el 30 % (treinta por ciento) de la misma. Las acciones no emitidas para completar este capital lo serán en la época y bajo las condiciones de pago que determine el Directorio, pudiendo además, el Directorio, siempre que así lo resuelva la Asamblea, emitir acciones en pago de dividendos por capitalización de reservas o en pago de bienes entregando acciones liberadas, siempre que dichos bienes representen una suma equivalente a las acciones entregadas en pago y comunicarlos a la Inspección General de Justicia. La Asamblea General de Accionistas, con el quórum y número de votos que especifican estos Estatutos, podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos (pesos 2.500.000) moneda nacional de curso legal y la correspondiente emisión en una o más series de nuevas acciones ordinarias, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente, pero en todo caso de igual valor nominal que las ya emitidas. Asimismo podrá facultar al Directorio para que emita cuando lo creyere conveniente, las acciones para completar el aumento que se resuelva, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. — El Acta en que se resuelva un aumento de capital deberá elevarse a escritura ante Escribano Público, en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará conocer por aviso publicado por tres (3) días en el Boletín Oficial. Como capital autorizado se mencionará el de quinientos mil ($ 500.000) moneda nacional de curso legal o el debidamente autorizado de conformidad con lo prescripto en el presente artículo. En toda nueva emisión los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia a suscribirse en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación que a tal efecto deberá efectuarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: El accionista que dejare de abonar una cuota en la fecha fijada, incurrirá en una multa de dos por ciento (2 o|o) mensual y si dejare transcurrir más de noventa (90) días desde el término fijado para el pago, el Directorio hará vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas conforme a lo estipulado en el artículo trescientos treinta y tres (333) del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas o intereses punitorios en que hubiere incurrido, exigiendo el dé-

ficit si lo hubiere, al Accionista o dejando el excedente a disposición del Accionista por cuenta del cual se hubieren vendido las acciones. Ese excedente quedará a beneficio de la Sociedad sin derecho a reclamo alguno ulterior en el caso de que no fuese retirado o reclamado en el término de tres (3) años y deberá aplicarse igual procedimiento a todos los Accionistas en idéntica situación. — Artículo Octavo: Las Acciones totalmente integradas se extenderán en títulos al portador y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser impresa y demás requisitos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Noveno: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aprobación de estos Estatutos. — Título IV. Debentures. Artículo Décimo: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures, dentro o fuera del país de acuerdo con lo que disponen las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortización y garantías que el Directorio estime conveniente. — Título V. Administración. Artículo Undécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Director compuesto de un número no menor de tres (3) ni mayor de cinco (5) Directores titulares. La Asamblea designará también hasta dos (2) Directores suplentes, los cuales reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncias, ausencias, enfermedad o de sobrevenirles cualquier otro impedimento para desempeñar su cargo y serán incorporados al Directorio por resolución del mismo con intervención del Síndico. Para ser elegido Director se requiere ser propietario de por lo menos 10 (diez) acciones de la Sociedad, las que serán depositadas en la Caja de la misma a la orden del Síndico, como garantía de las gestiones del Director que las deposite y no podrán ser retiradas ni enajenadas mientras dure su mandato. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Artículo Décimo Tercero: Los miembros del Directorio durarán un (1) año en el desempeño de sus funciones. El mandato de los mismos se entiende que corre prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones en Asamblea General celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores suplentes se renovarán anualmente. Si llegare a faltar uno o más Directores suplentes, el Directorio con la conformidad del Síndico, designará entre los Accionistas a la persona o personas que los reemplace hasta la siguiente Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Tanto los Directores titulares como los suplentes, serán reelegibles. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad o bien a solicitud de dos (2) de sus miembros o del Síndico. — Artículo Décimo Séptimo: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente o en su caso por el Director designado al efecto por los presentes. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio no deliberará con validez sino con un quórum de la mayoría de sus miembros. Artículo Décimo Noveno: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El Presidente o quien lo reemplace tendrá voto y doble voto en caso de empate. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el Presidente o quien lo reemplace y un Director. — Artículo Vigésimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace o el Director que tenga al efecto poder especial; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. En consecuencia, podrá celebrar toda clase de contratos aun los comprendidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales o provinciales en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, acciones y derechos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y con cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, nacional, provincial o extranjero, con compañías o sociedades y particulares: aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, iniciar y contestar toda clase de acciones o demandas judiciales o administrativas, transigir y hacer arreglos sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; formular facturas, cartas de créditos, dar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; contratar acarreos, transportes o fletamentos y seguros como asegurador; registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerden; suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos y celebrar todos los demás actos de disposición o administración que repute necesarios o convenientes para los fines sociales, pues la enumeración que precede no es limitativa; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; d) Resolver los plazos y formas en que deben abonarse las emisiones de las acciones autorizadas por el artículo sexto; e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o de comisiones y determinar sus atribuciones. Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores gerentes o administradores pagándoles la correspondiente remuneración la cual se cargará a gastos generales ad referéndum de la asamblea general, pero el total de las remuneraciones a los miembros del directorio, con arreglo a este artículo, más las fijadas a los directores en el artículo vigésimo segundo no deberán exceder en conjunto del veinte y cinco (25) por ciento del total de las utilidades del ejercicio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o comisiones técnica-administrativas por parte de alguno de los directores impongan frente a lo reducido de las utilidades, exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en ese caso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; h) Convocar a asambleas ordinarias o extraordinarias; i) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria la memoria, el balance general de las operaciones, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del síndico; j) Proponer a la asamblea el dividendo a repartirse entre los accionistas y someterle los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; k) Dictar los reglamentos que sean de simple organización interna. — Artículo vigésimo primero: El directorio podrá con intervención del síndico, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera determinado en los mismos, pero siempre que tenga relación mediata o inmediata con el objeto social. — Artículo vigésimo segundo: La asamblea general ordinaria fijará anualmente la remuneración al directorio por el desempeño de sus mandatos. — Título VI. — Síndico. — Artículo vigésimo tercero: Anualmente en la asamblea general se nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta (340) del Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelegidos. La asamblea general fijará la remuneración del síndico, correspondiente al ejercicio entrante, la cual se cargará a gastos generales. — Título VII. — Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo vigésimo cuarto: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del presidente dentro de los cuatro (4) meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el directorio. La asamblea aprobará y observará las memorias, balances, inventarios y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio y Síndico. — Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio fijará el Orden del Día para las asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — Estos puntos quedarán incorporados al Orden del Día. — Las convocatorias se harán publicados avisos en dos diarios de la Capital Federal, uno de los cuales deberá ser el Boletín Oficial durante cinco (5) días debiendo empezar la publicación diez (10) días antes de la celebración de la asamblea. — Artículo Vigésimo Sexto: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo que servirá de entrada para la Asamblea. — Artículo Vigésimo Séptimo: La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden y debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, proceder a la convocatoria de la Asamblea solicitada dentro de los diez (10) días de presentada la petición. — Artículo Vigésimo Octavo: Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de Accionistas o mandatarios de los mismos que representen la mitad más una, por lo menos de las acciones suscriptas, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum establecido en la primera convocatoria, se convocará a una segunda Asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones serán válidas con el número de tenedores de acciones o mandatarios de los mismos que concurran aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. — Las convocatorias para segunda Asamblea se publicarán en dos diarios de la Capital Federal, uno de los cuales deberá ser el Boletín Oficial, durante tres (3) días, debiendo empezar las publicaciones ocho (8) días antes de la celebración de la Asamblea. — Artículo Vigésimo Noveno: Las votaciones serán públicas y las resoluciones en todos los casos se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Trigésimo: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituída y sus resoluciones legalmente adoptadas, representa la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la Sociedad, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres (353) y trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Primero: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas. — Título VII. — Utilidades. — Artículo Trigésimo Tercero: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance de cada ejercicio se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento (2%) al Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) Las sumas necesarias para otras reservas o previsiones ordinarias o extraordinarias que el Directorio juzgue prudentes y la Asamblea apruebe; c) Las sumas que la Asamblea Ordinaria fije para la remuneración anual del directorio; d) La Asamblea decidirá por mayoría de votos presentes si el saldo de utilidades correspondientes a las acciones ordinarias será repartido en forma de dividendo o se le dará total o parcialmente otra aplicación o destino. — Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que a juicio del Directorio se consideren convenientes dentro del ejercicio siguiente. — Los dividendos que no sean cobrados por los Accionistas dentro de los tres (3) años de la fecha fijada para su pago, quedarán a beneficio de la sociedad. — Título IX. — Liquidación. — Artículo Trigésimo Cuarto: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad por cualquier causa la Asamblea nombrará a la Comisión liquidadora con la remuneración que se le acuerde. — Toda Comisión deberá efectuar la liquidación bajo la fiscalización del Síndico, en la siguiente forma: En primer lugar se pagarán las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación de la misma y el remanente si lo hubiere, se repartirá en la siguiente forma: a) Se pagará a los Accionistas ordinarios hasta el valor nominal de sus acciones suscriptas e integradas: b) Cualquier saldo que quedare se prorrateará entre las acciones, en proporción al capital integrado por cada Accionista. — Título X. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo Trigésimo Quinto: Para los puntos o cuestiones no previstos en estos Estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Sexto: El año financiero de la sociedad vencerá el treinta de junio de cada año en cuya oportunidad se confeccionará la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — La Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo la resolución respectiva, inscribirse en el Registro Público de Comercio, previo anuncio por tres (3) días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Leída y ratificada la firman ... con los testigos del acto don Miguel Angel Cordova y don José María Vanrell, vecinos y hábiles doy fe ... C. G. Roberts. — R. E. Roscoe. — A. A. Minotti. — J. Kd. Kidd. — Luis A. Gestoso. — H. A. Vellcogna. — Julián A. Duggan. — A. R. Edgar. — Angel Hugo Cuda. — Jorge E. Playa. — Tgo.: M. A. Cordova. — Tgo.: J. M. Vanrell. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos J. del Carril. — Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello. — Buenos Aires 12 Ago. 1960. — Visto el Expediente Nº 5.199/60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad C. G. Roberts y Cía., S. A. de Servicios y Mandatos, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 318 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad C. G. Roberts y Cía., S. A. de Servicios y Mandatos, constituída en esta capital el 16 de diciembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a diez y nueve vuelta (19 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 9.535. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel de los respectivos originales que antes en el exp[illegible] de referencia doy fe. — Y el compareciente agrega: Que estando cumplidos los requisitos que establece el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y a lo ordenado en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, precedentemente transcripto, deja elevados a escritura pública en los Estatutos y el Decreto del Superior Gobierno Nacional, quedando así definitivamente constituída la referida sociedad C. G. Roberts y Cía., Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos. — Leída y ratificada la firma como acostumbra a hacerlo junto con los testigos del acto don Juan Bautista Esturla y don Osvaldo Héctor Orlando, vecinos y hábiles, doy fe. — R. E. Roscoe. — Tgo.: Juan B. Esturla. — Tgo.: J. O. H. Orlando. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos J. del Carril. — Concuerda con su original que pasó al folio ochocientos diez y nueve bajo el número indicado del Registro doscientos veinte y nueve, a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del dos millones cincuenta y nueve mil ciento veinte y nueve, al presente, todos de la serie T., que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta. — Ante mí: Carlos J. del Carril.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1960 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.400.— e.28|10-Nº [illegible]-v.28|10|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALGARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Rodolfo Almendral Peña, que firma Jorge R. Almendral, soltero, argentino, con domicilio en la calle Echeverría 615, Acassuso, Provincia de Buenos Aires y Próspero García, casado, argentino, con domicilio en la calle Azcuénaga 2268, Olivos, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Primero: Con efecto al 1º de octubre de 1960, los comparecientes declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza, bajo la denominación de ALGARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal provisorio en la calle Perú 619, Piso 1º, Departamento "B", de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Segundo: El objeto social será, la comercialización de automóviles, repuestos de automotores y artículos para el hogar en general, importación, exportación, representaciones y consignaciones de artículos conexos con dichos rubros. — Tercero: Para el logro de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios, entre ellos, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, por su cuenta o de terceros, toda clase de bienes muebles, inmuebles semovientes, marcas de fábrica, patentes de invención y modelos industriales, realizar operaciones a crédito, tomar o dar créditos prendarios, concurrir a licitaciones públicas o privadas, efectuar toda clase de operaciones comerciales en bancos nacionales, provinciales, particulares o extranjeros, pudiendo abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, solicitar descuentos y créditos, firmar y endosar cheques, pagarés, giros, vales, concertar convenios o formar parte de otras sociedades constituídas, ejercer re-

presentaciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y llevar a cabo todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su mejor desenvolvimiento, entendiéndose que lo expresado precedentemente es meramente enunciativo y no de carácter limitativo. La Sociedad podrá estar en juicio, en cualquier fuero o jurisdicción, teniendo al efecto todas las atribuciones de los entes capaces. — Cuarto: La duración de la Sociedad será por el término de tres años a partir de la fecha de comienzo de este contrato, pudiéndose prorrogar su duración sucesivamente y por períodos iguales a su vencimiento, si no hubiera manifestaciones en contrario de ninguno de los socios por telegrama colacionado con treinta días de anticipación al vencimiento del mismo. — Quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. El capital es aportado de la siguiente manera: El señor Jorge Rodolfo Almendral Peña, ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que hacen un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Próspero García, cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que hacen un total de cien mil pesos moneda nacional. En el presente acto se integra el cincuenta por ciento del capital social, o sea la cantidad de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. El cincuenta por ciento restante o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, será integrado dentro de los ciento ochenta días a partir de la fecha del comienzo de este contrato, o antes si las necesidades de la sociedad así lo exigieran. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Jorge Rodolfo Almendral Peña y Próspero García, obligando a la misma, la firma conjunta de ambos en calidad de Socios Gerentes. La sociedad podrá designar un Gerente si lo estima necesario, quien podrá tener el uso de firma social en forma conjunta con cualesquiera de los Socios Gerentes. La única limitación social expresa que tendrán los Socios Gerentes es la de no comprometer la firma social con fianzas, garantías u operaciones ajenas al presente contrato. — Séptimo: El treinta de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general, de las utilidades líquidas de la sociedad, las que, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, será distribuída entre los socios en proporción a sus cuotas y si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. En caso de deceso de cualquiera de los socios, sus herederos tendrán derecho a continuar formando parte de la sociedad, siempre y cuando designen a un único representante a tal efecto. En caso de que los herederos no lo deseen así, el socio sobreviviente tendrá opción para continuar con el giro del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo y pagando a los herederos del socio fallecido, su parte del capital y las ganancias no distribuídas, si las hubiere, según el inventario y balance que se confeccionará al efecto. El inventario y balance deberán efectuarse en el plazo de noventa días a contar de la fecha del fallecimiento y el reembolso del capital y utilidades no distribuídas, se abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales, a contar desde la fecha del balance, devengando a partir de esa fecha, el interés del doce por ciento anual. Hasta tanto no se hubiere efectuado el reembolso, los herederos, por medio de un representante, podrán interiorizarse de la marcha de los negocios y revisar los libros y documentación. Igual temperamento se adoptará en caso de retiro voluntario de uno de los socios a término de la duración del presente contrato. Si no se cumpliera los pagos en los plazos establecidos en esta cláusula se operará automáticamente la liquidación de la sociedad. — Noveno: Todas las diferencias que se suscitan durante la vigencia del presente contrato, su disolución y/o liquidación será dirimida sin forma de juicio, por árbitros, amigables componedores, nombrados por las partes con facultad de éstos, para el caso de no llegar a un acuerdo, de nombrar a un tercero, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para los socios. — Décimo: Los socios declaran que todo lo que no se especifique en este contrato, será regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los Códigos de Comercio y Civil y decretos o leyes vigentes. — El presente contrato se extiende en tres sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal, números serie T. dos millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, serie T. dos millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete y serie T. cuatrocientos veintiséis mil doscientos cincuenta y cinco, debidamente habilitados con el sellado de ley. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta. — Firmado: Jorge R. Almendral. — Próspero García. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400 e.28|10-Nº 9.474 D.T. v.28|10|60

ROVICER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos sesenta, entre los señores José Rodríguez Vázquez, español, casado, y José Manuel González, argentino, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, ajustada a las disposiciones de la Ley 11.645 y de conformidad con los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de ROVICER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración del contrato será de tres años a contar del día 1º de marzo de 1960, fecha del vencimiento del anterior contrato de esta sociedad constituída entre los mismos socios y que fuera inscripta el 9|10|1957, bajo el número 3340, al folio 151, del libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Esta sociedad tendrá por objeto la venta de artículos manufacturados para hombre y mujer al por menor y la industrialización, comercialización, importación y exportación de productos textiles en general y, a tal efecto, podrá realizar los actos que a continuación se indica: a) Representar como agente, mandatario, concesionario y|o consignatario a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero; b) Ser propietaria por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase; adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros y, en caso de inmuebles, aun por más de seis años, con o sin contrato escrito; c) Adquirir o enajenar fondos de comercio; d) Formar sociedades o asociarse a otras existentes; e) Concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; f) Hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos; ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; g) Nombrar toda clase de mandatarios y representantes otorgando los poderes generales o especiales que fuese necesario, sustituirlos y revocarlos, querellar por sí o por apoderado; h) tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra los depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con los Bancos oficiales, particulares y|o mixtos en general, reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las provincias y cualquier otro organismo existente o a crearse en el país y|o en el extranjero; i) Suscribir o endosar warrants y contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones del gobierno, que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos; j) Otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio, por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los negocios sociales. La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto social. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos m|n. caad una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: al socio don José Rodríguez Vázquez dos mil cuotas valor dos millones de pesos m|n. y al socio don José Manuel González un mil cuotas, valor un millón de pesos m|n. El mencionado capital ha sido integrado conforme los valores que resultan del balance adjunto, el cual firmado por los socios y por el contador público nacional Dn. Carlos J. de Oto, forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección, administración y gerencia estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, así como el uso de la firma social, con todas las facultades y atribuciones necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir los negocios sociales sin limitación aguna, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil u otras leyes exijan poderes especiales. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales, salvo en los casos en que hubiere conformidad de ambos socios firmando en tales casos conjuntamente. — Sexto: La realización de los balances y distribución de las ganancias y pérdidas se ajustarán a las siguientes normas: a) El ejercicio anual comenzará el 1º de marzo de cada año y terminará el veintiocho de febrero del año siguiente. A esta última fecha se practicará un inventario y balance general y la respectiva cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; b) Para la confección de los balances, cálculo de amortizaciones, creación de reservas facultativas y estimación de las reservas emergentes de las leyes sociales, se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva; c) El balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o impugnarlo dentro de los diez días subsiguientes; d) El socio que dentro de este plazo no hubiere hecho llegar a la Sociedad en forma concreta sus observaciones por telegrama colacionado, dará por cumplido con su silencio, su más amplia aprobación con el balance; e) Aprobado el balance, deberá ser asentado en los libros de la Sociedad y ser firmado por los socios; f) El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del Fondo de Reserva Legal que prescribe el artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto establece; g) El resto de las utilidades será acreditado a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, las cuales quedarán reservadas para futuro aumento de capital, salvo acuerdo en contrario en cada caso. En caso de que hubiere pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas sin la anuencia del otro socio en documento debidamente firmado. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se practicará un inventario y balance general dentro de los sesenta días de producida tal circunstancia, siendo facultativo del otro socio optar por: a) hacerse cargo del activo y pasivo abonando a los herederos del socio fallecido o a los representantes legales del incapacitado el capital y utilidades que pudieran corresponderle conforme el último balance practicado, tomando los rubros del activo fijo por los valores de libros y computando además como valor "llave" del fondo de comercio, el veinte por ciento del promedio de utilidades de los últimos cinco ejercicios o de los transcurridos si éste fuera menor, debiendo pagarse por este concepto, la parte proporcional al capital realmente integrado. El total así determinado deberá ser abonado en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del 12% anual; b) continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaren, quienes deberán unificar su personería, y c) disolver y liquidar la sociedad en la forma más abajo establecida o de conformidad con lo dispuesto por la ley. En los casos de retiro, separación, muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la reserva legal será entregada en su parte correspondiente, de acuerdo al monto existente en el momento. No así la reserva facultativa que exista para atender el cumplimiento de las leyes sociales u otros créditos contra la sociedad. — Noveno: La sociedad quedará disuelta de común acuerdo de los socios o por expiración de su término de duración, siendo la liquidación a cargo del socio don José Rodríguez Vázquez, quien queda investido de las más amplias facultades para realizarla conforme resulte, a su criterio, más beneficiosa para el interés societario. Si uno de los socios manifestare interés en la adquisición del fondo de comercio, éste tendrá prioridad con respecto a terceros pagando una suma igual a la mejor oferta, en la forma y plazos a convenir. — Décimo: Se determina expresamente el fuero ordinario en lo comercial de la Capital Federal para resolver cualquier cuestión o desinteligencia que se suscite entre los socios durante la existencia de este contrato, su disolución y|o liquidación. — Conformes los contratantes con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, lo suscriben de conformidad, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha indicados arriba. — José Rodríguez Vázquez. — José Manuel González.

Buenos Aires, 21 de setiembre 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.160.- e.28|10-Nº 9.481 D.T. v.28|10|60

LAS VIOLETAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acta del 22 de mayo de 1959, protocolizada el 22 de octubre del mismo año, ante el Escribano Joaquín D. Repetto, don José María Rodríguez cedió a sus consocios las 25 (veinticinco) cuotas de capital de que era titular en "LAS VIOLETAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.28|10-Nº 9.483 D.T.-v.28|10|60

DIESAR DISTRIBUIDORA DE ESPECIALIDADES ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco López, argentino, casado, comerciante, de 29 años de edad, con domicilio en General Guido 3010 (Lanús, Provincia de Buenos Aires); Héctor Cao, argentino, casado, comerciante, de 32 años de edad, con domicilio en Emilio Mitre 1006, de esta Capital y Armando Félix Fraga, argentino, soltero, comerciante, de 42 años de edad, domiciliado en Brasil 1768, de esta Capital, se ha convenido en constituir con efecto retroactivo al primero de julio en curso una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes y las disposiciones de la ley nacional 11.645 y del Código de Comercio. — Primero: Entre los firmantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "DIESAR" DISTRIBUIDORA DE ESPECIALIDADES ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Emilio Mitre 1006, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá instalar en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años contados desde el primero de julio de 1960, prorrogable automáticamente por otros tres años más si los socios o alguno de ellos no denunciaren este contrato con seis meses de anticipación al vencimiento de los primeros cinco años, por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación, industrialización, importación, exportación, comercialización y distribución de drogas y productos medicinales, como también la realización de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ochenta y un mil pesos moneda nacional, dividida en ochenta y una cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en dinero efectivo y por partes iguales. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes disponen de todas las facultades acordadas por el artículo 16 de la ley 11.645, inclusive las enumeradas por el artículo 1.881 del Código Civil, y que firmando conjuntamente dos cualquiera de ellos con su firma personal, precedida por la denominación social, obligarán válidamente la sociedad. — Sexto: El ejercicio económico de la sociedad cerrará al 30 de junio de cada año, fecha a la que se practicará un inventario y balance general, efectuándose todas las amortizaciones y castigos admitidos por la Dirección General Impositiva, como también las demás previsiones que aconseje una prudente y sana conducción de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará previamente un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios; las pérdidas también serán soportadas por partes iguales. — Séptimo: El Balance General será aprobado en forma expresa por mayoría de votos de capital o tácitamente si ninguno de los socios lo observare por escrito dentro de los 30 días contados desde la fecha en que le fué comunicado por carta certificada con aviso de retorno. — Los socios solamente podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan, acreditándoseles el otro cincuenta por ciento en cuenta corriente que devengará un interés no inferior al bancario vigente en plaza, mientras no se acuerde en capitalizarlo. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de sus socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar entre incorporarse a la sociedad en el mismo carácter, en cu-

en caso deberán unificar personería en uno de ellos, o ser reembolsados del haber que les correspondiera conforme al último balance aprobado, pago que se hará efectivo hasta en cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés bancario corriente en plaza. — Noveno: La liquidación de la sociedad al vencimiento de su término o por cualquier otra causa estará a cargo de la o las personas que en el momento de ocurrir ese hecho desempeñaban la gerencia. — Décimo: Los acuerdos y resoluciones que adopten los socios durante el funcionamiento o liquidación de la sociedad serán asentados en un libro de actas rubricado y firmado por todos los socios asistentes. — En igual forma se resolverá y documentará la asignación mensual que con cargo a gastos generales se asignará a cada uno de los gerentes. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho y a las reglas de la buena fe, firmando en prueba de ello en la Capital Federal, a los 9 días del mes de Agosto del año 1960.

Fdo.: Francisco López. — Héctor Cao. — Armando Félix Fraga.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040.— e.28|10-Nº 9.489 D.T.-v.28|10|60

ACCURSO Y BAVOSI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Quinto Bavosi, italiano, mayor de edad, Juan Bavosi, italiano, mayor de edad, ambos hábiles para contratar constituyendo domicilio a todos los efectos del presente contrato en la calle Madero 571 de esta Capital y Vicente Camilo Accurso argentino, mayor de edad, también hábil para contratar y constituyendo domicilio a los mismos efectos en la calle Alvarez Thomas 666 de esta Capital, se ha resuelto la celebración del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "ACCURSO Y BAVOSI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Un Millón Quinientos mil pesos moneda nacional" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Belgrano 1945, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otro domicilio de esta Capital o del interior del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a contar del primero de abril de 1960, pudiendo ser prorrogada a su vencimiento por igual período si las partes manifiestan su voluntad de continuarla. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta al por mayor y menor de máquinas en general para todas las industrias, bombas, grupos electrógenos en general, televisión, radios, fonógrafos, heladeras, licuadoras cocinas, estufas, lavadoras, máquinas de coser, y todo artefacto para el hogar y para las industrias eléctricas o de cualquier otra combustión; camiones, automóviles y cualquier clase de rodados, materiales y todo artículo relacionado con la construcción y venta de bienes muebles e inmuebles, como así también podrá realizar toda clase de operaciones de importación y exportación. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente forma: Quinientas cuotas por un total de quinientos mil pesos moneda nacional por Vicente Camilo Accurso; quinientas cuotas por un total de quinientos mil pesos moneda nacional por don Quinto Bavosi; y quinientas cuotas por un total de quinientos mil pesos moneda nacional por don Juan Bavosi: integrando todos totalmente su capital de acuerdo al balance general practicado el 31 de marzo de 1960 que las partes firman en prueba de conformidad y que forma parte del presente contrato, correspondiéndole en consecuencia al señor Vicente Camilo Accurso quinientas cuotas por un total de quinientos mil pesos mil pesos moneda nacional, al señor Quinto Bavosi quinientas cuotas por un total de quinientos mil pesos moneda nacional y al señor Juan Bavosi quinientas cuotas por un total de quinientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de los señores Quinto Bavosi y Vicente Camilo Accurso, quienes en este acto son designados gerentes y tendrán todas las facultades inherentes al cargo, llevando indistintamente la administración y uso de la firma social y obligarán a la sociedad en todos los actos sociales, quedándoles expresamente prohibido emplearla en actos ajenos al giro social, o en otorgar fianzas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato social además de los negocios sociales ordinarios, todas las facultades por las que legalmente se requieran poderes especiales, particularmente: a) efectuar toda clase de presentaciones, trámites y peticiones a los Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y otras instituciones bancarias o comerciales, nacionales, provinciales, municipales y particulares, del país o del extranjero, pudiendo aceptar sus reglamentos y obligar a la sociedad conforme a ellos o a las disposiciones legales vigentes; b) representar a la sociedad ante las autoridades judiciales de todos los fueros y jurisdicciones de cualquier naturaleza que ellas sean, y ante las autoridades, instituciones o reparticiones públicas o administrativas, actuando en nombre de la sociedad en cualquier carácter, sin limitación alguna, pudiendo en consecuencia otorgar poderes judiciales, generales o especiales a esos efectos y revocarlos; c) intervenir ante reparticiones autárquicas o dependencias municipales, ministerios superiores, gobierno nacional, o provinciales, direcciones generales, etc.; d) y en general cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social. — Sin embargo se requerirá la actuación conjunta de ambos, para la firma de cheques, letras, pagarés a favor de terceros y contratos por los que la sociedad se convierta en deudora de terceros. — Sexto: La representación de la sociedad también, podrá ser ejercida por uno o más apoderados, quienes tendrán las facultades que le fueran especialmente concedidas. — También podrá ser nombrado gerente una persona ajena a la sociedad. — Séptimo: El ejercicio anual terminará el 31 de marzo de cada año y en esa fecha se practicará un inventario y balance general ajustándolo a las disposiciones legales pertinentes y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10 % (diez por ciento) del Capital; el 10 % (diez por ciento) para el señor Vicente Camilo Accurso y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — En caso de pérdidas las mismas se distribuirán en proporción al capital. — Octavo: Periódicamente se hará una reunión de socios, que se convocará a propuesta de cualquiera de ellos con cinco días de anticipación. — Los puntos que se traten serán transcriptos en el Libro de Actas de la sociedad. — Todas las resoluciones sociales se tomarán por unanimidad. — Noveno: Los socios no podrán asociarse o actuar a su nombre en ninguna actividad de las que constituyen el objeto del presente contrato salvo aceptación expresa de los demás socios, formulada en forma fehaciente. — Décimo: En la misma forma deberá comunicar a los otros socios y con treinta días de anticipación en caso de que alguno de ellos resuelva retirarse de la sociedad, teniendo aquéllos la prioridad para la compra de las cuotas en su caso. — El saliente deberá manifestar cuál es el valor llave que asignan a su parte y si los socios que quedan no desean comprar a ese precio, éste podrá vender a un tercero pero en ese caso tendrá que abonar a los restantes el veinte por ciento de ese valor llave. — Si no puede vender a un tercero, podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Para establecer el capital y las ganancias no retiradas que le correspondan se practicará un balance general a la fecha de su separación, el que deberá ser confeccionado dentro de los cuarenta y cinco días subsiguientes. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance general a esa fecha, y los herederos podrán optar entre continuar en la sociedad, para lo cual deberán unificar su representación que podrá ser ejercida por un tercero, o retirarse de la misma, en cuyo caso los socios restantes tendrán prioridad para comprar la parte del fallecido a nombre propio o de un tercero. — Queda establecido que las cuotas serán vendidas a su valor nominal y este importe más el saldo de la cuenta particular será abonado en la siguiente forma: el 10 % a la fecha de terminación del balance que deberá ser confeccionado dentro de los cuarenta y cinco días del fallecimiento y el resto en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas, que devengarán un interés del 12 % anual. — Si los socios que quedan no desean comprar, los herederos podrán vender a terceros o pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Duodécimo: Si los herederos optan por continuar en la sociedad no podrán vender su parte hasta transcurridos tres años de la fecha del fallecimiento salvo acuerdo expreso de los restantes socios. — Cumplido el plazo el retiro se verificará tal como lo prevé la cláusula décima. — Décimo Tercero: Si el socio que se retira o fallezca es el señor Vicente Camilo Accurso, los que lo reemplacen deberán percibir el 10 % que figura a su nombre en la distribución de las utilidades y a partir de entonces la misma se hará en proporción al capital. — Décimo Cuarto: Los retiros de utilidades se harán siempre que el giro de los negocios lo permita, en proporción a la distribución establecida en el artículo séptimo. — Décimo Quinto: La liquidación de la sociedad la harán los dos socios gerentes en forma conjunta y con los importes que se cobren, se abonará primero los compromisos contraídos y el remanente se distribuirá entre los socios en la forma establecida en el artículo anterior. — Décimo Sexto: Para cualquier cuestión que pudiera surgir como consecuencia de este contrato, se conviene expresamente la jurisdicción de la Capital Federal, constituyendo domicilio los socios en los dados precedentemente. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio a los efectos legales. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — Fdo.: A. Bavosi. — Juan Bavosi. — U. C. Accurso.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400.— e.28|10-Nº 9.490 D.T.-v.28|10|60

ROTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que ROTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó su capital a Seiscientos Mil pesos nacionales y modificó la cláusula Cuarta, que queda así: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional, divididos en seiscientas cuotas de capital de mil pesos cada una que los socios suscriben e integran por partes iguales, correspondiendo ciento cincuenta cuotas a cada socio. Los importes se verificarán en mercaderías útiles y ganancias capitalizadas, según inventario y balance que, firmado por las partes, integra este contrato. Todo con efecto retroactivo al uno de abril pasado, y según escritura del 22 de marzo de 1960, ante escribana Garrocq, Talcahuano 840, 2º piso. Entre líneas: "Ciento", vale. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.28|10-Nº 9.499 D.T.-v.28|10|60

ROSITOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Modificación de Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta, entre los señores don José Eduardo Torchia, casado, con domicilio en la calle Patagones 3950, don José María Sierra, soltero, domiciliado en la calle Pellegrini 121, San Martín, Provincia de Buenos Aires y don Mateo Rosello, soltero, con domicilio en la calle Tarija 4073, siendo todos ellos argentinos y mayores de edad, y en su carácter de únicos integrantes de la firma "ROSITOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fué constituída con fecha 8 de junio de 1959 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de setiembre de 1959, bajo el número 2558, al folio 232 del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y el señor don Amancio José Alfredo Sierra, argentino, con domicilio en la calle Juncal 4320, piso 3º, de estado civil casado y mayor de edad, por la otra, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Amancio José Alfredo Sierra se incorpora por este acto a la firma "Rositor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en carácter de socio integrante de la misma, con los mismos derechos y obligaciones que los otros socios, y a partir del día 1º de febrero de 1960, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente convenio. — Segundo: Los señores don José Eduardo Torchia, José María Sierra y Mateo Rosello y en el carácter invocado precedentemente declaran haber recibido antes de ahora y de manos del señor don Amancio José Alfredo Sierra, la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 250.000.—), precio por el cual queda incorporado a la sociedad. — Tercero: Las partes, de común acuerdo, resuelven modificar la cláusula tercera del contrato original, que queda para lo sucesivo redactada de esta manera: "El capital social asciende a la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000), dividido en mil cuotas de Un Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y suscriptas e integradas por los socios en la misma proporción, o sean doscientas cincuenta cuotas cada uno, que representan Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: De conformidad, todas las partes reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a los cuales se someten, firmándose en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520. e.28|10-Nº 9.501 D.T.-v.28|10|60

LOS TRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, que: Por documento privado de fecha setiembre 1 de 1960, el señor Avedis Babikian, cede, vende y transfiere al señor Gaspar José Derderian, las mil cuotas de cien pesos moneda nacional que tenía y le correspondían en "LOS TRES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 29 de setiembre 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.28|10-Nº 4.961-v.28|10|60

CAPELLI HNOS. Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Capelli, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Avenida La Plata mil doscientos cincuenta y dos; Juan Bruno, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Saraza mil seiscientos treinta y nueve y Mario José Capelli, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Avenida La Plata mil doscientos cincuenta y dos, todos socios integrantes de la razón social "CAPELLI HNOS. Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en calle Venezuela tres mil ochocientos noventa y cinco de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos ochenta y cinco, al folio doscientos veinticuatro del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio, el nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil noventa y dos, al folio doscientos treinta y siete del libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto lo siguiente: a) El señor Carlos Capelli, vende, cede y transfiere las 136 (ciento treinta y seis) cuotas de capital que tiene en esta sociedad, con todos los derechos y acciones que las mismas otorgan, al señor Mario José Capelli. La venta se hace en la suma de $ 136.000, (ciento treinta y seis mil pesos), sirviendo el presente contrato de suficiente recibo de pago; b) Se modifica el artículo tercero del contrato social que en lo futuro quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo tercero: La sociedad será administrada por los señores Mario José Capelli y Juan Bruno, quienes en su carácter de gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con todas las atribuciones que fija el presente contrato y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; c) Se modifica el artículo cuarto del contrato que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo cuarto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance y luego de deducidas las reservas legales y las que los socios resolvieren crear, se distribuirán las utilidades y/o pérdidas que resulten, de la siguiente manera: el 67% (sesenta y siete por ciento) al señor Mario José Capelli y el 33% (treinta y tres por ciento) al señor Juan Bruno"; d) Las demás cláusulas del contrato quedan vigentes. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación firman las partes en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta. — Carlos Capelli. — M. J. Capelli. — Juan Bruno. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Público de Contratos número noventa y siete de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: "Carlos Capelli", "M. J. Capelli" y "Juan Bruno", fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Carlos Capelli, Juan Bruno y Mario José Capelli, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta. — Firma y sello del escribano Enrique E. López Bancalari.

Buenos Aires, 22 de setiembre 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.28|10-Nº 9.502 D.T. v.28|10|60

DUBIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 714. — Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y seis. — En esta ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de julio de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y tes-

tigos que al final se expresan y firman, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Estanislao Dubin, que firma "E. Dubin", de cuarenta y ocho años de edad, argentino, y doña Celia Angélica Domínguez de Dubin, que firma "C. A. Domínguez de Dubin", de cuarenta años de edad, argentina, domiciliados en la Capital Federal, calle Billinghurst número dos mil ochenta, planta baja, departamento A.; don Alfredo López Gracia, que firma "A. López Gracia", casado en primeras nupcias con doña Irma Madelaire, de treinta y dos años de edad, paraguayo, y don Gilberto Silvero Basile, que firma "G. Silvero B.", casado en primeras nupcias con doña Emma Mercedes Salgueiro, de treinta años de edad, paraguayo, estos dos últimos domiciliados accidentalmente en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos veinticinco, segundo piso; los cuatro comparecientes son comerciantes, se encuentran de tránsito aquí, son hábiles para contratar, de mi conocimiento de lo que doy fe, como que formalizan por esta escritura un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, y cuyo cumplimiento lo dejan subordinado conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los cuatro comparecientes constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto dedicarse a la Importación, Exportación, Representación, Consignación y a la compra-venta de maderas y actividades anexas en su más amplia extensión. La sociedad podrá ampliar sus negocios, mediante acuerdo unánime de los socios. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación: "DUBIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; durará veinte años contados desde el día primero de Enero de mil novecientos sesenta, finalizando por lo tanto el día primero de Enero de mil novecientos ochenta y tiene su domicilio en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos veinticinco, segundo piso, oficina veintiuno, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales y agencias en el exterior o en cualquier otro punto de la República.— Tercera: El capital social se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divido en cuotas de mil pesos de la moneda legal citada, cada una, que han suscripto enteramente los socios a razón de Mil doscientas cincuenta cuotas cada uno, o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos nacionales, e integrado totalmente, como así resulta del balance e inventario que, suscripto por todos los contratantes, obra por separado en poder de los mismos agregándose una copia al cuerpo de esta escritura. y cuyos efectos y bienes transfieren a la Sociedad por este acto como aporte de sus respectivos capitales. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos nacionales cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios, por mayoría de votos, resuelvan su integración. — Cuarta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, que en calidad de Gerentes Administradores intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad y de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos, y títulos de rentas y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactado en cada caso de adquisición o enajenación y ó gravamen, el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes material del acto o contrato; b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años, y renovar prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación u otros contratos, como locador o locatario. d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. e). — Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) Constituir depósitos en dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — g) Tomar dinero prestado a interés, de los Establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos: Central de la República Argentina; Banco del Crédito Industrial; Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales y agencias del país o del extranjero, con sujeción a sus leyes orgánicas y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo, en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — h) Con los Bancos Oficiales, sus sucursales y agencias expresados, o con cualquier otra entidad bancaria, sociedades y con particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. — k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago, firmando los recibos y demás resguardos. — m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — n) Formular protestos y protestas. — o) Otorgar y firmar las escrituras públicas, instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración. — Quinta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en reuniones ordinarias, que se celebrarán una vez por año el día primero de julio, o en reuniones extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — Las reuniones se considerarán válidamente constituídas cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adopta por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la reunión computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratare de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad, extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. A los fines de las reuniones expresadas se llevará un libro de actas, en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y el que suscribirán todos los socios presentes. — Sexta. Anualmente, en el mes de diciembre de cada año los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldo que presentarán a los socios trimestralmente. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Octava: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad, y deberán consagrar a la misma el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato a la fecha del fallecimiento del socio premuerto o incapacitado. — b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás.— c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la Ley de la materia. — Décima: Con el voto favorable de los socios que representen la mitad del capital social, la sociedad podrá ser disuelta y liquidada en cualquier tiempo si de algún balance resultan pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital social. — Décima primera: En todos los casos de disolución y liquidación de la sociedad, los liquidadores son los Gerentes o Gerente Administrador que rigiera los destinos de la sociedad, y quedan desde ya facultados para obrar conjunta o separadamente con todas las facultades consignadas en el artículo cuarto de esta contrato. — En asamblea de socios se acordará el plazo en que debe quedar terminada la liquidación contemplando las conveniencias sociales y el estado económico de la plaza en aquella sazón. — Décima segunda: El nombramiento del Gerente o Gerentes Administradores, como su renovación, se producirá por mayoría absoluta de votos, computándose en la proporción de capitales, contándose el menor capital por un voto y fijándose el número de cada uno por la multiplicación del capital menor. — Décima tercera: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños a la sociedad sino con el voto favorable y unánime de todos los socios. — Décima cuarta: Todo lo que no esté previsto en este contrato hace que sean aplicables las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenticinco y las del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. — Décima quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cincuenta mil pesos nacionales, en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Bajo las cláusulas y condiciones expresadas los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuya fiel y estricta observancia se obligan conforme a derecho, — Leída que les fué y previa ratificación así la otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo por ante mí y dos testigos del acto don Pastor Molla Villanueva y don Rodolfo Ferrari, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Sigue a la escritura número ciento ochenta y cinco y otorgada por ante mí con fecha once del corriente mes y año. E. Dubin. — C. A. Domínguez de Dubin. — A. López Gracia. — G. Silvero B. Tgo.: Pastor Molla Villanueva. — Tgo: Rodolfo Ferrari. — Hay un sello. Ante mí: Joaquín Miguel Benincasa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos catorce de este Registro número sesenta y tres a mi cargo doy fe. Para la Sociedad Dubin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio, en seis sellos de actuación notarial, de tres pesos nacionales cada uno, todos de la serie F., números correlativos desde el Ocho millones ochenta y cuatro mil cuarenta y cuatro al presente sello número Ocho millones ochenta y cuatro mil cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspados: ésta de, Dubin, que, firma,C. A. Domínguez de Dubin, de cuarenta, Madelaire, recíprocamente, valen. — (Firmado) Joaquín Miguel Benincasa. Hay un sello.— El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número seis mil ciento noventa y uno (artículo noventa, inciso p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Joaquín Miguel Benincasa obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número ocho millones ochenta y cuatro mil noventa y nueve. La Plata, veintiuno de julio de mil novecientos sesenta. (Firmado) Raúl A. Monetta, Consejero. Hay un sello. — Es conforme con el testimonio transcripto doy fé Para el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, expido la presente copia simple. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1960. Lucio R. Melendez, secretario.

$ 8.720-e.28|10 Nº 4.964-v.28|10|60.

UNIVERSAL DIESEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores don Pantaleón Ramón Moya, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Alvarez Thomas Nº 3664, piso 1º; Arnaldo Mémoli, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Acha Nº 2050, Dto. "B" y Orlando Mémoli, argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Loria Nº 138; todos de esta Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "UNIVERSAL DIESEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio principal en la calle Del Carmen Nº 714, de esta Capital Federal, o donde se fijare en lo sucesivo. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la venta de repuestos para motores en general, pero podrá encarar cualquier otra clase de negocio que a criterio de los socios fuera considerado beneficioso para la misma. — Tercero: Su duración se fija en cinco años, a partir del 1º de setiembre de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscribiendo cada uno de los socios cien cuotas, que representan para cada uno de éstos, un aporte de cien mil pesos m|n. Este capital ha sido totalmente integrado por los socios, según resulta del inventario practicado el 1º de setiembre de 1960, que debidamente conformado por todos los socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado cuando y hasta la suma que se determine por unanimidad. — Sexto: Con fecha 31 de diciembre de cada año se efectuará un balance general e inventario, que se considerará aprobado si los socios no lo observan dentro de los quince días de haber sido puesto a su conocimiento. Será obligatorio efectuar en el mismo las amortizaciones establecidas y|o autorizadas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades que resultaren, previa deducción del 5% de las mismas hasta completar la Reserva Legal serán distribuídas entre los socios proporcionalmente al capital aportado; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: El socio cuya cuenta particular arroje saldo deudor, no podrá retirar sus utilidades hasta cancelar la misma. El retiro de las utilidades en lo referente al efectivo, estará condicionado al estado financiero de la sociedad. Los socios podrán dejar sus utilidades, constituyendo créditos con las mismas en sus cuentas particulares, siempre que para la evolución de la sociedad fueran necesarios esos capitales. — Octavo: La sociedad, para la realización de sus fines, podrá además: a) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipotecaria y cualquier derecho real o personal, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios y formas de pago, y dando o tomando posesión de los mismos; b) Realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco oficial, mixto o particular, pudiendo girar, aceptar, endosar letras, pagarés u otros documentos de crédito, hacer depósitos en dinero y cheques u otros valores, y librar contra las sumas actualmente depositadas o que se depositen en el futuro a la orden o a nombre de la sociedad, cheques, giros o cualquier otra clase de papel de comercio, y proceder a su extracción total o parcialmente; c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares; d) Negociar de cualquier modo toda clase de obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantía real o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de dudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Presentarse a licitaciones públicas y privadas; h) Formular toda clase de peticiones ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y|o municipales; i) Comparecen en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por mandatarios en todo asunto en que la sociedad sea parte o tuviera algún interés como actora, demandada, querellante o única interesada, por cualquier causa, negocio o asunto que fuere y sea de jurisdicción nacional o de cualquier parte de esta República; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) Cobrar, percibir todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier razón y por eventual pago de daños y perjuicios por siniestros en los bienes, mercaderías, frutos asegurados de propiedad de la sociedad o en consignación, dando carta de pago y recibo a todos los efectos; l) Formular protestos y protestas; m) Firmar toda clase de instrumentos públicos y privados. — Noveno: La administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Arnaldo Mémoli. Para la realización de cualquiera de los actos comprendidos en el artículo octavo, podrán hacer uso de la firma social conjunta, separada o alternativamente cualquiera de los socios; a excepción de librar contra las sumas actualmente depositadas o que se depositen en el futuro, en cualquier Banco oficial, mixto o particular, a la orden de la sociedad, cheques, giros o cualquier otra clase de papel de comercio, y proceder a su extracción total o parcialmente, para lo cual será indispensable la firma de por lo menos dos cualesquiera de los

socios. Queda terminantemente prohibido a los socios afianzar a terceros o comprometer a la sociedad en negocios propios; el que así procediere, perderá su calidad de socio, quedando al arbitrio de los restantes determinar el grado de perjuicio causado a la sociedad, cuyo monto será deducido del capital que deba recibir al retirarse. Queda perfectamente sentado que dicho perjuicio nunca podrán exceder del cincuenta por ciento del capital del socio culpable. — Décimo: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad por su voluntad antes de cumplidos dos años de la constitución de la sociedad. Transcurrido dicho plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse, previo aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Llegado este caso, se reintegrará al socio saliente su capital de acuerdo al último balance realizado por la sociedad y sin que pueda exigir suma alguna en concepto de llave, marca o clientela. Los gastos que puedan provocar la liquidación del haber del socio saliente, serán a su cargo. La cantidad que pueda corresponder al socio saliente, será abonada en doce cuotas bimensuales, sin interés. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada por sentencia judicial de cualquiera de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, pero unificando su representación. Si no desearen continuar en la sociedad, se liquidará el haber del socio fallecido o incapacitado en la misma forma prevista para el caso del socio que se retira. — Duodécimo: La sociedad podrá ser disuelta cuando así lo resuelvan los socios por unanimidad, y la liquidación será llevada a cabo por el socio administrador, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación"; a esos efectos se realizará un balance especial y último para la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producto de la liquidación será destinado en la siguiente forma: a) Pago de las deudas sociales; b) Pago de los saldos acreedores de las cuentas corrientes de los socios en forma proporcional; c) Pago de las cuentas capitales en forma proporcional; d) El resto será distribuído en la forma estipulada en el artículo sexto para las utilidades. Décimo tercero: Cada uno de los socios percibirá mensualmente después del primer ejercicio carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a Gastos Generales. — Décimo cuarto: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse la sociedad, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo quinto: Los casos no previstos en este contrato se resolverán de acuerdo con los preceptos de la Ley Nº 11.645, del Código de Comercio y los principios generales del derecho. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por todos los socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de setiembre de 1960. O. Mémoli. — P. R. Moya. — A. Mémoli. — Entre líneas; después del primer ejercicio Vale. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960.— e.28|10-Nº 9.505 D.T. v.28|10|60

BORODAVKA Y FURTNER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha doce de Agosto de 1960, el señor Ernesto Casado vende, cede y transfiere 450 cuotas de capital que tenía en BORODAVKA Y FURTNER, S. R. L., a los señores Abraham Borodavka y Pedro Chichotky en partes iguales, con efecto retroactivo al doce de agosto de 1960, por el precio total de $ 450.000 m|n. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.28|10-Nº 4.974.v.28|10|60

SAGENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que según contrato de fecha dos de marzo de 1960, constituídos por instrumento privado, el socio señor Gregorio Raitberg, vende al otro socio, señor Mauricio Najenson, las tres cuotas de capital que posee en la sociedad SAGENA, S. R. L., por la suma de $ 30.000 — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400 e.28|10Nº 9.507 D. T.v.28|10|60

TALLER GARBARINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 16 de agosto de 1960, pasada ante el escribano Raúl A. Pampliega, el Sr. Norberto José Varini, cedió a favor de sus socios señores Isidoro Juan Garbarino y Antonio Pano, las cincuenta cuotas de capital que poseía en la sociedad "TALLER GARBARINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400 e.28|10-Nº 5.002 D. T.v.28|10|60

BARATELLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que: "BARATELLI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevó su capital social, modificando en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada en los siguientes *términos*: — Cuarta. — El Capital está formado por Setecientos cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o/sea Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente suscripto e integrado por Antonino Baratelli, con doscientos cincuenta cuotas o sea $ 250.000 (Doscientos Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal); Consolato Asero con doscientas cincuenta cuotas o sea $ 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), y Marcelino González con doscientos cincuenta cuotas o sea pesos 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional). — El capital Social se encuentra totalmente integrado en bienes, mercaderías, créditos y derechos, se ha formado mediante la capitalización de los saldos acreedores de las cuotas particulares de los socios, según Balance General practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que se adjunta al presente, y a cuya fecha se retrotraen los efectos de este aumento en el Capital Social. — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social vigente. — Según documento privado de fecha 15 de julio de 1960. — Antonino Baratelli. — Consolato Asero. — Marcelino González. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040 e.28|10-Nº 9.508 D. T.v.28|10|60

I N V A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Acta Nº 1. — Designación de Gerentes y un Apoderado General. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio del año 1960, se reúnen en la sede social de INVAL, S. R. L., los dos únicos socios, Daimler Benz A. G., representada por los Sres. Karl Friedrich y Beck, y Rolf Werner Alexander Reuter, en su calidad de Directores; y Mercedes Benz Argentina S. A., representada por los Sres. Friedrich Karl Binder y Max Lohner, en su condición de Director y Apoderado General, respectivamente, quienes han llegado al acuerdo siguiente: — 1. — Con motivo de los continuos y necesarios viajes al exterior de los actuales Gerentes, señores Karl Friedrich Beck y Friedrich Karl Binder, por razones de trabajo convenientes para los intereses de la Sociedad y atento el muy lamentado fallecimiento del Sr. Friedrich Fix, que también detentó el cargo de Gerente, se le plantean a Inval, S. R. L., continuos problemas para ser representada ante terceros. — Esas dificultades se ven acrecentadas por el imprevisto y también lamentado fallecimiento del Apoderado General señor Karl Heinz Rieger, razón por la cual es de urgencia dar inmediata solución al problema, designando Gerente y un Apoderado General. — 2. — Por los motivos enunciados más arriba y atento lo dispuesto por la Ley 11.645, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se decide, por unanimidad de votos, designar Gerentes a los Sres. William Alphonse Mosetti y Werner Karl Lechner, y Apoderado General al Sr. Guillermo Webels, todos ellos personas de la confianza de ambos socios, quienes firman al pie en prueba de aceptación de los respectivos *mandatos*. — 3. — Con respecto a los Sres. Gerentes más arriba designados, tendrán las mismas facultades que las concedidas a los Sres. Karl Friedrich Beck y Friedrich Karl Binder, según contrato social de Inval, S. R. L. de fecha 4 de mayo de 1959, modificado por el suscripto el 16 de noviembre de 1959, cuyas cláusulas se dan por reproducidas en la presente acta. — Los Sres. Gerentes nombrados actuarán haciendo uso de sus facultades, también en la forma fijada en los instrumentos indicados en el párrafo anterior. — 4. — En lo que se refiere al Apoderado General designado "ut supra", el mandato se confiere en los mismos términos y condiciones que el otorgado al Sr. Karl Heinz Rieger, según escritura pública Nº 552, pasada el 10 de julio de 1959, por ante el Escribano Dr. Carlos A. Petracchi, que se tienen aquí por reproducidas. — No habiendo más asuntos que tratar, los representantes de ambos socios y las personas designadas firman al pie en prueba de conformidad. — Se deja constancia que el Sr. Karl Friedrich Beck, es la misma e idéntica persona que en el contrato social de Inval, S. R. L. de fecha 4 de mayo de 1959, modificado por el firmado el 16 de noviembre de 1959, figura como Federico Beck. — S|r.: "Karl" Vale. — Fdo.: Friedrich Beck. — R. Reuter. — Binder. — W. A. Mosetti. — Max Lohner. Werner Lechner. — G. Webels. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Friedrich Beck, R. W. A. Reuter, F. K. Binder, W. A. Mosetti, Max Lohner, Werner K. Lechner y G. Webels, han sido puestas en mi presencia por los señores Karl Friedrich Beck, Rolf Werner Alexander Reuter, Friedrich Karl Binder, William Alphonse Mosetti, Max Lohner, Werner Karl Lechner y Guillermo Webels, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados expido el presente en mi carácter de titular del Registro número 66 en Buenos Aires a los tres días del mes de junio de 1960. — Sobrerraspado: Mosetti, vale. — Carlos A. Petracchi — Escribano. — Certifico en mi calidad de Escribano Público, titular del Registro Nº 66 de la Capital Federal, que la presente es copia fiel del Acta Nº 1, asentada en el Folio tres a cinco, del Libro de Actas número uno de Inval, Sociedad de Responsabilidad Limitada, registrado en el Registro Público de Comercio con el número catorce mil ciento veintiocho. — En Buenos Aires, a quince días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta. — Lo testado: no vale.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.— e.28|10-Nº 5.008-v.28|10|60

LISON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del D. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores, Gregorio Kaplan, Jaime Kaplan y Osvaldo Kaplan, únicos socios integrantes de la razón social LISON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Cap. Federal, calle Rivadavia 6510, inscripta en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro con fecha 8 de junio de 1959, Nº 1.344, al folio 8, del libro 38 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., de común acuerdo han convenido lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social, según balance general anual practicado el 31 de marzo de 1960, de la suma de pesos 100.000 a pesos moneda nacional 600.000, dividido en 600 cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por: Gregorio Kaplan m$n. 300.000.—, Jaime Kaplan $ 150.000 y Osvaldo Kaplan $ 150.000.— e integrado según balance adjunto que forma parte integrante del presente. — Segundo: Quedan nombrados gerentes los tres socios, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta e individual, y con los derechos y obligaciones, de acuerdo a la cláusula quinta y sexta del contrato social originario. — Todo lo anteriormente pactado, tiene efecto retroactivo al 31 de marzo de 1960, y de conformidad firman los socios el presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de setiembre de 1960. — G. Kaplan. — Jaime Kaplan. — O. Kaplan. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.28|10-Nº 9.513 D. T. v.28|10|60

BROAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Fernández, argentino, casado, con domicilio en Pasaje Azopardo 2095, Avellaneda, y el señor Horacio Francisco Manuel Gamardo, soltero, argentino, con domicilio en Avenida Alsina 1328, Lomas de Zamora, hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera. — La sociedad girará bajo la razón social "BROAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — El domicilio de la sociedad se establece en Bartolomé Mitre 1773, tercer piso, Capital Federal, pudiendo los socios de común acuerdo, cambiarlo, establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera. — La duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta. — La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de metales, herramientas y accesorios para la industria, pudiendo realizar toda otra operación comercial, industrial y|o financiera, que convenga a los intereses de la sociedad. — Quinta. — El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre los socios, o sea doscientas cincuenta cuotas cada uno, e integradas con anterioridad a este acto, según Balance de constitución realizado al primero de agosto de mil novecientos sesenta, que los socios firman de conformidad y que forma parte del presente contrato. — Sexta. — La Administración y Gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, quienes en forma conjunta, podrán efectuar todas las operaciones necesarias para el mejor logro de los fines sociales, operando con todos los bancos del país y|o extranjeros, incluyendo los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, e Hipotecario Nacional, pudiendo representar a la sociedad en cualquier caso, aun en aquellos en que los Códigos Civil y Comercial exijan poder especial. — Séptima. — Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otra sociedad que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuere como accionista o comanditario. — Octava. — Anualmente, al 31 de julio de cada año, se realizará un Balance General, y una vez constituída la Reserva Legal, y las Reservas Generales que los socios consideren convenientes, se distribuirán las utilidades o pérdidas, si las hubiere, por partes iguales entre los mismos. — Novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los herederos o derecho-habientes del causante, podrán optar por continuar en la sociedad con representación unificada, o retirarse de la misma, en cuyo caso deberá efectuarse un Balance General a la fecha de fallecimiento o incapacidad, valuando su activo a precios actualizados. — Determinado el haber societario del causante, el importe resultante será abonado a los herederos o a sus representantes legales, en ocho cuotas trimestrales, con el interés que rija en ese momento en el Banco de la Nación para sus operaciones de descuento. — Décima. — El socio que desee transferir sus cuotas a terceros, deberá comunicarlo fehacientemente al otro socio, a fin de que éste ejecute el derecho de preferencia a adquirirlas, que se le reconoce. En caso de retiro de un socio, su haber societario se determinará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena. — Undécima. En caso de producirse la disolución y liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de ambos socios administradores, entre quienes se repartirá el remanente de la misma, por partes iguales. — Duodécima. — En caso de suscitarse divergencias entre los socios, o entre el socio sobreviviente, y los herederos del socio fallecido, las mismas serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no poder concordar en su opinión y decisión, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. El plazo para el fallo definitivo, no podrá ser mayor de treinta días, a cuyo término, los árbitros, o el árbitro tercero, en su caso, deberán hacer conocer por escrito su fallo a las partes, incluyendo las penalidades que correspondan al socio que no acatare el fallo. — Tredécima. — Deberá llevarse un Libro de Actas, en el que se anotarán las decisiones a adoptar por la sociedad. — Para todos los efectos de este contrato, los socios constituyen su domicilio legal, en los arriba precedentemente citados. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, ambos socios firman el presente contrato en prueba de conformidad. — Rdo.: de mil novecientos sesenta, a cuya fecha. Vale. — Fdo.: Jorge Fernández. — Horacio Francisco Manuel Gamardo. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.680 e.28|10-Nº 9.518 D. T.v.28|10|60

BRAGA HERMANOS Y SELEME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Félix Angel Braga, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle San Nicolás número cuatro mil setecientos veinte; Angel Elbecio Braga, argentino, casado, comerciante, domiciliado en San Nicolás número cuatro mil setecientos veinte y Francisco Oscar Seleme argentino, soltero, comerciante, domiciliado en San Nicolás mil ciento treinta y tres, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Transformar la sociedad comercial colectiva "Braga Hermanos y Seleme", con sede social en la calle Varela número mil ciento ochenta y seis, puesto trece y catorce, inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número seiscientos cuarenta y ocho, al folio trescientos cuarenta y ocho del libro cincuenta y seis

de contratos privados y de la que son únicos integrantes, en una sociedad de responsabilidad limitada, con retroactividad al primero de junio de mil novecientos sesenta. — Segundo: Quedan anuladas todas las cláusulas del contrato de sociedad comercial colectiva y la nueva sociedad de responsabilidad limitada se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan. — Tercero: La nueva sociedad girará bajo el rubro de "BRAGA HERMANOS Y SELEME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá constituído su domicilio legal en la calle Varela número mil ciento ochenta y seis, puesto trece y catorce, pudiendo cambiar el mismo así como establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha de su constitución. — Quinto: El objeto de la sociedad será la comercialización de carnes y sus derivados. La sociedad podrá extender sus negociaciones a toda actividad industrial y comercial lícita sin otro requisito que la conformidad de todos los socios registrada en el libro de actas. — Sexto: El capital social es de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, discriminadas de la siguiente manera: el socio Félix Angel Braga, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Angel Elbecio Braga, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio Francisco Oscar Seleme, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital integrado por todos los socios se encuentra representado por mercaderías y útiles que se detallan por balance que se acompaña por separado, que los socios firman y se considera parte integrante del presente contrato. — Séptimo: La sociedad tendrá capacidad para adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes, así como también valores de cualquier clase y contraer préstamos con o sin garantía real. Constituir y aceptar toda clase de gravámenes prendarios e hipotecarios, dar bienes en pago y tomarlos, comprar, vender, importar y exportar toda clase de materia prima, maquinarias y mercaderías manufacturadas y semimanufacturadas, aceptar toda clase de comisiones, gestionar, adquirir, negociar y explotar concesiones, privilegios, marcas de fábrica y patentes de invención, intervenir en licitaciones públicas o privadas, realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso solicitar dinero prestado, con bancos e instituciones oficiales de crédito o privadas. — Octavo: La administración y dirección estará a cargo de los socios gerentes: Félix Angel Braga, Angel Elbecio Braga y Francisco Oscar Seleme, quienes actuarán conjunta, separada, alternada e indistintamente. En consecuencia la sociedad por intermedio de los mencionados órganos legales podrá realizar toda clase de actos permitidos por la ley y asimismo realizar todos aquellos actos en que la ley exige mandatos especiales, como los mencionados en el artículo 1.881 del Código Civil y en los artículos 608 y 639 del Código de Comercio. Comprar y vender inmuebles, otorgar poderes generales y especiales y celebrar contratos de prenda constituyéndose en depositarios. Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas a terceros ni en operaciones ajenas a la sociedad. Además podrán operar con bancos e instituciones oficiales de crédito o privadas, nacionales, provinciales y/o municipales, Banco de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra institución bancaria existente o a crearse. Podrán realizar asimismo, toda clase de trámites administrativos representando a la sociedad ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y/o municipales y ante el Instituto Nacional de Previsión Social por intermedio de las distintas cajas que lo componen o a crearse. Estas facultades son meramente enunciativas, pues podrán realizar todos los actos lícitos inherentes a la más amplia administración y disposición. — Noveno: La sociedad llevará una contabilidad regular para determinar al fin de cada ejercicio anual que se celebrará el 31 de mayo de cada año, el resultado de la explotación. Aprobado que sea el balance general por los socios y pagadas que sean las deudas sociales de exigencia inmediata se procederá a la distribución de las utilidades que hubieren del siguiente modo: a) Se procederá a deducir el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, a más de un porcentaje establecido convencionalmente por los socios para formar un fondo especial al que se le imputará el pago de todas las consecuencias patrimoniales que se deriven para la sociedad con respecto al personal empleado, por aplicación de la legislación social en vigencia. Cuando las circunstancias así lo aconsejaren, los socios podrán disponer en la medida que lo estimen conveniente, transferencias de dichos fondos a fin de ser repartidos en la forma establecida en el inc. c). b) El resto de las utilidades los socios podrán retirarlas en proporción a sus aportes, en la medida que las disponibilidades lo permitan, pudiendo hacerlo en cuotas en el transcurso de los doce meses subsiguientes, sin que en ningún caso estas cuotas podrán ser superiores al setenta por ciento del total que le correspondiera a cada uno. En caso de unanimidad registrada en el acta respectiva, podrán los socios retirar el cien por ciento del total. — Décima: Dentro de los sesenta días de terminado el balance anual, los socios efectuarán una reunión a fin de considerar éste y la cuenta de ganancias y pérdidas, se reunirán también con carácter extraordinario cuando lo considere necesario cualquiera de los socios. — Décima primera: Las ganancias y pérdidas, si las hubiere, se repartirán de acuerdo al capital aportado por cada socio. — Décimo segundo: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá dar aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Cumplido ese plazo se practicará un balance general y se reintegrará al socio saliente su capital con más las ganancias obtenidas o descontadas las pérdidas correspondientes, si las hubiere, en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — Décimo tercero: Los socios deberán consagrar a la sociedad todo su trabajo personal y capacidad industrial y técnica. Ningún socio podrá dedicarse a otras actividadds sin consentimiento de los otros, otorgado por escrito, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a actividades similares o afines, a la actividad social. — Décimo cuarto: Podrán ser causa de disolución de la sociedad las siguientes: a) El mutuo acuerdo de los socios en el distracto en cuyo caso podrán optar por liquidar la sociedad conforme a las disposiciones legales pertinentes o bien hacerse cargo el socio restante del activo y pasivo social mediante licitación privada y pago del socio que se separa del haber que le correspondiere por capital y utilidades, según balance que se practicará al efecto. b) Por cualquier otra causa legal en cuyo respectivo caso los socios podrán proceder a la liquidación de la sociedad en la forma prescripta por la ley. — Décimo quinto: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. La sociedad podrá optar por continuar sus operaciones con los herederos del socio fallecido, debiendo dichos herederos unificar personería, o bien liquidará a dichos herederos el importe que al causante correspondía por capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales sucesivas y sin interés. En caso de incapacidad se procederá en forma análoga. — Décimo sexto: En los casos de la clásula décimo segunda, décimo cuarta y décimo quinta, la sociedad no abonará el socio saliente, a los herederos o al afectado por la incapacidad, ningún importe en concepto de valor llave o cualquier otro valor inmaterial. — Décimo séptimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios por la interpretación de este contrato o en las relaciones sociales durante la disolución o la liquidación será resuelta exclusivamente por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar nombrarán a un tercero para caso de discordia, quien resolverá en definitiva las cuestiones que se planteen. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, dejan los firmantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — Testado: "veintinueve". No vale. — E/l.: "veinticinco". Vale.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.680.— e.28|10-Nº 5.019-v.28|10|60

PRADERE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, que por escritura de fecha 12 de setiembre de 1960 pasada ante el Escribano don Alvaro P. Leiguarda, y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1955, ha quedado disuelta y liquidada totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de PRADERE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. Lucio R. Melendez, secretario.

$ 400 e.28|10-Nº 5.022-v.28|10|60.

S. A. M. A.

Sociedad Argentina de Manufacturas de Algodón

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acta Nº 6 de fecha 3 de mayo de 1960 de la sociedad S. A. M. A. SOCIEDAD ARGENTINA DE MANUFACTURAS DE ALGODON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, certificada ante Ernesto García Díaz del Castillo, escribano adscripto al Registro Nacional Nº 21, renunció a su cargo de gerente de la misma el señor Emilio lio Millan, modificándose en consecuencia la cláusula quinta del contrato social, la que queda redactada en la siguiente forma: "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Reinaldo Bocchigliere y Alejandro Grierson, a quienes se inviste del cargo de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de ellos en forma conjunta". — Quedando, en consecuencia, a cargo de la gerencia los señores Reinaldo Bocchigliere y Alejandro Grierson conjuntamente. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1960. Mercedes M. Mc Guire secretaria.

$ 720 e.28|10 Nº 9.527 D. T.-v.28|10|60.

VIEL TEMPERLEY Y VICTORICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro. Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, por convenio privado de fecha 16 de setiembre de 1960, los socios de VIEL TEMPERLEY Y VICTORICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido prorrogar el plazo de duración de la sociedad hasta el 22 de setiembre de 1962. Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. Lucio R. Melendez, secretario.

$ 400 e. 28|10 Nº 5.027-v.28|10|60

L A M I P L A S T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Tomás Alberto Bracht, domiciliado en Moreno 1527; Oscar Enrique Antonio Díaz, domiciliado en Méjico 1056, y la Sra. Ana Ortega, con domicilio en Moreno 1638, todos argentinos, mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, se celebra el presente contrato de Sociedad, sujetos a las disposiciones de la ley 11.645 y a las siguientes cláusulas. — Primera: Entre las personas antedichas queda constituída la sociedad denominada "LAMIPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio legal en 25 de Mayo Nº 67 de esta Capital. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta. — Dentro de los sesenta días anteriores al vencimiento de este contrato los socios podrán manifestar su decisión de continuar con la misma, prorrogándose el presente según las normas legales. — Tercera: La sociedad podrá realizar por cuenta propia, por terceros y|o asociada a terceros, cualquier actividad comercial, industrial o productiva lícita, y especialmente las siguientes operaciones: a) Comerciales: Adquisición, enajenación, importación, exportación, representación activa y pasiva y consignación de laminados plásticos industriales, decorativos y de uso electrónico y electromecánico en general, como así también todo otro artículo que se relacione directa o indirectamente con el ramo, como así también todo otro objeto de comercio lícito, con acuerdo de la asamblea de socios, y b) Industriales: Producción, fabricación, transformación y todos los procesos industriales que tiendan a conseguir los artículos detallados en el inciso anterior, pudiendo la sociedad participar en cualquiera de las etapas de su elaboración. — La sociedad podrá, para el mejor cumplimiento de sus objetos sociales, realizar toda clase de operaciones, inmobiliarias, financieras, comerciales, de crédito y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales. — Podrá, en consecuencia, adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, debentures, créditos y otros valores, tanto en la República como en el extranjero, las cuales, podrá vender, hipotecar, gravar, prendar o dar en caución o en cualquier otra forma, enajenarlos y gravarlos, pudiendo por otra parte, realizar operaciones con particulares, sociedades, bancos particulares y oficiales, nacionales o extranjeros, inclusos el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provinca de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Caja Nacional de Ahorro Postal; también podrá actuar con entes privados y oficiales, sean autárquicas y descentralizadas o dependientes de cualquier autoridad Nacional, Provincial o Municipal; podrá realizar operaciones en cualquier moneda, abrir cuentas corrientes, establecer filiales y sucursales en el país o en el exterior, girar en descubierto, firmar cheques, giros, letras, pagarés, endosos y cualquier clase de documentos; otorgar contratos y poderes de índole general o especial, administrativos o judiciales; aceptar y dar mandatos y representaciones de artículos, empresas o particulares, licitar, cotizar precios y efectuar, en general, cualesquiera actos tendientes a la mejor consecución de sus objetos societarios. — Cuarta: Se fija el capital social en cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una. — El señor Tomás Alberto Bracht suscribe ciento cincuenta cuotas, el señor Oscar Enrique Antonio Díaz suscribe ciento cincuenta cuotas y la señora Ana Ortega suscribe ciento cincuenta cuotas. — Las cuotas han sido integradas en su totalidad en bienes según el balance adjunto a este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Tomás Alberto Bracht y Oscar Enrique Antonio Díaz en forma conjunta; la misma regla de actuación conjunta se seguirá para obligar de cualquier forma a la sociedad dentro de los límites del contrato. — Sexta: La Asamblea de socios se reunirá a pedido de cualquier socio. Las decisiones se tomarán por mayoría de capital y socios cuando la ley no exija otra mayoría o unanimidad. — Séptima: Anualmente, al treinta de septiembre, y sin perjuicio de los balances parciales, los gerentes practicarán Inventario y Balance General. — Se presentará dentro de noventa días de esa fecha a los socios. Este quedará aprobado si ningún socio lo observa por telegrama colacionado dentro de los treinta días de su presentación. — Las pérdidas y utilidades se distribuirán proporcionalmente a las cuotas aportadas y la asamblea de socios decidirá su forma de pago. — No se distribuirán utilidades sin deducir previamente las amortizaciones técnicas y las reservas legales. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte ni por incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. Esta continuará con los representantes legales o los herederos con representación unificada si así lo quisieran los restantes socios. — Novena: En caso de retiro o cesión de las cuotas, el socio que se retira o cede deberá comunicarlo a los restantes por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Los socios tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas al precio del valor de libros más el valor llave según el criterio utilizado por la Dirección General Impositiva y deberán manifestar su decisión de adquirir dentro de los quince días de recibida la notificación. — En caso de existir varios interesados las cuotas se repartirán en proporción al capital aportado. En caso de retiro se practicará un balance general a efectos de determinar el dividendo correspondiente al que se retira, quien lo cobrará en veintiocho cuotas iguales y mensuales a partir del día del retiro, sin interés. El mismo sistema para fijación del valor de cuota y pago de dividendo al socio saliente se aplicará en caso de que el heredero o representante del fallecido o incapacitado no continuara en la sociedad. — Décima: Los socios retirarán mensualmente las sumas que fije la Asamblea en concepto de sueldo y con cargo a gastos generales. — Décima Primera: Toda duda o divergencia con respecto a este contrato será resuelto por árbitros designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero. — Todas las decisiones tomadas por las reuniones de socios se harán en libro de actas. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta. — E/l.: "mensuales" (Vale). — Fdo.: Tomás A. Bracht; Ana Ortega; O. Díaz.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800.— e.28|10-Nº 9.528 D.T.-v.28|10|60

DIFUSION PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los Sres. Mario Oscar Catalano, argentino, casado, domiciliado en la calle Edison 696, Martínez, Pdo. de San Isidro, Prov. de Buenos Aires; Kirsa Graña, uruguaya, soltera, domiciliada en la calle Edison 696, Martínez, Pdo. de San Isidro, Prov. de Buenos Aires; Leonardo Armando Catalano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 376, Capital Federal; y María Luisa Catalano, argentina, soltera domiciliada en la calle Ciudad de La Paz 376, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al 1º de julio de 1960, queda constituída entres los suscriptos una sociedad que se denominará DIFUSION PROPAGANDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la calle Ayacucho 1266, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como asimismo establecer sucursales, agencias y

representaciones de todo género en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad es por 5 años a partir de la fecha de su constitución, y se considerará tácitamente prorrogada por términos iguales sucesivos, salvo oposición manifiesta de alguno de los socios. A tal fin, 90 días antes de expirar el plazo de duración se celebrará una asamblea en la que los socios podrán exteriorizar su oposición a la prórroga, en cuyo caso la sociedad quedará disuelta. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la explotación de propaganda gráfica, radial, cinematográfica, mural y televisada, así como todo lo relacionado con dicha actividad en el país o en el exterior, para lo cual está facultada a efectuar cualquir clase de operaciones comerciales sin lugar a limitaciones. Podrá extender el giro de sus operaciones sin cortapisa alguna, hacia actividades marginales, distintas a las que constituyen su objeto principal, siempre que medie unanimidad entre los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) representado por 500 cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en las siguientes proporciones; el Sr. Mario Oscar Catalano doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) representados por 200 cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, la Srta. Kirsa Graña doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) representados por 200 cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una; el señor Leonardo Armando Catalano cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) representados por 50 cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una y la Srta. María Luisa Catalano cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) representados por 50 cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. La integración surge del inventario general practicado el día 1º de julio de 1960, debidamente firmado por los socios, y que forma parte integrante de este contrato, habiéndose aplicado para su valuación las normas establecidas en la cláusula 9ª. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del Sr. Mario Oscar Catalano y la Srta. Kirsa Graña, quienes se desempeñarán en el carácter de gerentes, mientras formen parte de la sociedad, investidos de las funciones o tareas que internamente se asignen. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes en forma individual para todo tipo de acto, ya sea de administración o disposición de bienes. — Sexta: Serán deberes y atribuciones de los socios gerentes, además de los que especialmente le confieren otras cláusulas de este contrato: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Administrar los negocios de la sociedad con las amplias facultades y efectuar toda clase de actos de disposición de bienes. A tales efectos podrán operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales mixtos o particulares; con las entidades autárquicas, autónomas o mixtas del Estado; intervenir en las licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, *provinciales*, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía; transar, pagar o realizar cualquier otro acto que convenga al mejor desempeño de su mandato; celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad; incluso los que requieren poder especial, según los artículos Nº 1.881, 782, y 2.262 del Código Civil y Nº 608 del Código de Comercio. Debe interpretarse esta cláusula de mera enunciación, de modo tal que adquiera la mayor flexibilidad y no trabe en ningún caso la gestión social de los socios gerentes. — Séptima: Los socios dedicarán todo su celo y actividad a la buena marcha de los negocios sociales, estándoles expresamente prohibido realizar actividades privadas afines a las que forman el objeto social, como así también comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género ni obligar a sus otros socios más allá del capital aportado. — Octava: Percibirán los socios gerentes una remuneración mensual que se fijará por acta, debiendo imputarse el monto a la cuenta de Gastos Generales. — Novena: Anualmente el día 30 de junio se practicará el balance e inventario de fin de ejercicio debiendo celebrarse en los 90 días subsiguientes asamblea de socios a efectos de su aprobación. Las bases para la formación del mismo serán las siguientes: los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las normas de la Dirección General Impositiva; los gastos impagos así como también los impuestos aún no ingresados, vencidos o no, pero imputables al ejercicio que fenece se cargarán al mismo; con los rubros restantes se procederá al saneamiento y verificaciones necesarias a los efectos que reflejen su valor real. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta totalizar el 10 % del capital, y la suma necesaria, si hubiere lugar a ello, para la constitución del Fondo de Previsión Ley número 11.729, conforme a lo autorizado por la Dirección General Impositiva, estando asimismo autorizados para la creación de cualquier otro fondo de previsión o provisión cuando las necesidades así lo determinen. Las utilidades o pérdidas que resulten luego de constituídas las previsiones o provisiones precedentes, se distribuirán o soportarán en las siguientes proporciones: el señor Mario Oscar Catalano el 35 %; la señorita Kirsa Graña, el 35 %, el Sr. Leonardo Armando Catalano el 15 % y la Srta. María Luisa Catalano el 15 %. — Décima: Las cuotas de los socios no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad ni afectadas total o parcialmente sin la expresa conformidad de los otros socios. Ningún socio podrá retirarse hasta haber transcurrido por lo menos 1 año de la constitución de la sociedad. El que, así lo deseare posteriormente podrá hacerlo previo aviso de 90 días mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, quedando convenido que éstos tendrán preferencia para adquirir la parte correspondiente del que se aleja, opción de la que gozarán hasta los 30 días de producido el aviso de retiro. Para valuar las cuotas del socio que se aleja se tendrá en cuenta el capital integrado, el saldo de su cuenta particular y las utilidades o pérdidas que aún no se hubiesen distribuído, de ejercicios anteriores a más de las resultantes a la fecha de producirse su retiro. En caso de estimar la existencia de un valor llave y no llegar a un acuerdo entre los socios sobre el monto del mismo, la cuestión quedará sometida al juicio arbitral que se previene en la cláusula 15ª. El monto definitivo que resultare al término de las tratativas será reintegrado al socio saliente en la siguiente forma: a los 90 días de la fecha de producirse el retiro el 20 %, y el resto en 12 cuotas mensuales iguales. — Décima Primera: Podrá resolverse en cualquier momento la disolución anticipada de la sociedad, para lo que se requerirá unanimidad de criterio entre los socios. En tal caso se practicará un balance e inventario que servirá de base para la posterior liquidación. La misma será efectuada por los mismos socios gerentes, quienes podrán optar según la conveniencia del caso, vender en block o ir liquidando en fracciones bienes y deudas. No podrá procederse a ninguna distribución hasta la total cancelación del pasivo. El remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno de ellos. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, deberá realizarse en esa misma fecha la confección de un balance e inventario con el fin de determinar la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado. Los herederos del socio fallecido o sus representantes legales en caso de incapacidad, no podrán continuar en la sociedad. A tal efecto los socios restantes se harán cargo de la parte correspondiente y regirá para la restitución de ésta a los herederos o representantes, los mismos plazos y condiciones establecidos en la cláusula 10ª. — Décima Tercera: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado donde se asentarán las resoluciones de interés para la misma. — Décima Cuarta: La voluntad social estará expresada en toda determinación por el número de votos que corresponda a cada socio en proporción al capital suscripto. Se requerirá unanimidad para la ejecución de los actos que menciona la Ley Nº 11.645 en su artículo Nº . — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios y|o herederos o representantes legales en la interpretación de este contrato o en la disolución o liquidación de esta sociedad, será dirimida por árbitros, amigable componedor único, cuya designación se hará de común acuerdo entre los socios y deberá recaer en persona de reconocida capacidad y solvencia moral, quien deberá expedirse a los 30 días de haber aceptado el cargo, siendo su fallo inapelable. — Décima Sexta: Para todo lo no previsto en este contrato, debe estarse a lo que sobre la materia disponga la Ley Nº 11.645 o en su defecto el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos, a los efectos pertinentes. En Buenos Aires, a los 22 días del mes de setiembre de 1960. — Firmado: Mario Oscar Catalano. — Kirsa Graña. — Leonardo Armando Catalano. — María Luisa Catalano. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.960.— e.28|10-Nº 5.050-v.28|10|60

S C A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores David Risso (que acostumbra llamarse Dino David Risso) y José Domingo Scalise, ambos italianos, casados, mayores de edad, hábiles para el ejercicio del comercio, domiciliados en Olazábal 2120 y Julián Alvarez 275, Capital Federal, respectivamente, se convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las estipulaciones particulares que subsiguen: 1º) La Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta, por cuenta propia, de terceros, y|o asociado a terceros, de artículos metalúrgicos, plásticos y afines, repuestos y accesorios para automotores y para la industria en general, pudiendo importar y|o exportar productos o materias primas relacionadas directa o indirectamente con las actividades de la sociedad, fijando su domicilio legal en Olazábal 2120, Capital Federal. — 2º) El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del 16 de agosto de 1960, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — No obstante ello, transcurrido el primer año de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá separarse de la misma, preavisando al otro socio por telegrama colacionado, con una antelación mínima de noventa días. — Los socios podrán disolver la sociedad en caso de que cualquiera de los balances arrojara una pérdida superior al 50% del capital. — 3º) El capital inicial de la sociedad se fija en seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—) estando representado por seiscientas (600) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas entre ambos socios en partes iguales, o sean trescientas cuotas cada socio. — El aporte de capital del socio Scalise se encuentra integrado por la marca registrada "Scal", las maquinarias, herramientas, materias primas y demás efectos que se detallan en la planilla anexa al presente, y que se considerará como parte integrante de este contrato, trasmitiéndose dichos bienes a la sociedad, libres de todo gravamen. — El aporte del socio Risso se encuentra totalmente integrado en efectivo. — 4º) La sociedad girará bajo el rubro de "SCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Ambos socios en forma indistinta, tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar con sus firmas individuales, subseguidas del sello social. — La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, y en particular: otorgar toda clase de contratos y documentos cambiarios, realizar toda clase de operaciones cambiarias con bancos oficiales y|o particulares, de importación y exportación, presentarse en licitaciones, lo anterior es puramente enumerativo, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos resultaren necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades. — Se requerirá la firma conjunta de ambos socios para la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, de o para la sociedad y|o realizar operaciones que impliquen la enajenación del fondo de comercio que la constituye o prendas globales que afecten todo o en parte su activo fijo inicial. — Queda expresamente prohibido emplear la firma social en prestaciones a título gratuito, o garantía de obligaciones de terceros. — 5º) Anualmente, con fecha 30 de junio se practicará un Balance General, de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva. — Previa deducción del 5% para la formación del Fondo de Reserva Legal, y las otras reservas que los socios convinieran, las utilidades se distribuirán por partes iguales entre los socios. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Los socios podrán retirar un sueldo mensual, a convenir de común acuerdo, el que será cargado a gastos generales. — 6º) Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. — 7º) Los socios no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, a actividades similares a las que constituyen el objeto de la sociedad. — 8º) En caso de liquidación la misma habrá de ser practicada por ambos socios. — 9º) En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de un socio, sus derecho-habientes o continuadores, podrán optar por incorporarse a la sociedad, debiendo unificar personería o, en su caso, percibir el haber que corresponda al extinto o interdicto en cuatro cuotas mensuales consecutivas, las que devengarán intereses bancarios sobre los saldos deudores. — 10º) Toda duda o divergencia será dirimida por el laudo de árbitros amigables componedores. — De entera conformidad las partes otorgan el presente en Buenos Aires, a 31 de agosto de 1960. — Firmado: José D. Scalise. — David Risso. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "José D. Scalise" y "D. Risso" han sido puestas en mi presencia por los señores José Domingo Scalise y David Risso, quienes acreditan su identidad con las cédulas de identidad Nos. 2.108.046 y 3.528.430, respectivamente, expedidas por la Policía Federal. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Firmado: Aron Sajnin. — Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc Guiré, secretaria.

$ 2.960.— e.28|10-Nº 9.529 v.28|10|60

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juez Nacional Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría 4, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA PANIGO de DAGNINO.

Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.563 D.T.-v.9|11|60

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, llama por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL OCTAVIO CAPURRO o CAPURRO y PODESTA.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — *Heriberto Enrique Ballarini*, secretario.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.555 D.T.-v.9|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO CESAREO MARTINEZ GALLARDO y de MARIA LOPEZ o MARIA LOPEZ NARVARTE o MARIA ANTONIA LOPEZ Y NARVARTE o MARIA LOPEZ de MARTINEZ GALLARDO.

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — He-Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.577 D.T.-v.9|11|60

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PARRA.

Buenos Aires, agosto ocho de 1960. — Horacio L. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.628 D.T.-v.9|11|60

Nº 6

El doctor Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL LEON SZERMAN.

Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.608 D.T.-v.9|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA LAI *de* ROGGIANI.

Buenos Aires, octubre veinticinco de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.616 D.T.-v.9|11|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría del doctor José A. Monclá, cita por diez días a herederos y acreedores de SOLIDARIO FUEYO.

Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.597 D.T.-v.9|11|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, de la Capital Federal, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO OSCAR GIACCOMASSI.

Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600. —e.28|10-Nº 10.559 D.T.-v.9|11|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN o ESTEVAN ESTEBANEZ.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1960 — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.564 D.T.-v.9|11|60

El Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos (secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de OTTO TRZEBINSKI.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.600 D.T.-v.9|11|60.

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº: 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CARRIZO.
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — (Publicar por diez días). — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.542-D.T.-v.9|11|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de doña MARGARITA BO de RAFFO. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.832 v.9|11|60

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo civil, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RUTH WIEGEL u OTTILIA MARIA RUTH WIEGEL.
Buenos Aires 5 de agosto de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.599 D.T. v.9|11|60

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil doctor César Carlos San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA ROONEY de RAMIREZ. — Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.590 D.T. v.9|11|60

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 secretaría Nº 33 cita por diez días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO PIETRAPERTOSA.
Buenos Aires 8 de setiembre de 1960. — Federico Gigena Ibarguren secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.814 v.9|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN MERCEDES POGGI de COLOMBRES POSSE.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.587 D.T. v.9|11|60

Nº 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, Sec. Nº 36, a cargo Dr. Luis Prato, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUCIA SOBRON de FIGUEIRAS COMESAÑA o LUCIA SOBRON de DEL VALLE.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.615 D.T. v.9|11|60

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LORENZO.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.560 D.T. v.9|11|60

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gacho, a cargo del Juzgado número 27, Secretaría Nº 54, a cargo del doctor Jorge Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO PEREZ GONZALEZ.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.611 D.T. v.9|11|60

Nº 29

El doctor Wenceslao Caballero (h), Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58) cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS SECHILO o SECHILLO.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Arístides F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.584 D.T. v.9|11|60

Nº 30

El Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDRO VICENTE VAQUERO.
Buenos Aires, octubre 3 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.543-D.T.-v.9|11|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita por 10 días a herederos y acreedores de don NACHMAN LIFCHITZ.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.582 D.T. v.9|11|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ESPERANZA VALIÑA de LOPEZ.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.613 D.T.-v.3|11|60

El Juez Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS BENITO ARRIBAS.
Buenos Aires, septiembre trece de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.614 D.T.-v.3|11|60

Nº 4

Por disposición del Dr. Felipe Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, en los autos caratulados "Rubinstein Mauricio c|Rebollini Rubén Osiris. s|ordinario". se intima al señor RUBEN OSIRIS REBOLLINI, por tres días, para que manifieste dentro de tercero día si los bienes embargados en estos autos se encuentran afectados de prenda, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 720.— e.28|10-Nº 10.581 D.T.-v.31|10|60

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS YENNACCARO.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Oscar J. Barberi, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.562 D.T.-v.3|11|60

Nº 6

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LOTNER SCHWARZER. — Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.573 D.T.-v.3|11|60

Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE BESANA.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.588 D.T.-v.3|11|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MASCHERONI.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1960. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.629 D.T.-v.3|11|60

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIANA MAZZEO de MAZZEO.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.630 D.T.-v.3|11|60

Nº 14

El Dr. Juan A. González Calderón (h), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, de la Capital Federal, cita por tres días a don JUAN BAUTISTA ALVAREZ, para que dentro de igual término comparezca a estar a derecho en el juicio "Tricot de Austria S. R. L. c|Duran de Penin María, s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 960.— e.28|10-Nº 7.767-v.31|10|60

El Juez doctor Juan Antonio González Calderón, hijo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES RUSSO.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.561 D.T.-v.3|11|60

Nº 22

Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional
Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, titular Juzgado Nº 22, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de YAMIL NADER.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.627 D.T.-v.3|11|60

Nº 24

El señor Juez, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 24, cita por 5 días a herederos y acreedores de don ANICETO PIÑEIRO.
Buenos Aires, octubre once de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.612 D.T.-v.3|11|60

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FELISA DEL VALLE de BALESTRE.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.557 D.T.-v.3|11|60

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SEVERINO ANDRES RODRIGUEZ.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.585 D.T.-v.3|11|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE JAIME O'FARRELL.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.625 D.T.-v.3|11|60

Nº 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SOMMASCHINI.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.624 D.T.-v.3|11|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h) a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a acreedores y herederos de don JOSE TOMAS MENDOZA.
Buenos Aires, marzo 18 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.591 D.T.v.3|11|60

El Juez Dr. Carlos Molina Portela (hijo), cita por tres días a EDUARDO ALBERTO REARTE para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención en los autos "Besada Esperón de Barrero, Balbina y otros c|Rearte, Eduardo Alberto; desalojo" que tramita ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 37, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 720.— e.28|10-Nº 7.733-v.31|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo Juzgado Nº 1, secr. Nº 1 del autorizante, se hace saber por dos días en los autos "SAN JUAN ENRIQUE s|quiebra", se han regulado los siguientes honorarios: síndico Daniel Ragathy diez mil pesos; su letrado doctor Américo Szily, setecientos pesos, escribano Roberto M. Cabral, trescientos pesos; liquidador Héctor C. Brenta, tres mil pesos; letrado y apoderado del fallido doctor José Raúl Las Heras y Fioravanti Giulani, mil quinientos y quinientos cincuenta pesos respectivamente.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. Héctor Alegría, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 7.806-v.29|10|60

"Nº 2"

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Dr. César A. Galbisso (Secretaría Nº 4), se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "CIA. DE ETIQUETAS VITRIFICADAS (S. A.)", en el que se nombró Síndico Contador doña Teresa Spiler, con domicilio en la calle Viamonte 927, fijándose un plazo de 25 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 20 de diciembre de 1960, a las 8 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. El señor Síndico y acreedores deberán concurrir a Secretaría con una anticipación de media hora a la fijada para la audiencia, a efectos de procederse a inscribir a los acreedores.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.800 e.28|10-Nº 10.544-D.T.-v.3|11|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días en autos "MARQUEZ de BEADE MARIA TERESA s|convocatoria de Asamblea de la Sociedad Anónima Puerto y Ciudad de Campana en liquidación, que se ha convocado a Asamblea Extraordinaria de la Sociedad Anónima "Puerto y Ciudad de Campana en liquidación" que se celebrará el día 29 de noviembre de 1960, a las 18 horas, en la calle Tucumán 1748, 8º piso, escritorio 16, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1) Designación de liquidador o liquidadores; 2) Forma de proceder a la liquidación; 3) Verificación de las acciones no rescatadas.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 2.400.— e.28|10-Nº 7.822-v.3|11|60

El señor Juez doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, hace saber por dos días a don JOSE MALKIESMAN que en el juicio seguido por doña Felisa Turek de Abbas, sobre escrituración se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: Buenos Aires, octubre 11 de 1960. Y Vistos... Fallo: haciendo lugar a la demanda y en consecuencia condeno a José Malkiesman a escriturar el local de la calle Suipacha 524 en favor de Felisa Turek de Abbas, de conformidad a las disposiciones de la Ley 11.867 y en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de ser firmada la escritura correspondiente por el suscripto. — En dicha escrituración deberá intervenir el Escribano señor Horacio E. Locatelli. — Asimismo y atento a las manifestaciones oportunamente hechas por el actor con la cantidad depositada a fs. 35 tengo el oblado el saldo del precio. — Regulo en Treinta y dos mil y en once mil doscientos pesos moneda nacional los honorarios de los doctores Teófilo Lafuente y Antonio Sapio del Prado, letrados patrocinante y apoderado de la parte actora respectivamente. Notifíquese, regístrese y ejecutoriada o consentida que sea archívese. Rep. las fojas; Alejandro de Labougle.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 1.440 e.28|10-Nº 10.606 D.T. v.29|10|60

Nº 10

Por orden del doctor Federico P. Galli Villafañe, Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 10, por la secretaría Nº 30, se cita a don GUILLERMO LUIS IRIBARNE para que comparezcan por sí o por apoderado a estar en derecho en el juicio iniciado por Carlos Alberto Ferrari, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 30 del C. de Proctos. y designarse al Defensor de ausentes.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.200 e.28|10-Nº 10.586 D.T. v.3|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Horacio J. Pérez Tort, con fecha 31 de diciembre de 1959, por acta de fecha 25 de noviembre de 1959, celebrada en París la sociedad "COMPAÑIA FRANCESA DE EXTRACTOS" declara disuelta la sucur-

sal Argentina de dicha sociedad, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, día de la fecha en que cesa totalmente sus operaciones, salvo las tareas de liquidación.

Buenos Aires, octubre 21 de 1960 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.28|10-Nº 7.763-v.28|10|60

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

JUDICIAL: Por disposición señor Juez Nacional Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría 28, se hace saber por 5 días en autos MONTENEGRO, ROMUALDO GUALBERTO, s|sucesión, que el martillero Guerino Fazzari a propuestas de partes, rematará el domingo 13 de noviembre, los siguientes inmuebles. — En Sarandí, Partido de Avellaneda, Prov. de Bs. As., calle Mansilla 3398, esquina Sarrat, edificada en el lote Nº 14, manzana 10, mide 8,66 mts. de frente al S.O. por 15,87 mts. de fondo, o sea 137 mts. 43 dms. cuadrados. Base: $ 80.000 m|n. c|l. Ocupada, a las 10 y 30 hs. sobre la misma. — En Paso del Rey, Partido de Moreno, Prov. de Bs. As., 1 lote de terreno designado Nº 7; manzana 131, mide 20 mts. de frente al Nor-Este por 35 mts. de fondo o sea superficie 700 mts. cuadrados. Linda por su frente calle en medio con la manzana 121, por el Sud-Este con el lote 6, y por el Sud-Oeste con fondo del lote 17. Catastrado circunscripción 6, sección P, quinta 131, parcela 5. Base: $ 10.000 m|n. c|l. Desocupado, a las 15 y 30 hs., en la calle Gral. Artigas 1736, Cap. Fed. — Inmueble desocupado calle Pasaje Renque Curá Nº 1762, esquina Pasaje Nemesio Trojo, edificado en el lote 6, manzana F, mide 478 mts. frente al N.O., 10,22 mts. frente al S.E., 6 mts. en la ochava, 9,03 mts. lado S.O. y 15,19 mts. N.O. Base: $ 120.000 m|n. c|l., a las 17 y 30 hs., sobre el mismo. Condiciones generales, venta contado, 8 % a cuenta de precio, 3 % de comisión.

Buenos Aires, tres de octubre de 1960. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 4.400 e.28|10-Nº 10.558-D.T.-v.3|11|60

Nº 17

JUDICIAL: Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33 del suscripto, se hace saber por cinco días, en los autos: MELLINO, ANTONIO y otros c|GRARO, SOC. COMANDITA POR ACCIONES, s|ejecutivo", que el martillero José Antonio Pizarro, designado a propuesta de parte, rematará el 4 de noviembre, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, los inmuebles ubicados en el Cuartel Tercero del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Martínez, calle Gral. Alvear entre las de Balcarce y Avda. Manuel A. Aguirre, esta última hoy Avda. del Libertador General San Martín, designado en el plano de subdivisión que indica su título con el Nº 11 de la manzana "C" y se compone de una superficie de 271 m. 33 decímetros 2; de la finca ubicada en el Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, para e denominado Martínez con frente a las calles General Alvear formando esquina a la Avda. Manuel A. Aguirre, hoy Av. del Libertador General San Martín, edificada sobre los lotes de terreno designados en el plano a que se refiere el título con los Nos. 12, 13 y 14 de la manzana "C" con una superficie de 794 m2; y de dos lotes de terreno ubicados en el Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, paraje denominado Martínez, con frente a la Avda. Manuel A. Aguirre, hoy Avda. del Libertador Gral. San Martín, entre Avda. Gral. Alvear y la calle Madero, designados en su título con los Nos. 15 y 16 de la manzana "C", que se hallan unidos y forman una fracción compuesta de 720 m. 84 decímetros 2, con las medidas, linderos y demás circunstancias que surgen de sus títulos. Superficie total: 1.786,17 m2. — Base: $ 960.000.— Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes al martillero: Rodríguez Peña 140. Tel. 40-0756.

Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 4.800 e.28|10-Nº 10.617-D.T.-v.3|11|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días que el martillero Enrique Eboli, rematará el día 7 de noviembre, a las 15 hs., en Bolívar 1680, los siguientes bienes, en el juicio "CASTRO, A. M. c|HARVEY, JUAN O., s|ejec. prendaria": Una heladera eléctrica "Philips", modelo "15JR", Nº 1739, c|equipo refrigerador blindado de 1|8 CV "Philips", modelo "PH", Nº 466. Un lavarropas eléctrico familiar "Tropical", modelo "De Luxe" Nº A2547. Una máquina de coser familiar "Necchi" Nº 129824, modelo "CN". Base: $ 18.400,20 al contado, comisión 10 %.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. Héctor Raúl López, secretario.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.738-v.31|10|60

Nº 8

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Julio Brandan Aráoz, hace saber por tres días en los autos: "BERKEL SUD AMERICANA, S. R. L. c|RIBERA, JUAN CARLOS", s|ejec. prendaria, que el martillero don Benito L. Landó, procederá al remate, sin base, al contado y mejor postor de: "Una máquina para cortar fiambres, marca Berkel, modelo 9-H, Nº 20654 y una balanza automática, marca Berkel, modelo E-W, Nº 34.733, capacidad 12 Kgs.", el 15 de noviembre de 1960, a las 16 hs., en el local Córdoba 2970. Comisión 10 %, a cargo del comprador.

Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 960.— e.28|10 Nº 10.605-D.T.-v.31|10|60

Nº 21

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, Dr. Juan Antonio Madrazo, hace saber por tres días en los autos: "BERKEL SUD AMERICANA, S. R. L. c|SANTA LUCIA, S. R. L.", s|ejec. prendaria, que el martillero don Benito L. Landó, procederá al remate, sin base, al contado y mejor postor de: "Una máquina para cortar fiambres, marca Berkel, modelo 9-H, Nº 19387", el 15 de noviembre de 1960, a las 16 hs., en el local, Córdoba 2970. Comisión 10 % a cargo del comprador.

Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 960.— e.28|10-Nº 10.603-D.T.-v.31|10|60

Nº 25

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, hace saber por dos días, en los autos: "BERKEL SUD AMERICANA, S. R. L. c|ALONSO, JOSE ARMANDO", s|ejec. prendaria, que el martillero don Benito L. Landó, procederá al remate, sin base, al contado y mejor postor de: "Una balanza automática de 2 Kg. de capacidad, marca Berkel, modelo "O", Nº 51.082", el 15 de noviembre, a las 16 hs., en el local, Córdoba 2970. Comisión 10 % a cargo del comprador.

Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 640.— e.28|10-Nº 10.607-D.T.-v.29|10|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, hace saber por 2 días, en los autos: "BERKEL SUD AMERICANA, S. R. L. c|ARELLANO, ALFREDO ENRIQUE", s|ejec. prendaria, que el martillero don Benito L. Landó, procederá al remate, sin base al contado y mejor postor de: "Una máquina para cortar fiambres, marca Berkel, modelo 9-H, Nº 20171", el 15 de noviembre, a las 16 hs., en Córdoba 2970. Comisión 10 % a cargo del comprador.

Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 640.— e.28|10-Nº 10.604-D.T.-v.29|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor César A. Galbisso, secretaría Nº 6, se hace saber en autos "FELIX GALIMI Y CIA. c/GRONDA, RAIMUNDO y otro, s/ejec. prend" que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 9 de noviembre, a las 17 horas en el local de la calle San José 1754, donde se exhibe, el siguiente bien: una motocicleta marca "Royal Enfield" modelo año 1946, de 500 c. c., motor número J 3217, con patente provincia Buenos Aires, año 1960, Nº 7558. Base, pesos 31.358 m/n. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 960.- e.28|10-Nº 10.598 D.T.-v.31|10|60

Nº 4

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, secretaría Nº 12 del doctor Adolfo J. Serra, hace saber por tres días que en autos "GRAFEX, SOC. ANON. GRAF. COM. I. Y FIN. c/JACINTO ANTONIO GARDELLA, RICARDO BARBARROJA y otro, s/ejec. prend.", ha sido designado el martillero Amadeo R. Repetto para vender en público remate, con la base en block de $ 196.570.— m/n., al contado, el martes 15 de noviembre, a las 15.30 horas en Avda. Garay Nº 125, Capital Federal, una cosedora marca "Exito", Nº 7795, modelo Ch-34, para coser libros con hilo vegetal hasta 34 x 25 centímetros, con 7 cuerpos cosedores, completa, funcionando a F. M. eléctrica, y una cosedora marca "Exito", Nº 1325, modelo G/33 m., para coser en plano o a caballo, con alambre en rollos, chato o redondo hasta un máximo de 23 mm. remachando y 33 mm. sin remachar, completa, funcionando a F. M. eléctrica. Autorizándose al martillero para exigir del comprador la seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.680.- e.28|10-Nº 10.592 D.T.-v.3|11|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 14 del doctor O. Palacio, se hace saber por tres días en autos "FIMASA S. A. c/ASTUDILLO, OMAR, s/ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 9 de noviembre, a las 17 y 15 horas en el local de San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: una guillotina a pedal de 1006 mm. luz, marca Fimasa, Nº 10554; un bombo hojalatero con retardo, modelo Nº 6, marca "San-Car", Nº 9370; una cortadora circular de chapa de 500 mm., marca "Fanco", Nº 9819/1; un cilindro hojalatero de banco de 1000 mm., marca "San-Car", Nº 10555. Base $ 33.184. Comisión 10 por ciento en efectivo. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200 e.28|10-Nº 10.596 D.T.-v.31|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, se hace saber por tres días en autos "GONZALEZ, RAMIRO MANUEL c/BARLETTA, DOMINGO, s/ejecución prendaria", que el martillero señor Numa Fidel Valbuena rematará, al contado, el día 8 de noviembre de 1960, a las 10 horas en el local de la calle San Juan 2359, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un camión marca Chevrolet, modelo año 1943, tipo canadiense, carrocería playa con baranda, motor Nº PR4057106, patente Nº 822.179 del año 1958, de la Capital Federal. Base $ 48.753. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200 e.28|10-Nº 10.632 D.T.-v.31|10|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, se hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c/MIECZYSLAO, BASIUK, s/e. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 9 de noviembre, a las 16 y 30 horas en el local de San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: un compresor de aire s/motor, marca Fipat, serie A., Nº 21383, modelo 3026; una tapa de agujereadora de banco. Sin base. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 960.- e.28|10-Nº 10.595 D.T.-v.31|10|60

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez doctor Alejandro de Labougle, interinamente a cargo del Juzgado Comercial Nº 9, secretaría autorizante, se hace saber por 3 días, que el martillero Eleuterio S. Spagnolo rematará el día 11 de noviembre de 1960, a las 16 horas en la calle Corrientes 3377; donde se exhiben, los siguientes bienes: un ropero de 1,98 x 1,78 x 0,60 m., una cama de 1,90 x 1,40 m., un elástico de 1,90 por 1,35 m. de tejido, una cómoda de 1,67 por 0,98 x 0,56 m., un espejo con marco, dos mesas de luz c/u. 0,60 x 0,35 x 0,38 m., un bahiut en juego de 1,90 x 1,67 por 0,56 m., una mesa con tabla de agregar de 1,90 x 1,10 m., seis sillas tapizadas en telgoplast rojo, bienes que salen a la venta con la base de m$n. 41.000.— c/l., al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Autos "RAVEL HNOS. S.R.L. c/JUAREZ, JUAN C., s/ejec. prendaria". — Buenos Aires, 24 octubre de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680 e.28|10-Nº 10.594 D.T.-v.31|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 16, se hace saber por tres días en autos "AZAR, JUAN ROBERTO c/MACRI, NUNCIO ANDRES, s/ejecución prendaria", que el martillero señor Numa Fidel Valbuena rematará, al contado, el día 16 de noviembre de 1960, a las 10 horas en el local de la calle San Juan 2359, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automóvil marca Mercedes Benz, modelo año 1938, carrocería coupé, con motor Nº 33888, patente de la Capital Federal Nº 438488 del año 1960, para uso particular. Base $ 39.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.200 e.28|10-Nº 10.631 D.T.-v.31|10|60

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ASOCIACION COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS
"Villa Ortuzar"
Heredia 871
(Fundada el 1º de Junio de 1901)
(Con Personería Jurídica)

Buenos Aires, octubre 17 de 1960.

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 39 y 42 de nuestros estatutos, nos es muy grato invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de noviembre del corriente año, a las 20 horas, en nuestra sede social Heredia 871, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos correspondientes al 59 ejercicio social, fenecido el 30 de junio del corriente año, e informe de los revisores de cuentas.

2º Designación de los miembros de la junta escrutadora.

3º Elección de secretario, prosecretario, tesorero, protesorero y cuatro vocales titulares por dos años y de seis vocales suplentes, y cinco revisores de cuentas por un año.

4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Angel G. Cedrato, presidente. — José T. Gazzo, secretario.

NOTA: Art. 41. — Las asambleas se constituirán a la hora fijada con la presencia de 50 socios, como mínimo; pasada media hora, se constituirá legalmente con cualquier número de socios presentes.

$ 80.— e.28|10-Nº 7.739.v.28|10|60

"B"

BEL AIR ARGENTINA
S. A. C. I. F. I. A.

Convócase a Asamblea Gral. Extraordinaria, día 16 de noviembre 1960, 19.30 hs., en Lib. Gral. San Martín 4602, 2º p. "A", para tratar:

1º Aumento capital autorizado.

2º Designación dos accionistas firmar acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.766-v.3|11|60

BOLSARPIL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 5344

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de noviembre de 1960, horas 10.30, en San Martín 627, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|7|60.

2º Aumento del capital autorizado y reforma de los Art. 4º, 5º, 12, 14, 17 y 18 de los estatutos.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|10-Nº 7.750.v.3|11|60

"C"

CREDITO NAZCA S. A. C. I. F.
Registro Nº 7007

5ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de noviembre de 1960, horas 21, en Alvarez Jonte 2923, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|60.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

3º Plan de financiación de créditos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.764-v.3|11|60

CAIDHYA
Cámara Argentina de Importadores y Distribuidores de Hierros y Afines

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 3 de noviembre de 1960, a las 15.30 horas, en el local de la Cámara Argentina de Comercio, calle Leandro N. Alem 36, de esta Capital, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 30 de junio de 1960.

2º Nombramiento de una Comisión de Escrutinio formada por tres socios.

3º Elección de un presidente por el término de dos años, por terminación de mandato del actual, señor don Juan Martorell.

4º Elección de cinco vocales titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Domingo J. C. Rouyet, Luis Benarroch, Juan Antonio Berazá, León Felsen, por cese de sus respectivos mandatos, y Alfredo Garber, por renuncia.

5º Elección de dos vocales suplentes por el término de dos años en reemplazo de la señorita Gilda M. C. De Vivo y del señor Jorge Francisco Deutsch, que terminan sus mandatos.

6º Elección de cinco miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, tres titulares y dos suplentes, por el término de un año; y

7º Designación de dos asociados para suscribir el acta de la presente asamblea.

Juan Martorell, presidente. — Luis Benarroch, secretario.

$ 576.— e.28|10-Nº 7.784-v.31|10|60

"D"

DISTRICAR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el once de noviembre de mil novecientos sesenta, a las diez y ocho horas, en Díaz Vélez 5233, Capital Federal, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de lo actuado hasta la fecha y aprobación de compra de propiedades.

2º Aumento de capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|10-Nº 7.786-v.3|11|60

"E"

ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI
S. A. de Industria y Comercio
San José 1030, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 9 de noviembre de 1960, a la hora 11 en la sede social calle San José Nº 1030, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto, modificación de los artículos 8º, 9º, 14 y 32.

2º Facultar al presidente y vicepresidente, indistintamente, para que por sí o delegando facultades, gestionen ante las autoridades respectivas la aprobación de la reforma y acepten, en su caso, las observaciones que formulare la Inspección General de Justicia.

3º Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: De acuerdo con el artículo 26 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de entidades bancarias, en la sociedad hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea.

$ 3.200.— e.28|10-Nº 7.752-v.3|11|60

EL ARROYITO S. A.
Agrícola Ganadera

Convócase Asamblea Extraordinaria 11|60, 12 horas, en Esmeralda 1180, 1º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutaria.

2º Designación 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200 e.28|10-Nº 7.741-v.3|11|60

ESTANAR
Estancias Argentinas S. A. Rural, Industrial y Comercial
N - 3409

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 7 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.777-v.3|11|60

"F"

FINANCIERA TRANSAMERICANA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el 8|11|60 a las 18 y 30 horas, en Sarmiento 528, piso 3º a tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, memoria y demás efectos, ejerc. 30|6|60, art. 347, inc. 1º C. C.

2º Destino utilidades.

3º Elec., Sínd. titular y supl.

4º Desig. 2 acc. para firmar el acta.

5º Asuntos varios.

6º Se recuerda el art. 27 del estatuto. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.815-v.3|11|60

"I"

INDASBEST
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de noviembre de 1960 a las 10.30 horas, en Reconquista 533, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

3º Ratificación remuneración directorio ejecutivo.

4º Distribución de utilidades, pago de dividendos en acciones y en efectivo.

5º Retribución del Directorio y del síndico.

6º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la asamblea.

7º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 19 del estatuto con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 4.000.— e.28|10-Nº 7.801-v.3|11|60

"J"

JUAN CINCOTTA S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el 24 de octubre de 1960 la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas para celebrarla el 5 de noviembre de 1960, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida Julio A. Roca 751, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución del Directorio y de la sindicatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 10º y 14º de los estatutos y dar cuenta de las retribuciones asignadas, conforme al artículo 12º de los mismos.

4º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente que han terminado sus mandatos.

6º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 168.750.000.—, conforme a lo determinado en el artículo 4º de los estatutos.

7º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 400.000.000.

8º Reforma de los estatutos.

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 3.120.— e.28|10-Nº 7.757-v.31|10|60

"L"

LA REAL
Soc. Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 6 de noviembre de 1960 a las 9.30 horas en la sede social, Cucha Cucha 1482, piso 1º, of. 2, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación dispuesta por art. 347 del Cód. de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda el art. 15 del estatuto. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|10-Nº 7.817-v.3|11|60

LAS TORCAZAS
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de noviembre de 1960 a las 14 horas, en el local de la calle San Martín 492, piso 3º, ofic. 24, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia del Directorio y nombramiento de su reemplazante.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Modificación de los artículos cuarto, décimo tercero y décimo sexto.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|10-Nº 7.782-v.3|11|60

"N"

NEMI S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de noviembre de 1960, a las 18 horas, en la sede social, Arévalo 1368, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1960.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Modificación del artículo 19 de los estatutos sociales.

5º Distribución de utilidades.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|10-Nº 7.783 v.3|11|60

"O"

ODOL S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de noviembre de 1960, a las 8.30 hs., en Viamonte 1465, Piso 5º, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de hasta $ 16.000.000.— en acciones ordinarias B, para la compra de hasta 69.500 acciones ordinarias A, de Stanley Laboratorios S. A. Ind. Com.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de custodia en el domicilio de la sociedad con una anticipación de tres días a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|10-Nº 7.797 v.3|11|60

"P"

PLASTICA BERNABO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Registro 5292
Capital m$n. 50.000.000.—
Terrada 664|658 — Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de noviembre de 1960, a las 16 horas, en su local de la calle Terrada 658, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1960.

2º Consideración de la propuesta del Directorio para la distribución de utilidades.

3º Reforma de los estatutos sociales.

4º Reforma de los estatutos sociales.

5º Aprobación de lo dispuesto por el Directorio según actas de fecha 26 de octubre y 30 de noviembre de 1959.

6º Elección de Directores según el artículo 12 de los estatutos sociales.

7º Elección de síndico titular y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, la asamblea podrá celebrarse válidamente cualesquiera sea el número de accionistas presente o la cantidad de capital representado. — El Directorio.

$ 3.360.— e.28|10-Nº 7.760 v.31|10|60

"S"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial RIOMAR
S. A. C. I. R.
Registro Nº 5016
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 8 de noviembre 1960, hora 16, en Avenida Córdoba Nº 679, oficina 514, para tratar

1º Aumento del capital autorizado y facultar al Directorio para su emisión.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|10-Nº 7.749-v.3|11|60

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
LAGORIO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 1960, a las 9 horas, en 24 de noviembre 460, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores. (Art. 33 estatutos).

2º Consideración de los documentos (Art. 347, inc. 1 Código de Comercio).

3º Consideración del mandato de la asamblea efectuada el 5|12|59, referido el punto 3º del Orden del Día de la misma asamblea.

4º Asignaciones abonadas a los directores con funciones administrativas.

5º Remuneración del síndico.

6º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes por el término de un año. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|10-Nº 7.748-v.3|11|60

SUSSEX S. A.
Nº de Registro 9604
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el día 9 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en Avda. L. N. Alem Nº 884, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1959.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|10-Nº 7.740-v.3|11|60

S. I. C. T. A. S. A.
Comercial, Inmobiliaria
Industrial, Agropecuaria, Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de noviembre de 1960, a las 8 horas, en el local ubicado en Llavallol 2456, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio terminado el 30 de julio de 1960.

2º Aprobación de las retribuciones mensuales a los gerentes, efectuadas durante el ejercicio; aprobación de la revaluación de activos.

3º Fijación de miembros del Directorio y su elección.

4º Elección del síndico titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.28|10-Nº 7.770 v.3|11|60

"V"

VARESE S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
(En liquidación)

Convócase a accionistas de Varese S. A. (en liquidación), a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de noviembre de 1960, a las 19 horas, en Sarmiento 930, piso 5º, Dto. B., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Cód. de Comercio, del ejercicio cerrado al 30|6|60.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Junta Liquidadora.

$ 2.000.— e.28|10-Nº 7.769 v.3|11|60

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, comisionistas, Gallardo 795, avisan: Francisco Santángelo firmó boleto venta de su mercadito, sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO 2501, esquina GENERAL ARTIGAS, a Teresa Giancristiano de Castelletti. Reclamos de ley y domicilio partes, oficinas intervinientes.

$ 800.— e.28|10-Nº 7.789-v.3|11|60

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, 1º piso, avisan: Jorge Tuya y Adolfo Justo venden, libre de toda deuda y gravamen a Eduardo Haidar y Delma del Valle Paire de Haidar su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle ALSINA 1139, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en oficinas.

$ 1.200 — e.28|10-Nº 7.800-v.3|11|60

Blanco, Alvarez, Feijoó & Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña 250, piso 2º, avisan que: Andrés Maceiras y Juan Torres Amor, venden a José Ramón Marcoto y Severino Iglesias, el negocio de lavadero familiar y anexo taller de planchado, sito en la calle: AZCUENAGA Nº 1326, domicilio de las partes. Reclamos Ley, n| ofic.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.754-v.3|11|60

"C"

E. Andrade y Cía., martilleros públicos, oficinas Olazábal 5616, avisan: Estanislao Kwietniewski vende a Antonio Angel Luciano Delfrovo, negocio despensa CONCORDIA 4998, Capital. Domicilio partes y recl. ley. n|ofic.

$ 800.— e.28|10-Nº 7.792-v.3|11|60

Geneve S. R. L., avisa que vende su negocio de "Zapatería para Damas", sito calle CERRITO Nº 1279, al señor José Fringella Iglesias; domicilio de partes y reclamos Ley, en domicilio comprador, Cerrito Nº 1146, Dpto. 1.
$ 800.— e.28|10-Nº 7.809-v.3|11|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Luis Gil Vaqueiro vende a Manuel Calvar el negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 3490, las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Almirante Brown Nº 1061. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.826-v.3|11|60

"CH"

Basso y Cía., corredores, avisan: Antonio de Gaetano vende a Luis Bodda su carnicería, sita en CHARLONE 1700. Domic. partes y rec. ley, Rivadavia 1575, Cap.
$ 800.— e.28|10-Nº 7.775-v.3|11|60

"F"

Se avisa al comercio que el Sr. José Roberto Fasche vende al Sr. Marcos Roikes, libre de toda deuda y gravamen el puesto Nº 49 de fiambrería, de la calle FRANKLIN 708, Capital. Reclamo Ley y domicilio, en el mismo negocio.
$ 800.— e.28|10-Nº 7.781-v.3|11|60

"G"

Amadeo Matteucci, avisa que ha vendido a sus condóminos Sres. José Francisco Cupri y Arnoldo Díaz, la parte que tenía en el negocio de bar y restaurant, sito en la Capital Federal, calle GALLARDO 599, domicilio de las partes y reclamos ley mismo negocio. Activo y pasivo a cargo de compradores.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.736-v.3|11|60

Conrado Yannelli Carosella, escribano nacional, con domicilio en 9 de Julio 845, Mendoza, hace saber que Luis Víctor Salvador Cocito cede a Darío, Juan Alfredo y Rodolfo Gardella sus cuotas de capital y demás derechos e intereses que tiene en "Viñedos San Francisco Javier, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo domicilio legal en esta Capital es en calle GAVILAN 2701. Reclamos a dicho escribano, en cuyas oficinas fijan las partes su domicilio.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.813-v.3|11|60

"H"

Manuel Domínguez avisa al comercio que vende a don Vicente Julio Ruiz el negocio de almacén que tiene instalado en la calle HERNANDARIAS Nº 1434, Capital Federal. Reclamos y oposiciones en la calle Uspallata Nº 526, Capital Federal, que es el domicilio de las partes.
$ 800.— e.28|10-Nº 7.790-v.3|11|60

Pinturas Saavedra S.R.L. transferirá activo y pasivo de su fábrica de pinturas, HELGUERA 1047/59, a Pinturas Saavedra S. A. Comercial e Industrial. Domicilio de las partes y reclamaciones: Helguera 1059.
$ 800.— e.28|10-Nº 7.795-v.3|11|60

"J"

S. García Polledo & Cía., oficinas Moreno 1836, avisan los señores José María Guzmán y José Guzmán, venden a Lorenzo Salcedo, negocio lechería, heladería, JOSE MARIA MORENO 627, libre de deuda. Domicilio vendedores: Perú 868, piso 1º, departamento 7. Comprador: Moreno 1836. Reclamos n/oficinas.
$ 800.— e.28|10-Nº 7.788-v.3|11|60

Roberto F. Gómez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Héctor Pablo Antonio Schiaffino y Leandro Bartolomé José Schiaffino, integrantes de Schiaffino Hnos. S. R. L., venden a Victorino Fernández y Luis Fernández, su negocio de garaje y afines, sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 6467. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.805-v.3|11|60

"L"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Manuel María Presa, vende a Alfredo Roberto Barral, su negocio de garaje y afines sito en LAS HERAS 2566/70. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.804-v.3|11|60

Eduardo Manuel Figueroa, martillero público, Galicia 2926, T. E. 67-9980, avisa: Edmundo Noto y Celia Franz, venden a Hugo Cresta, con garantía de Atilio Juan Cresta, negocio hotel, alojamiento sito en LACARRA 140/42, Capital. Domicilio partes y reclamos ley n/oficinas.
$ 800.— e.28|10-Nº 7.827-v.3|11|60

"M"

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital, T. E. 37-9805, avisa: Montserrat Llopart de Soler y Pablo Soler, venden libre de deudas y/o gravamen su hotel, alojamiento calle MORENO 540, piso 3º, Capital, a Ignacio Sastre y Luis Argento. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.758-v.3|11|60

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, 1º piso, avisan: Antonio Lago Agra vende libre de toda deuda y gravamen a Manuel Cernuda Martínez su negocio de hotel - alojamiento sit. en MORENO 1316, 1º piso, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.799-v.3|11|60

"P"

E. Vaiño, balanceador, oficina Esmeralda 155, piso 1º "D", avisa que: Juan Matevzic vende su negocio de lechería, helados y productos "La Martona", al señor Andrés Rodríguez. Sede del negocio, PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA 483, Capital, donde las partes fijan domicilio. Recl. ley e|m|oficina.
$ 800. —e.28|10-Nº 7.755-v.3|11|60

Manuel Martín y Cía. (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), con oficinas en Reconquista 165, 6º, of. 623, Cap., T. E. 33-1216-0212, avisan que: Francisca Adelina Fortunato de Cresta vende a José María Oller y Pedro Haritchabalet el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas sito en PEDRO GOYENA 1343, de la Capital Federal, libre de toda deuda, gravamen y personal. Reclamos término de ley n|oficinas. — Domicilio vendedor: negocio; compradores: n|oficina.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.778-v.3|11|60

"R"

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, 1º piso, avisan: Lorenzo Valle y Emilio Horacio Mauri venden libre de toda deuda y gravamen a la sociedad Italia S. R. L. (en formación), representada por José Quinziano y Nicolás Settembrini su negocio de garage, sito en la calle RIVADAVIA Nº 4475, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.798-v.3|11|60

"S"

Julio Valero y|o Pacífico Inmobiliaria, Soc. en com. por acciones avisa por cinco días que don Francisco Mola vende a "Bacara, S. R. L., en formación" su negocio de zapatería, situado en calle SUIPACHA número 259, Capital Federal, libre de todos gravámenes y de toda deuda. Reclamos de ley en Florida 274, Capital Federal, donde vendedor y comprador constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.737-v.3|11|60

Manuel Domínguez avisa al comercio que vende a don Horacio Alberto Vago el negocio de almacén que tiene instalado en la calle SAN JUAN 2928, Capital Federal. Reclamos y oposiciones en la calle Uspallata 526, Capital Federal, que es el domicilio de las partes.
$ 800.— e.28|10-Nº 7.791-v.3|11|60

Al comercio se avisa: Manuel Cobian Villoslada cede y transfiere su séptima parte indivisa que posee en el negocio de restaurant, cervecería, despacho de bebidas alcohólicas, calle SARMIENTO 340, al señor José Rey, quien conjuntamente con Evaristo Rodríguez, Manuel Rivas, Alberto Angel Jacinto Maroni, Manuel Valladares Rial, Héctor Edgardo Lafuente y Víctor Jorge Cottet continúan con el giro del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo. Domicilio partes en el negocio.
$ 1.600. —e.28|10-Nº 7.812-v.3|11|60

"T"

El Dr. Mariano S. Martínez Alonso, comunica que con su intervención don Raúl Montania vende a los señores Sebastián Horacio Martínez, Guillermo Méndez y Manuel Avelino Yanes, su negocio e industria de fábrica de pastas y anexos sito en calle TENIENTE GENERAL BENJAMIN MATIENZO número 1714. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.793-v.3|11|60

La sucesión de Ramón Chenlo, dueña del negocio de caballerizas y garaje particular, sita en TRAFUL 3730, han formalizado el contrato de locación del citado negocio, con el señor Antonio Carrasco. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.
$ 800.— e.28|10-Nº 7.796-v.3|11|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Venezuela 1525, Capital, avisan que Antonio Mocorovi vende a Amalia Vázquez y Manuel María Vázquez, el negocio de "hotel alojamiento", sito calle TACUARI 580, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 800. —e.28|10-Nº 7.763-v.3|11|60

"U"

Pedro Santiago de Pablo Velo, escribano público, hace saber que Cerámicas Electrónicas Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ha adquirido de General Ceramic Sociedad de Responsabilidad Limitada, las máquinas, herramientas, instalaciones, y materia prima en stock y en curso de elaboración para fabricar cerámicas magnéticas. — Ambas sociedades tienen domicilio en URUGUAY 772, Capital Federal. — Reclamaciones de ley en Uruguay 654, 6º piso.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.810-v.3|11|60

Pedro Santiago de Pablo Velo, escribano público, hace saber que Ondaco Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con oficinas en URUGUAY 772, Capital Federal, ha adquirido el Activo y Pasivo de Ondaco Sociedad de Responsabilidad Limitada, con oficinas en la misma dirección. — Reclamaciones de ley en Uruguay 654, 6º piso. La vendedora explota ramo de import. de art. electrónicos y su reventa.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.830-v.3|11|60

"V"

Humberto D. Banchero, martillero público, con oficinas en la calle Jujuy 1935, hace saber: Los señores Domingo Paolucci y Camilo Trozzi, con domicilio comercial en la calle VENTANA 3863, Capital Federal, venden su negocio de depósito de quesos al por mayor "Granja San Ignacio", juntamente con sus repartos y las marcas "Nihuil" y "San Ignacio", al señor Silvio Kurincic, domiciliado en la calle Portela 2984, de la Capital Federal. — Reclamos de ley, a los vendedores en Ventana 3863.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.771-v.3|11|60

REMATES COMERCIALES
NUEVOS

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Con referencia al aviso del remate Nº 7614 publicado en éste Boletín Oficial los días 25, 26 y 27 últimos, se aclara que los lotes de mercaderías podrán ser desde 100.000 kilos.
$ 240.— e.28|10-Nº 7.823-v.28|10|60

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

RIVOL
Soc. Anón. Ind. y Com.
Registro N. 6204

Comunicamos a los accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 26 de setiembre de 1960, aumentó el capital autorizado a $ 15.400.000, emitiéndose acciones ordinarias al portador. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de suscripción a las series 61a. al 70a., de acuerdo con el artículo 4º de los estatutos.
$ 960.— e.28|10-Nº 7.808-v.31|10|60

EMPERADOR S. A. Com. e Ind.

Comunícase que el Directorio con fecha 5 de octubre de 1960, y por el término de 30 días ha dispuesto poner a disposición de los accionistas el dividendo del 10 o|o correspondiente al 16º ejercicio, pagadero en efectivo en la Avda. Pte. R. S. Peña 995, 1º A. — El Directorio.
$ 720.— e.28|10-Nº 7.802-v.31|10|60

DINAMIX S.A.C.I.F.

Se hace saber por tres días que por resolución del Directorio de esta sociedad se resolvió abrir la suscripción de las series Nros. 55 a 79 de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción que totalizan m$nal. 5.000.000.— con lo cual el capital suscripto de la sociedad llega a la suma de m$n. 15.701.600.

Los poseedores de acciones de esta sociedad tienen derecho de preferencia conforme al art. 10 del estatuto social, del que podrán hacer uso dentro de los 15 días de la última publicación del presente. — El Directorio.
$ 1.680.— e.28|10-Nº 7.794-v.31|10|60

ARGENTURY, S. A.
Comercial y Financiera

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 3º de los estatutos, se hace saber que se ha resuelto emitir m$nacional 2.500.000 en acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 480.— e.28|10-Nº 7.765-v.31|10|60

PALMIERI HNOS. S. A.
Grandes Joyerías y Relojerías

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia del art. 6º de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 2.000.000.— de acciones ordinarias al portador, categoría "B", para ser abonadas el 10 o|o al contado, 15 por ciento a los 30 días, 25 o|o hasta el 30 de diciembre próximo y el 50 o|o hasta el 15 de enero de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e.28|10-Nº 7.787-v.31|10|60

PARTHENON
S. A. I. C. I. F. A.

El Directorio de Parthenon, S. A. C. I. F. A., hace saber por tres días que por sesión del día 4 de octubre de 1960, ha resuelto la emisión de cuarenta mil (40.000), Acciones Ordinarias al Portador Clase "A", Series 11 a 50, con derecho a cinco (5) votos cada una, por un valor total de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000.— m|n.). — El Director.
$ 960.— e.28|10-Nº 7.773-v.31|10|60

LA EDITORIAL
Sociedad Anónima

Anúnciase la emisión, suscripción e integración de las series 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de acciones del tipo "B" y series 39 y 40 del tipo "A" (cien mil pesos moneda nacional cada una), en total un millón cuatrocientos mil pesos m|n., a los fines del artículo 3º de los estatutos sociales. Sede provisoria: Monroe 3890. — El Directorio.
$ 960.— e.28|10-Nº 7.759-v.31|10|60

LABORATORIO BIOLOGICO SAN JORGE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Virrey Cevallos Nº 1282|4, Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 5.000.000.—, emitiendo a tal efecto las series 41 a 50 en acciones preferidas de la clase "C" con un dividendo fijo del 8 o|o anual y un adicional, no teniendo efecto acumulativo, por un total de m$n. 1.000.000. — El Directorio.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.756-v.31|10|60

CUARETA, S. A. VOLCAN
Industrial y Comercial

Se hace saber que el Directorio, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1960, ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas, a partir del 1º de noviembre de 1960 los siguientes dividendos correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, sancionados por la precitada asamblea: a) Dividendo a las acciones ordinarias clase "A", con derecho a dividendo íntegro: En acciones liberadas, a la par, m$n. 30.021.400.— y en efectivo, m$n. 3.335.720.—; b) Dividendo a las acciones ordinarias clase "A", con derecho a dividendo a partir del 1º de octubre de 1959: En acciones liberadas, a la par, m$nacional 1.134.600.—, y en efectivo, m$nacional 126.120.—. De acuerdo con lo resuelto también, por la misma asamblea, las acciones emitidas, por un total de v$n. 31.156.000.—, para pago de la parte en acciones liberadas de los referidos dividendos, son ordinarias clase "B" (1 voto), al portador, de v$n. 100.— cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960. — La referida emisión comprende el remanente de 894 acciones de la Serie 11a., 310.000 acciones de las Series 12a. a 321a. y 666 acciones de la Serie 322a. Dichos dividendos se pagarán en las oficinas de la sociedad, Avenida Cobo número 1659, contra presentación de los títulos respectivos, en el horario de 8 a 12 y de 15 a 17 horas. — El Directorio.
$ 3.120.— e.28|10-Nº 7.753-v.31|10|60

KULIGOVSKI S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase la emisión de 30.000 acciones ordinarias a su valor nominal, destinadas al pago del dividendo del ejercicio 1959|60. — El Directorio.
$ 480.— e.28|10-Nº 7.735 v.31|10|60

GAMAFA SOCIEDAD ANONIMA
Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial
Estados Unidos 783
Buenos Aires
Registración N. 8926
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los efectos de lo previsto en el artículo 6º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir tres series de acciones ordinarias, clase "B", a la par y con cupón al 1º de enero de 1961.

La suscripción deberá cubrirse así: 40% en el momento de la registración; 30% a los 60 días y el saldo del 30% a los 90 días.

La registración y pago se hará en la contaduría de la sociedad, calle Estados Unidos 783, Capital Federal.

La suscripción quedará cerrada el día 30 de noviembre de 1960, y los tomadores participarán en proporción a su respectiva tenencia. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1960. — El Directorio.
$ 1.920.— e.28|10-Nº 7.734 v.31|10|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña FANNY o FRAIDA FRIDLING o FRYDLING de UNTERBUCH.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 10.049 D.T.-v.31|10|60

El Dr. Roberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil cita a herederos y acreedores de don PABLO DI CUGNO y de doña LAURA CELLAMARE de DI CUGNO, por el término de diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.-e.20|10-Nº 10.081 D.T.-v.31|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ADOLFO SETTIS.
Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.127 D.T.-v.31|10|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA GARIBALDI de CAVANNA.
— Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.18|10-Nº 9.973 D.T.-v.28|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ALVAREZ. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
e.18|10-Nº 4.789-v.28|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, del doctor Santo S. Faré, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JACOBO STABNITZER.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 7.040-v.3|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de BENJAMIN ANGEL ROCHA.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.221 D.T. v.2|11|60

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de ANTONIO GUILLERMO BASOMBRIO.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 7.668-v.8|11|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA SCHIFIS de AISENBERG.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$. 1.600 e.27|10-Nº 10.519 D.T. v.8|11|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ATILIO CALVAROSO.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600. e.22|10-Nº 7.342 v.4|11|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 4) cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN PLACIDO CARBONE. — Buenos Aires, octubre 7 de 1960. — El Secretario.
$ 1.600.- e.18|10-Nº 10.029 D.T.-v.28|10|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de PEDRO HAL o HALL.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.312 D.T. v.3|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por diez días, a herederos y acreedores de ABRAHAM ABEL DACHEVSKY.
Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.182 D.T. v.2|11|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOFIA LATIN de ALHADEFF.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 10.339 D.T.-v.4|11|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION JOSEFA PASCUAL de BOSIO.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.372 D.T.-v.4|11|60

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez en lo Civil (Juzgado 3, Secretaría 5), cita por diez días, a herederos y acreedores de RODOLFO AMARO ROUSSEL.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.506 D.T. v.8|11|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), llama por treinta días a herederos y acreedores de don AMANDIO DOS REIS DA SILVA.
Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.288 D.T. v.3|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, (Secretaría 5), cita por diez días a herederos y acreedores de REGINA MAROTE de OYARZUN.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.163 D.T. v.2|11|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis Alejandro Herrera, Secretaría número seis, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE PEDRO FUSI.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 10.116 D.T.-v.31|10|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de JUSTO LOBOSO MASEDA. — Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.18|10-Nº 6.688.v.28|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR GRIMOVITCH. — Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$. 1.600. e.18|10-Nº 10.000 D.T.-v.28|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL ALETTI. — Buenos Aires, octubre 5 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.18|10-Nº 10.027 D.T.-v.28|10|60

Nº 4

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ZARA GARCIA de GALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.25|10-Nº 10.465 D. T.-v.5|11|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CELINA LARRALDE de IRASTORZA.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.348 D.T.-v.4|11|60

Mario Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GAETA de MASARONE. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.376 D.T.-v.4|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSE FARAONE. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
e.18|10-Nº 4.790-v.28|10|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO FAUSTINO FARRE, debiendo publicarse edictos por diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1960. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 10.184 D.T. v.2|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4; cita por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA ASSALE. — Buenos Aires, octubre siete de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.18|10-Nº 9.988 D.T.-v.28|10|60

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número cinco, Secretaría número nueve, a cargo del doctor Juan Carlos Paternostro, cita por cinco días a BASUALDO EDGARDO ALFREDO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de nulidad de matrimonio que le sigue doña Núñez Del Pilar Lidia, bajo apercibimiento de nombrarse al defensor de ausentes para que lo represente en dicho juicio.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 7.725-v.2|11|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y/o acreedores de "AMBROSIO BELLORA".
Diarios: "Boletín Oficial" y "Avisador Mercantil".
Buenos Aires, octubre 21 del año 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.528 D.T. v.8|11|60

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10) cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS EMILIO MENZEL.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$. 1.600 e.25|10-Nº 10.421 D.T. v.5|11|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO SECCO.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.25|10-Nº 10.448 D.T. v.5|11|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUSTASIO RUIZ DE ALBORNOZ.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.269 D.T. v3|11|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS CARELLI.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.310 D.T. v.3|11|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, (Secretaría Nº 10), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIO SEVERO COSTA.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.309 D.T. v.3|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días, a herederos y acreedores de CARMELO BATTAGLIA.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.164 D.T. v.2|11|60

El señor Juez en lo Civil Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELSA REVELLO de VALLE.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 6.814-v.2|11|60

El Juez Nacional doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 10), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de OSVALDO MARIO ARISTOBULO RAVAZENGHI.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.192 D.T. v.2|11|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de VALENTIN MONTES.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 10.060 D.T.-v.31|10|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ.
Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 10.059 D.T.-v.31|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña BENZION MAMBER.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.190 D.T. v.2|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELUINA GERONIMA BAVA de INSAURRALDE.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.349 D.T.-v.4|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nro. 5, Secretaría Nro. 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don CESAR AMEGHINO.
Buenos Aires, octubre seis de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.362 D.T.-v.4|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 10) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON POLICARPO PORCEL DE PERALTA.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.394 D.T.-v.4|11|60

El señor Juez, doctor Luis E. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PAULINA ELIEMBOEM de LEJOVETZKY.
Buenos Aires 17 de octubre de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.397 D.T.-v.4|11|60

Nº 6

El doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don ERMANNO o HERMAN GRASSETTI.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.183 D.T. v.2|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría número 11, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE BARTOLI.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.209 D.T. v.2|11|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Félix Romeo de Igarzábal a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de COSME RAFAEL DEL GUIDICE.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 10.067 D.T.-v.31|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado 6, cita por diez días, a herederos y acreedores de VICENTE o VICENTE ANGEL ANFOSSI. — Secretaría Nº 11.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 10.079 D.T.-v.31|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA VILLALBA de BURGUERAS.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 10.108 D.T.-v.31|10|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN VASQUEZ LOPEZ.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.18|10-Nº 9.975 D.T.-v.28|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix R. de Igarzábal (Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFA CANDIDA ECHEVERRIA de MANSELLE.
Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.18|10-Nº 6.420-v.28|10|60

Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES SANTIAGO de SUAREZ.
Buenos Aires, abril cuatro de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.18|10-Nº 10.032 D.T.-v.28|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Se-

cretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MAGRIP SADEDIN.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
e.18|10-Nº 4.791-v.28|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSEFA RAIO o JOSEFA MARIA ROIG.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
e.18|10-Nº 4.792-v.28|10|60

Nº 7

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil nº 7 (Secretaría nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR CALABRESE.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.360 D.T.v.4|11|60

El Señor Juez Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO PICCININI o PECCININI Y CANEGALLO.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.268 D.T. v.3|11|60

El Señor Juez Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don SIMON BARTOLOME AUTHIE o AUTHIER.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.270 D.T. v.3|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Oscar E. Moyano Eguiluz, (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA VIEYRA de HANSEN.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.291 D.T. v.3|11|60

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE VICENTE LOVERA.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Augusto C. J. Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 10.085 D.T.-v.31|10|60

Nº 8

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nacional Civil 8, Secretaría 16), hace saber por cinco días a GUILLERMO QUAZZOLA, la presentación de Guillermina Adela Balsan, deduciendo información treintañal de la casa Lavoissier 3259, donde se dispuso correrse traslado por 15 días, debiendo comparecer a derecho, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente y defienda al Defensor Oficial de Ausentes.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.200 e.27|10-Nº 10.484 D.T. v.2|11|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16: José M. Monclá, cita por diez días a herederos y acreedores de don CELESTINO DOPAZO LORES y de doña MARIA de los DOLORES VIDAL de DOPAZO.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.495 D.T. v.8|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado 8, secretaría 15), cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE LANFRANCHI.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.25|10-Nº 10.423 D.T. v.5|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8. Secretaría Nº 16, a cargo del Dr. José M. Monclá, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN GARCIA.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.363 D.T.v.4|11|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIA TAMBUSSI o TAMBUSSI y MARCHIZELLI.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.263 D.T. v.3|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña EVANGELINA MARIA RUDA de RIVA.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.146 D.T. v|2|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANGEL MARIO CANTU.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.361 D.T.v.4|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días, a herederos y acreedores de TOMAS SALAS.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.134 D.T. v.2|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA FERNANDA DAMBORENEA de MENDEZ.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.18|10-Nº 9.991 D.T.-v.28|10|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto a cargo del Juzgado Nº 9, (Secretaría Nº 17) cita por diez días a acreedores y herederos de don ADOLFO CLEMENTE ETCHEGOYEN.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 10.111 D.T.-v.31|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Roberto M. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PERPETUA ABAD de CAUNEDO.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.18|10-Nº 10.021 D.T.-v.28|10|60

Nº 10

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 20), cita y emplaza por cinco días a JUAN FEDERICO PASCUAL, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue La Esmeralda Capitalización S. A. A., por Rescisión, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.200 e.25|10-Nº 10.458 D.T. v.29|10|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE TOMBEUR. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.335 D.T.-v.4|11|60

La Jueza María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARTA ALCAÑIZ de GALLI.
Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 10.069 D.T.-v.31|10|60

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN SCHOTTLAENDER.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.25|10-Nº 10.453 D.T. v.5|11|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría número 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO LAZZARO.
Buenos Aires, octubre veinte de 1960. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.344 D.T.v.4|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de WILLIAM MUIR.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.168 D.T. v.2|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 11, doctor Agustín E. Tiscornia, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN ARTURO SMITH.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.18|10-Nº 10.036 D.T.-v.28|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por 10 días, a herederos y acreedores de don LORETO ALBERTO CORNELIO.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.229 D.T. v.2|11|60

Nº 13

El Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO ERNESTO MAGLIO.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960.— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.415 D.T.-v.5|11|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 25 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA BERISSO de PECORA.
Buenos Aires, Octubre diecisiete de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 7.266-v.2|11|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, por la Secretaría 26 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO JUAN MARIA MONTICELLI.
Buenos Aires, octubre 7 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.18|10-Nº 9.978 D.T.-v.28|10|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, por la Secretaría 26 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTINA RUFINENGO de SCONFIENZA.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.18|10-Nº 10.040 D.T.-v.28|10|60

Nº 14

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por 10 días a acreedores y herederos de ARSENIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ARES.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.501 D.T. v.8|11|60

Marcial E. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número catorce, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don CORNELIO LANGE.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.340 D.T.-v.4|11|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría número 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MURTULA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.389 D.T.v.4|11|60

Nº 15

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PALMIRA BARREYRO de UDABE o PALMIRA BARREYRO.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
e.18|10 Nº 4.794-v.28|10|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO GAGLIARDI.
Buenos Aires, 10 Octubre de 1960.— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.230 D.T.-v.2|11|60

El Juez en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO BARBARO.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº .113 D.T.-v.31|10|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SAMUEL TIEGER.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
e.18|10-Nº 4.793-v.28|10|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO OTERO.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1960 — Jorge E. Beltrán, secretario.
e.18|10-Nº 4.831-v.28|10|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 30, cita por cinco días a don SANTIAGO NAPADENSKY, a fin de que se presente hacer valer sus derechos en los autos Napadensky Sonia Esther. — Adopción, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Pobres y ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 800.— e.24|10-Nº 10.368 D.T.v.28|10|60

Nº 16

El señor Juez Civil, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS CARDEI.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.25|10-Nº 10.464 D.T. v.5|11|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. César C. San Miguel a cargo del Juzgado nº 16 (Secretaría nº 31), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLASA FRIAS de ROMERO. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.523-v.5|11|60

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE LUIS LOPEZ RUIZ de ARCAUTE. — Buenos Aires, Setiembre de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.290 D.T.-v.3|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 1), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL PORTO VIEYTES. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1960. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.216 D.T.-v.2|11|60

Nº 17

El Juez doctor Marcelo Padilla, Secretaría 34, cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE INOCENTA SACCARELLO de CAPPANNARI.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.502-D.T.-v.8|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría número 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL o FELIX MANUEL ARAOZ de LAMADRID.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.086 D.T.-v.31|10|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE ESBERT.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
e.18|10-Nº 4.795 v.28|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado 17, Secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA MIGUEZ DE FINOCCHIETTI.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.18|10-Nº 10.018 D.T. v.28|10|60

Nº 18

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 35), hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble sito en esta Capital Federal, calle Planes 857, que queda citado para que en el término de quince días comparezca a estar a derecho en los autos: PEZZC de PUBILL, DOMINGA, s/prescripción treintañal, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Incapaces, Pobres y Ausentes.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Carlos M. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.489-D.T.-v.2|11|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO FERNANDEZ. — Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 10.377 D. T.-v.4|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DUAYGUES.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1960 — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.203 D.T.-v.2|11|60

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, por la Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedo-

res de JAZMINA NIGRO DE DIEGUES.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600 — e.18|10-Nº 6.453 v.28|10|60

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA MARIA VICTORIA FALCON y JULIETA EUGENIA CLEMENCIA FALCON.

Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.- e.27|10-Nº 10.472 D.T.-v.8|11|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO IBOLDI.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.- e.27|10-Nº 10.496-D.T.-v.8|11|60

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FELICIDAD MENDOZA de MARTELLETTI.

Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.449 D.T.v.5|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Juzg. Nº 19 Secretaría Nº 38), cita por cinco días a don KURT MANFRED ALFREDSSON para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos que le sigue doña Delia Binggeli de Alfredsson.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.200.- e.24|10-Nº 10.337 D.T.-v.28|10|60

Nº 20

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña ROSALIA DOLORES FLORA LETAMENDI de PARODY.

Buenos Aires, 11 octubre de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 10.535-D.T.-v.8|11|60

El Dr. Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARIA BELTRAN FORMEY de SAINT LOUVENT o BERTRAND de SAINT LOUVENT o FORMEY de SAINT LOUVENT. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1960. — Enrique Conte Mac Donel, secretario.

$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.317 D.T.-v.3|11|60

El Juez Doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MOLLO.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.155 D.T.-v.2|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de FULVIA AMALIA TURCHETTO de ORTEGA.

Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.052 D.T.-v.31|10|60

Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO FABBIO.

Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 10.478-D.T.-v.8|11|60

El Dr. Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 21, Secretaría Nº 42 del Dr. Julio P. Gerez, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR CADONI. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.22|10-Nº 7.393-v.3|11|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO HORACIO BARUCCO.

Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 1.600 e.18|10-Nº 9.992 D.T. v.28|10|60

Nº 22

El Dr. Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PRADO O ANTONIO PRADO OTERO.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.204 D.T.-v.2|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ZNIDARSIC de COLOMBO.

Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.105 D.T.-v.31|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43 cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SEGUNDO LUIS VINEYS.

Buenos Aires, octubre 11 de 1960 — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.104 D.T.-v.31|10|60

El doctor Roberto Ramé, cita por 10 días, a los herederos y acreedores de don JOSE MAURO ó JOSE ANTONIO MAURO.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.057 D.T.-v.31|10|60

El Señor Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO RISTOL.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.106 D.T. v.31|10|60

Nº 23

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45 del Dr. Julio César Benedetti, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JOSE RAMON PEREZ.

Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.295 D.T.-v.3|11|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS HECTOR ZAMBIANCHI. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.300 D.T.-v.3|11|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE MANUEL BIASOTTI.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.087 D.T. v.31|10|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO FALCON.

Buenos Aires, 29 de setiembre 1960. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.117 D.T. v.31|10|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUCIANO ENRIQUE HOUDRET.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.133 D.T. v.31|10|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE NICASTRO.

Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Norberto Scotti, secretario.

$ 1.600 e.18|10-Nº 9.981 D.T. v.28|10|60

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50, del suscripto), cita por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA ANA VANASCO de MONTELATICI.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 10.516-D.T.-v.8|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA DE LA FUENTE de SANCHEZ y JOSE SANCHEZ o JOSE CRUZ SANCHEZ.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.413 D.T.-v.5|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría número 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROMAN MONTERO y de don ROBERTO MONTERO.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.267 D.T.-v.3|11|60

Nº 26

El Dr. Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de Don JOSE ISAAC VALANSI.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 10.526-D.T.-v.8|11|60

El Dr. Pedro A. Delleplane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO JUSTO OLIVARI.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.428 D.T.v.5|11|60

El doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don CECILIO OSCAR TISEYRA. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.461 D.T.v.5|11|60

El doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO ROJKIND. — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600 e.24|10-Nº 10.406 D. T.-v.4|11|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, a cargo del Dr. Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO CASAL.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.188 D.T.-v.2|11|60

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vicent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CACCHIONE o CACHIONE, y de doña JULIA FORTUNA de CACCHIONE. — Publíquese por diez días. — Secretaría, octubre 20 de 1960. — J. Funes Lastra, secretario.

$ 2.400.— e.25|10-Nº 7.640-v.5|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ESTEBAN.

Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — A. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600 e.22|10-Nº 10.243 D.T. v.3|11|60

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Luis Alejandro Vincent Gaché, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO BRUNO SARRAIL.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1960. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.157 D.T.-v.2|11|60

Nº 28

El Dr. José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, titular del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA RAVENNA de SIMONETTI, SANTIAGO SIMONETTI, JOSE LUIS SIMONETTI y EMILIA VIGLIONE de SIMONETTI. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1960.— Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.220 D.T.-v.2|11|60

El Dr. José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISABETH o ELIZABETH o ELISABETH MARIA RAMBALDI de PICHOT.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600. e.21|10-Nº 10.154 D.T.-v.2|11|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE GANDOLFI.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.089 D.T. v.31|10|60

El doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EULALIA LOPEZ de PARDO.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.093 D.T. v.31|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos (Juzgado 28, Secretaría 56), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BERNARDEZ.

Buenos Aires, 15 de setiembre 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|9 al 8|10|60.

$ 1.600.- e.20|10-Nº 8.911 D.T. v.31|10|60

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita a herederos y acreedores de doña BLANCA ZANLEONI o ZAMLEONI de GARGIULO y de don GENARO GARGIULO

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.420 D.T.v.5|11|60

El Juez Nacional Civil Dr. Wenceslao Caballero (Juzgado 29), llama por diez días a herederos y acreedores de RITA FEIJOO o FRAIJOO IGLESIAS (Secretaría 58).

Buenos Aires, 26 Setiembre de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.163 D.T.-v.2|11|60

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JAIME LEBEDINSKY.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.227 D.T.-v.2|11|60

El señor Juez en lo Civil doctor Wenceslao Caballero (h.), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANDRES BISSO.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600 e.18|10-Nº 10.013 D.T. v.28|10|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTIN o ANTONIO MARTIN GOMEZ.

Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.341 D.T.-v.4|11|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARIO GALLIVERTI. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Jorge F. Aquillo, secretario.

$ 1.600 e.24|10-Nº 10.399 D. T.-v.4|11|60

El doctor Ranulfo González, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO DANON. — Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600 e.24|10-Nº 10.395 D. T.-v.4|11|60

El Juez en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO SALVADOR FELIPE GIORDANO. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Jorge F. Aquillo, secretario.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.512-v.5|11|60

El Dr. Ranulfo Javier González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de BAUTISTA NAPOLI.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1960. — Jorge F. Aquillo, secretario.

$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.323 D.T.-v.3|11|60

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59 del Dr. César Yáñez, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL POMPONIO.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600 e.22|10-Nº 10.283 D.T. v.3|11|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil Nº 30, por la Secretaría Nº 59 del doctor César Domingo Yáñez, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña RAQUEL NISENZON DE LATZIS.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600 e.22|10-Nº 10.245 D. T.-v.3|11|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON ARGENTINO CALVO.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.202 D.T.-v.2|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Javier R. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLORINDA CROCI de CIRELLI

Buenos Aires, 22 de setiembre 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.055 D.T. v.31|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN GUERELLO.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.20.10-Nº 10.121 D.T. v.31|10|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 30, Secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de NELIDA GIOCONDA LEONA DE DE NOIA.
Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Jorge F. Aquilino, secretario.
$ 1.600 e.18|10-Nº 9.976 D.T. v.28|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de IGNACIO FERA.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
e.18|10-Nº 4.796 v.28|10|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El doctor José Remuñan, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE ENRICI. — Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 10.481 D.T.-v.2|11|60

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3 cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLASA FERNANDEZ de PEREZ y FRANCISCO PEREZ.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.24|10-Nº 10.332 D.T.-v.28|10|60

Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA JOSEFINA GUAGNINI de BAGGINI.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.24|10-Nº 10.386 D.T. v.28|10|60

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO ARIAS.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.- e.25|10-Nº 10.435 D.T.v.29|10|60

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por dos días a ARTURO PEDRO FIGUEROA PITTALUGA para que dentro del término de seis días, a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, en el juicio que por desalojo le sigue Juan Manzorro, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 640.— e.27|10-Nº 10.503 D.T.-v.28|10|60

Nº 6

El doctor José Remuñan, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ESTEBAN JUAREZ. — Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 10.488 D.T.-v.2|11|60

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO BERGEZ.
Buenos Aires, octubre once de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800 e.24|10-Nº 10.375 D.T. v.28|10|60

Nº 8

Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ESTEFANIA VILLARES de GUERREIRO. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 10.487 D.T.-v.2|11|60

El doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ANDRES VASSALLO. — Buenos Aires, setiembre 14 1960. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800 e.25|10-Nº 10.454 D. T.-v.29|10|60

El doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN EDUARDO BORGHELLO y de doña JOSEFA DIAZ de BORGHELLO. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800 e.25|10-Nº 10.455 D.T. v.29|10|60

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10 cita por cinco días a herederos y acreedores de NICANOR LOPEZ DURAN. Fdo: Archibaldo P. Mc. Garrell. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800 a.25|10-Nº 10.424 D. T.-v.5|11|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PASCUAL CROCITTA o CRUCITTA y de doña ADELAIDA o ADELAIDA CONCEPCION CARERI de CROCITTA o CRUCITTA.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.24|10-Nº 10.350 D.T. v.28|10|60

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO GALLAN y MARIA DE LA VEGA de GALLAN. — Buenos Aires, marzo 18 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 10.529 D.T.-v.2|11|60

Nº 16

El doctor Conrado Díaz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUSTASIO MARIA JOSE de AMILIBIA, o EUSTASIO de AMILIBIA. — Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 10.523 D.T.-v.2|11|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO SALERNO.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 10.517 D.T. v.2|11|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO ANGEL CRIPPA — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800 e.25|10-Nº 10.431 D. T.-v.29|10|60

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA HELENA QUINTANA.
Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — José H. Alegría, secretario.
$ 800.— e.25|10-Nº 10.410 D.T.-v.29|10|60

Nº 18

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 18, doctor Juan A. Causabón, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA COLLAUSIG.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 10.532 D.T. v.2|11|60

El doctor Juan Casaubón, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 18, de esta Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BENITO DOBARRO.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.24|10-Nº 7.538-v.28|10|60

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE RICO o RICO MENDEZ.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 10.498 D.T. v.2|11|60

Angel Daray, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO de LELLIS. — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.24|10-Nº 10.382 D.T.-v.28|10|60

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL GENOVES o MIGUEL JOSE JUAN GENOVES.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.24|10-Nº 10.387 D.T.-v.28|10|60

Nº 22

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, San Martín 839, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don ROSARIO JOSE BURZOMI.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 1.600 e.18|10-Nº 9.999 D.T.-v.28|10|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por cinco días a acreedores y herederos de don PASTOR DOMINGO CEPEDA.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 10.536 D.T. v.2|11|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a acreedores y herederos de PIERINA SANTAGOSTINO de LANZAVECCHIA.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 10.537 D.T. v.2|11|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RAFAELA MARIA CAREMI de MANTEGAZZA.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.25|10-Nº 10.411 D.T.-v.29|10|60

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO GANCHOU y MARIA SALSEDUC o SALCEDUC o SALECDUE de GANCHOU.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 10.477 D.T.-v.2|11|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO GONZALEZ GOMEZ.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 10.512 D.T. v.2|11|60

El doctor César A. R. Stabile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LAVEGLIA de DE LUCA.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 800.— e.24|10-Nº 10.338 D.T.-v.28|10|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FILOMENA AMODEO de PIGNATARO.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.24|10-Nº 10.369 D.T.-v.28|10|60

Nº 30

El doctor José Pedro Massa, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FLORENCIO ALVAREZ.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
e.27|10-Nº 4.882-v.2|11|60

El Juez Nacional de Paz, doctor José Pedro Massa, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA AGUERRE o MARIA AGUERRE de APPESSECHE.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.27|10-Nº 10.490 D.T. v.2|11|60

El doctor José Pedro Massa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS LEONCIO BENTRON.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.27|10-Nº 10.525 D.T. v.2|11|60

El doctor José Pedro Massa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30. cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GDALJA o GDALIA GOLDBERG. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800 e.25|10-Nº 10.457 D. T.-v.29|10|60

Nº 32

El Juez, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMIGO GROTTAROLI.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 10.497 D.T.-v.2|11|60

Nº 33

El doctor César Arias a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO DE TOMASO. — Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800 e.25|10-Nº 10.441 D. T.-v.29|10|60

El señor Juez, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE TASOGLU o TSATSOGLU o TASDJOGLU.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.24|10-Nº 10.358 D.T.-v.28|10|60

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de MARINO LAPORTA y JUANA ROMEO de LAPORTA. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800 e.25|10-Nº 10.438 D. T.-v.29|10|60

Nº 36

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, de la Capital Federal, Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de SEBASTIANA PUYO de FUENTES.
Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Carlos A. Arlosa, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 10.107 D.T.-v.2|11|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20) 10 al 25|10|60.

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 37 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CELEDONIA GONZALEZ de AMENGUAL.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.24|10-Nº 10.351 D.T.-v.28|10|60

Nº 39

El Dr. Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS MARIA de CASTRO.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 10.530 D.T.-v.2|11|60

El Dr. Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. —e.27|10-Nº 10.485 D.T.-v.2|11|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO QUARTINO.
Buenos Aires, octubre cuatro de 1960. — Julio Ferro, secretario.
$ 800.— e.24|10-Nº 10.390 D.T.-v.28|10|60

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número cuarenta, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX D'IPOLITO. — Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800 e.25|10-Nº 10.446 D. T.-v.29|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a IGNACIO SANABRIA a comparecer en la causa Nº 14.712 que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 26 de setiembre de 1960. — Juan M Areu Crespo, secretario.
e.24|10-Nº 4.928-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a MARIO NOSEDA PIN a comparecer en la causa Nº 14.700 que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102. —

Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — José Raúl A. Whittingslow. secretario
e.24|10-Nº 4.929-v.28|10|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE CONTI y MERCEDES GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 30.605, que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Luis Manuel Albarracín. secretario.
e.27|10-Nº 4.883-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, Secretaría Nº 105, del Dr. Luis Manuel Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MARIO MATEO a comparecer en la causa Nº 29.949 que se le sigue por falsificación de cheques y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.27|10-Nº 4.884-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a MARIA CRUCES EGEA de FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 30.393 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.24|10-Nº 4.930-v.28|10|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a TEOFILO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109. — Hoy, 14 de setiembre de 1960. — A. José Porto, secretario
e.27|10-Nº 4.885-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a HUGO VERA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 110. — Hoy, 16 de setiembre de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.27|10-Nº 4.886-v.2|11 60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO VAAMONDE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa número 31.743), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.24|10-Nº 4.931-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO CHENNA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.24|10-Nº 4.932-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a AURELIO ANTONIO CASTELO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.24|10-Nº 4.933-v.28|10|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a RAMON WILLCHEN a comparecer en la causa Nº 21.745 que se le sigue por estafa mediante falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 116. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|10-Nº 4.887-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a REYNALDO FACENTE a comparecer en la causa número 21.790 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|10-Nº 4.888-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ADELA JUANA de CENTENO a comparecer en la causa Nº 21.863, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría N: 116.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|10-Nº 4.889 v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JORGE EMILIANO ENRIQUE, procesado por infracción a la ley de Prenda, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 4.890-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a AZUCENA ELENA CETERA a comparecer en la causa Nº 21.742 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.24|10-Nº 4.934-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a PIURINA ANTONIO de LAURENTIS a comparecer en la causa Nº 21.748 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 116. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.24|10-Nº 4.935-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SANTOS ANDRETTA a comparecer en la causa Nº 21.750 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 22 setiembre de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.24|10-Nº 4.936-v.28|10|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ENRIQUE CARAVIA, a comparecer en la causa Nº 20366, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.27|10-Nº 4.891.v.2|11|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a CARLOS SCHERER, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, causa 26.404, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 120.
Hoy, 14 de setiembre de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.27|10-Nº 4.892.v.2|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a HECTOR ABED VIDAL. Causa 26.412, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 120.
Hoy, 14 de setiembre de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.27|10-Nº 4.893.v.2|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ROSA FLOMEN DE CRANCE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, sumario número 26.534, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120.
Hoy, 15 de setiembre de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.27|10-Nº 4.894.v.2|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a EDUARDO ANGEL CADHAIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 23 de setiembre de 1960. — Secretaría 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|10-Nº 4.937-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, Sec. Dr. Carlos Ricardo Romano, se emplaza por cinco días a JOSE LORENZO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 16 de setiembre de 1960. — Secretaría 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|10-Nº 4.938-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a NELIDA ROSA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 19 de setiembre de 1960. — Secretaría 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|10-Nº 4.939-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a RAMON MIGUEL RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 20 de setiembre de 1960. — Secretaría 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|10-Nº 4.940-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a JOSE DONATO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 20 de setiembre de 1960. — Secretaría 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|10-Nº 4.941-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a RICARDO PANTANETTI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 20 de setiembre de 1960. — Secretaría 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|10-Nº 4.942-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a JOSE CARBONE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 20 de setiembre de 1960. — Secretaría 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|10-Nº 4.943-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a HUGO LUIS POCHON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación causa 26.530, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120. — Hoy, 16 de setiembre de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|10-Nº 4.944 v.28|29|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a DOMINGO TOMISLAO YURICH, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, causa 26.511, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120. — Hoy, 16 de setiembre de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|10-Nº 4.945 v.28|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a FRANCISCO OLIVIO PERLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria en sumario Nº 26.567, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120. — Hoy, 20 de setiembre de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|10-Nº 4.946 v.28|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a CARLOS CARTANILICA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria en sumario Nº 26.445, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120. — Hoy, 21 de setiembre de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|10-Nº 4.947 v.28|10|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a GERMAN RODOLFO MARTIN, a comparecer en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Secretaría Nº 125. Causa Nº 11.071. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|10-Nº 4.948 v.28|10|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Fuster, se emplaza por el término de cinco días a PABLO SAVENIANO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 6366 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|10-Nº 4.895-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS PEREZ, a comparecer en la causa Nº 8.986, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1960. — Secretaría Nº 134. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24|10-Nº 4.949 v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSVALDO BALSISSERA. (Sumario 6.856 bis), procesado por el delito de hurto automotor, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1960. — Ell.: "cinco", vale. — Lo testado: "treinta"; no vale. — Horacio J. Venini, secretario.
e.24|10-Nº 4.950 v.28|10|60

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a RAMONA ESCOBAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 942, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|10-Nº 4.896-v.2|11|60

El Juez Nacional doctor Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15 de Instrucción de la Capital Federal, cita por cinco días a ANTONIO FERNANDEZ SEOANE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por ante dicho Juzgado, Secretaría Nº 146, se le sigue por defraudación.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|10-Nº 4.897-v.2|11|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a EVARISTO IGNACIO SILVA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.419, que se le sigue inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|10-Nº 4.898-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo se emplaza por el término de cinco días

a Miguel Angel Vera, a comparecer en la causa Nº 1.484, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|10-Nº 4.899-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a JOSE SANTOS AREVALO, para dentro del plazo de cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, Nº 1.306, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Secretaría, doctor José F. Calvo. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso. — José F. Calvo, secretario.
e.27|10-Nº 4.900-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a WASHINGTON ROQUE ALFONSO, a comparecer en esta causa Nº 1.418, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|10-Nº 4.901-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO SEBASTIAN FADER, a comparecer en la causa Nº 1.424, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 146.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|10-Nº 4.902-v.2|11|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor J. Irurzún a cargo del Juzg. de Inst. Nº 17, Sec. de la Dra. Elsa N. Ricur, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO QUATROCHI a comparecer en la causa Nº 1.357, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.27|10-Nº 4.903-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA CORTINEZ a comparecer en la causa Nº 1.323 que se le sigue por falsificación de documento público y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 151. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960. — Juan Diego Villa, secretario.
e.27|10-Nº 4.904-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a OMAR BETANCOUR a comparecer en la causa Nº 1.323 que se le sigue por falsificación de documento público y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.27|10-Nº 4.905-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR CARDACI a comparecer en la causa Nº 1.315 que se le sigue por infr. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.27|10-Nº 4.906-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a MARIA TERESA H. de FRASETTI a comparecer en la causa Nº 1.223 que se le sigue por infracción al artículo 264 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.27|10-Nº 4.907-v.2|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO E. MIGUEZ a comparecer en la causa Nº 1.251, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Secretaría Nº 153. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.24|10-Nº 4.951-v.28|10|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JULIO D. PAGANO a comparecer en la causa Nº 1.288, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1960. — Secretaría Nº 153. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.24|10-Nº 4.952-v.28|10|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, Secretaría del Dr. Clodomiro J. Luque, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS KOHAN, a comparecer en la causa Nº 1.268, que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1960. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.24|10-Nº 4.953-v.28|10|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría Gigena, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO TITO JONES, a comparecer en la causa número 996 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.27|10-Nº 4.908-v.2|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, a cargo del Juzgado Nº 18 Capital, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO OSVALDO LOPARDO, a comparecer en la causa Nº 928, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.27|10-Nº 4.909-v.2|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS V. GUTIERREZ a comparecer en la causa Nº 1.376 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.27|10-Nº 4.910-v.2|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a comparecer en la causa Nº 709, que se le sigue por hurto a RAMON SEVERO PINTOS, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.27|10-Nº 4.911-v.2|11|60

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CASTRO, a comparecer en la causa Nº 1.379, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.27|10-Nº 4.912-v.2|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO FERNANDEZ (a) "Pichón" a comparecer en la causa Nº 1360, que se le sigue por robos y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.27|10-Nº 4.913-v.2|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a PRIMITIVO CORREA a comparecer en la causa Nº 1.407, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.24|10-Nº 4.954-v.28|10|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CASATELLO o CASSATTELLO a comparecer en la causa Nº 1.396 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.24|10-Nº 4.955-v.28|10|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO JUAN HAMM, a comparecer en la causa Nº 1.232, que se le sigue por infracción al Art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.24|10-Nº 4.956-v.28|10|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR AYELLO a comparecer en la causa Nº 1.300, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.24|10-Nº 4.957-v.28|10|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL POTER o JUAN SAMPO o SAMUEL POTERASKY a comparecer en la causa Nº 1.394 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.27|10-Nº 4.914-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JORGE SELUN a comparecer en la causa Nº 1.281 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.27|10-Nº 4.915-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ELENA ARIAS a comparecer en la causa Nº 1.273 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.27|10-Nº 4.916-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ZANDRA ZORAIDA TOBRAS o TOMBRES a comparecer en la causa Nº 1.386 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.27|10-Nº 4.917-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GUIDARA a comparecer en la causa Nº 1.390 que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.27|10-Nº 4.918-v.2|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a MARINA GIANELLI DE VARELA a comparecer en la causa Nº 1.380 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.27|10-Nº 4.919-v.2|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR LUIS NICOLINI a comparecer en la causa Nº 1.378 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.27|10-Nº 4.920-v.2|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a TERESA BRUNETTI Vda. DE MOISO a comparecer en la causa número 1.347 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.27|10-Nº 4.921-v.2|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO PORTELA a comparecer en la causa Nº 1322 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.27|10-Nº 4.922-v.2|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a BENJAMIN RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 1.239, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.24|10-Nº 4.958-v.28|10|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR TOSCANO a comparecer en la causa Nº 1.156, que se le sigue por tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1960. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.24|10-Nº 4.959-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JORGE RAFAEL BALESTRI a comparecer en la causa Nº 1.386 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.24|10-Nº 4.960-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO PUJOL a comparecer en la causa Nº 1.339 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.24|10-Nº 4.961-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO FUERTES a comparecer en la causa Nº 1.117 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.24|10-Nº 4.962-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a RAUL LOPEZ MOLINERO a comparecer en la causa Nº 819 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|10-Nº 4.963-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CLEMENTINA DE SCHIAVONI a comparecer en la causa Nº 896 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|10-Nº 4.964-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARLINA LOPEZ a comparecer en la causa Nº 949 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|10-Nº 4.965-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a EMILIA MARGARITA NISSEN de ARANA a comparecer en la causa Nº 1.233 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|10-Nº 4.966-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a DELIA O. TORTEROLO de GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 1.357 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|10-Nº 4.967-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ANTONIO GIROLA a comparecer en la causa número 1.361 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|10-Nº 4.968-v.28|10|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MELCONIAN GARABER a comparecer en la causa Nº 1192 que se le sigue por infracción al art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.27|10-Nº 4.923-v.2|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO MANUEL OLIVEIRA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.27|10-Nº 4.926.v.2|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO BERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, planta baja. — Secretaría, setiembre 22 de 1960. — Elías T. Rafo, secretario.
e.24|10-Nº 4.969.v.28|10|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JESUS HUMBERTO TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nro. 5862, que se le sigue por inf. art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, 14 setiembre de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.27|10-Nº 4.924.v.2|11|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a HUMBERTO FERES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5990, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, 13 setiembre de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.27|10-Nº 4.925.v.2|11|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado SEGUNDO ANTONIO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5865, caratulada "Caja Nacional de Ahorro Postal, denuncia defraudación en su perjuicio", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.24|10-Nº 4.970.v.28|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente, al procesado ADALBERTO LEOPOLDO REDIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 6110, caratulada: "Caja Nacional de Ahorro Postal s|denuncia defraudación en cuenta Nº 1.540.321", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.24|10-Nº 4.971.v.28|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Federal Nº 3, doctor Jorge A. Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO ANGELINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro).
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.24|10-Nº 4.972.v.28|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a RODOLFO LUIS MAIDANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones leves —artículo 89 del Código Penal—, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional "N", Lavalle Nº 1638, piso 7, causa Nº 6.141. — Fernando de San Martín, secretario.
e.24|10-Nº 4.973 v.28|10|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a BLANCA MERCEDES IBAÑEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones leves, artículo 89 del Código Penal, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento si así no lo hiciera de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76, causa número 6.141. — Fernando de San Martín, secretario.
e.24|10-Nº 4.974 v.28|10|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Letra "N", por la Secretaría número 73 a cargo del escribano Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a BENIGNO SEOANE, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la publicación del presente, por infracción al artículo 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía.
Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 7º. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.24|10-Nº 4.975 v.28|10 60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 10, cita y emplaza por cinco días a NOEMI IRMA MOREIRA DE ITARTE para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por rescisión contrato le sigue Intercomercial S A., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — (Art. 80 del Cód. de Prtos.).
Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.200 e.27|10-Nº 10.483 D.T. v.2|11|60

El doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 21, cita y emplaza por cinco días a PRIMITIVO DOMINGUEZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por rescisión contrato le sigue C.A.T.Y.E. S.R.L., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200 e.27|10-Nº 10.482 D.T. v.2|11|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7 de esta Capital, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace haber por el término de cinco días que por autos dictados con fechas 18 y 20 de agosto de 1958, 21 de julio de 1959 y 11 de octubre de 1960, han sido declarado en estado de quiebra AGIME S. R. L. y sus socios Juan Jorge Schroer, Isabel Brull de Schroer y Carlos Enrique Schroer, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 18 de setiembre de 1957. Igualmente se hace saber que se nombró síndico al contador don Omar Daniel Moreno con domicilio en la calle Santa Fe 2395, 5º B, Capital Federal, y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez la audiencia del día 1º de diciembre de 1960, a las 9 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación correspondiente, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. Además se resolvió: 1) Intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. 2) La prohibición de hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendiente en favor de la masa.
— Buenos Aires, 18 octubre de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 4.000.- e.24|10-Nº 10.403 D.T.v.28|10|60

Nº 8

El Juez doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 22, cita por tres días a MIRACLE ESTABLECIMIENTO QUIMICO INDUSTRIAL, S.R.L., para que comparezca dentro del quinto día, por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que por cobro hipotecario le sigue Enrique Rusconi, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Luis Alberto Divito, secretario.
$ 960.— e.27|10-Nº 10.499 D.T. v.29|10|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a FERNANDO MORALES, para que, dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº cuatro mil trescientos sesenta y siete, B, que se le sigue por infracción al artículo doscientos doce, inciso primero, apartado b) del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del infrascripto.
La Plata, setiembre 20 de 1960. — José Guillermo Villaverde, secretario.
e.27|10-Nº 4.927.v.2|11|60

Por tres días: — Por mandato del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Joaquín C. Serra, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, se cita por medio del presente, por el término de cinco días, a don ERNESTO CARLOS NUÑEZ MONASTERIO, para que comparezca dentro del expresado término a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina por cobro ejecutivo de la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la secretaría Nº 6 del autorizante.
La Plata, agosto 8 de 1960. — José María Sánchez, secretario.
$ 1.200 e.27|10-Nº 10.540 D.T. v.29|10|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don CARLOS MAGGIORINI para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse, como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. La Plata, setiembre 14 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|10-Nº 4.976 v.28|10|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don ANTARTIDA ARGENTINA S.R.L., para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. La Plata, setiembre 14 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|10-Nº 4.977 v.28|10|60

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la provincia, cita, llama emplazando por diez días a herederos y acreedores de LUCAS MOREYA, sucesión. — Formosa, 2 de junio de 1959. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.453-v.5|11|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la provincia, cita y llama emplazando por diez días a herederos y acreedores de JOSE TOMAS DIAZ, Sucesión. — Formosa, 27 de junio de 1960. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.451-v.5|11|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 6, del autorizante, hace saber por diez días que en autos "RAGUCCI LUIS MARIA ISIDRO c|PALACIOS ARMANDO LUIS, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastará el 3 de noviembre, a las 15.30 hs., en San Martín 388, el lote ubicado en esta Capital, calle Gorriti 5568, entre Fitz Roy y Humboldt, señalado con Nº 14, manzana 15A, que mide 7m79 frente NE s|Gorriti, 7m82 contrafrente SO., 29m29 costado N.O., 29m43 costado S.E., base $ 80.000.—. Seña 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, octubre de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.000 e.22|10-Nº 10.277 D. T. v.3|11 60

"Nº 8"

Jorge D'Agostino. — Judicial. — El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 15, hace saber por cinco días en los autos: "SANDE JUAN SANTIAGO c|Barrilaro José Carmelo s|cobro hipotecario", que el martillero don Jorge D'Agostino, propuesto por la parte actora, con oficina en la calle Avenida de Mayo 633, piso 6º, procederá a rematar el inmueble, sito en el partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, calle Berutti Nº 1220, entre las de Córdoba y Manuel Baliña, edificado en el lote de terreno señalado en el plano respectivo con el Nº 8, de la manzana N, compuesto de nueve metros de frente al Norte; treinta y un metros catorce centímetros de fondo en el costado Oeste, treinta metros noventa centímetros en el del Este, lindando: por su frente calle Berutti, al Este con fondos de los lotes 9,10 y 11; al Oeste con el lote 7, y al Sud con el fondo del lote 12, con la base de cuarenta y seis mil seiscientos veintiséis pesos moneda nacional, (46.626.— m|n.), sobre el mismo inmueble, el día 30 del mes de octubre de 1960, a las 17 horas. Seña, 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 3.600 e.25|10-Nº 10.412 D. T-v.29|10|60

Nº 9

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Jorge R. Leónidas Soto, Secretaría Nº 18 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BRESCIA JOSE sucesión" los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 3 de noviembre, a las 15.30 hs., en San Martín 388, el inmueble Araujo 2371|89|91, entre Patrón y Acassuso, edificado en lote 14, manzana 21, que mide 8m66 frente N.E. por 30m01 de fondo: base $ 161.533,33 contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.27|10-Nº 10.511 D.T.v.2|11|60

Nº 13

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Jorge I. Garzón Maceda Secretaría Nº 25 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "SUPICICH DIONISIO PASCUAL contra ALONSO MENENDEZ & Cía. S. R. L." s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía. a propuesta de parte, subastarán el 3 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., en San Martín 388 Capital: inmueble compuesto por 236 lotes ubicados en Villa Sierras de Oro, Pcia. de Córdoba, pedanía Calera, Departamento Santa María, altura kilómetro 24 de la ruta Nº 20 (Córdoba-San Roque), en las manzanas 25, 29, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 57, 58 60 62, 63, 67 y 71, conforme al detalle y según medidas lineales y títulos que obran agregados en autos. — Base en block pesos 176.126.— al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre veinte de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 2.400.- e.27|10-Nº 10.516 D.T.v.2|11|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, se hace saber por diez días, que el martillero Eduardo Fresco, venderá en público remate, el lunes 14 de noviembre, a las 16, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital Federal, la propiedad ubicada en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Villa Sarmiento, con frente a la calle Chile 986, esquina Lambaré, edificada en los lotes 21, 22 y 23, manzana 18; que miden: Lote 21. 8m.66 de frente a Chile por 53m.47 de fondo. Sup.: 463,0502m.c.; Lote 22: 8m.66 de frente a Chile por 53m.47 de fondo. Sup.: 463,05m.c. y Lote 23: 9m.38 de frente a Chile por 53m.48 de fondo y frente a Lambaré. Sup. 456,20m. c. Esta venta se realiza "ad-corpus". Base retasada $ 247.500.- moneda nacional. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta ordenada en el juicio "COLMEGNA — NATALIO GAUDENCIO y otros c|BRUSCO AMERICA ITALA y otro. s|cobro de pesos", que tramita por ante la Secretaría número 40 del Dr. Enrique Conte Mac Donell.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 7.200.— e.27|10-Nº 7.693-v.8|11|60

Nº 26

Por disposición del señor Juez Nac. en lo Civil, doctor Pedro A. Deliepiane, secretaría doctor Horacio Liberti, se hace saber por seis (6) días, que en autos PUENTE JUAN S|sucesión, el martillero César J. Cabral Hunter, rematará el sábado 29 de octubre 1960, a las 16 hs., sobre la misma, la finca calle San Juan 1078. Capital. Mide 8,23 m. de frente al N. por 35,85 m. de fondo al S. — Base m$n. 200.000.—. Seña y a cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o. — La finca se halla afectada por el Dto. 14.964|46 de fecha 24|5|46.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 2.400 e.22|10-Nº 10.301 D.T. v.28|10|60

Nº 30

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría del doctor Jorge F. Aquilio, hácese saber por cinco días, que a propuesta de parte en los autos RESPAUD MARIA JOSEFINA BAUTISTINA, testamentaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 3 de noviembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en la calle Charlone 668|70, que mide 9 m. de frente al Norte; 9m10 al Sud, 47m39 al Este y 46m11 al Oeste "Ad Corpus" no incluyéndose en la venta el galpón de madera y zinc y las instalaciones del gas. Base $ 205.333,32.- Seña 8 o|o comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 7 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 7.717-v.2|11|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

Por disposición del Juez Nacional de Paz Nº 9, Dr. Simón Kantor, en los autos "PERO HNOS. c|RODRIGUEZ, CARLOS, s|ejecutivo", el martillero Gonzalo Chacón, rematará el día 28 de octubre de 1960, a las 19 horas, en Moreno 1441, un televisor Capehart, pantalla 0,53 cms. y una mesita para televisor, de madera, con ruedas. Al contado, comisión 10 %. Por dos días. Sin base.

Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Julio A. Olivera, prosecretario.

$ 480 e.27|10-Nº 10.509-D.T.-v.28|10|60

Nº 19

JUDICIAL. — Por 3 días. Se hace saber que el martillero Carlos Enrique Feretto, rematará con la base de pesos 29.400.. — El 19 de noviembre a las 10.30 horas en San José 1754|58, Capital. una moto furgón Siam Lambreta, mod. 1957, de 125 C.C., motor número MMC 16.632, patente 18.002, Capital; funcionando. Comisión 10 o|o, seña a cuenta de precio 20 o|o. El bien será entregado una vez aprobada la subasta. Orden Juez Nac. de Paz, doctor Angel Daray, Juzgado 19 en autos "MANCHINU BACHISIO, c|ZAPATA ADOLFO MARIO y otro. s|ejec. prend.". — Buenos Aires octubre 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 960.— e.27|10-Nº 10.531 D.T.-v.29|10|60

Nº 26

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 26, hace saber por 2 días, que el martillero Amador Freire, rematará el día 28 del cte. a las 19 horas en Moreno 1441, sin base y al contado. comisión 10 o|o. una cortadora de fiambre "Roterdan Dollers, autos "C.I.A.B.A.S.A., c|ENES ANTONIO DA SILVA y CANO ANTONIO JOSE, s|cobro de pesos. — Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.

$ 480.— e.27|10-Nº 10.508 D.T.-v.28|10|60

Nº 37

JUDICIAL. — El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 37 de la Capital Federal, hace saber por tres días que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|ORTIZ PACIFICO, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará un lavarropas eléctrico marca "Hoover" número 35055, fabricado por "Siam", completamente equipado, el que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base $ 2.754.— m|n., al Contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 7 de noviembre de 1960 a las 10 horas, en Defensa 1124. — Buenos Aires, 12 de octubre de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.722-v.29|10|60

JUDICIAL. — El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 37 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|SCOLPINO FELIPE ANTONIO, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", Nº 030853, fabricado por "Siam", completamente equipado, el que se exhibe en la calle Montesquieu número 523, Capital. — Base $ 2.142.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 7 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.724-v.29|10|60

JUDICIAL. — El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 37 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|GONZALEZ DAVID, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una heladera eléctrica, marca "Siam", modelo 50, Nº 391309, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base pesos 6.174.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 7 de noviembre de 1960 a las 10 horas en Defensa 1124. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.723-v.29|10|60

Nº 40

JUDICIAL. — 2 propiedades a saber: O'Gorman Nº 3109. Edif. en el lote designado con el Nº 14 de la manzana "L", que mide: 8m66 de frente al E. por 23m32 y 21m83 en sus costados, S. y N.; 8m38 contrafrente al O. Base pesos 101.528. — Tabaré Nº 2346, edif. en el lote Nº 22 de la manzana "K". que mide 8m66 frente N. por 40m78 de fondo. — Base $ 164.303.40. — El sábado 29 de octubre, a las 17 y 17 y 30 horas, respectivamente, y sobre las mismas. — Las ventas se efectúan con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. Al contado y "ad corpus". o|señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, autos: "SIERRA HIPOLITO, s| sucesión", que tramita por ante la secretaría autorizante. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — Juan Cruz Vidal y Cía. Sarmiento 643. — 5 publs. B. Oficial y Será Justicia. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 2.400 e.24|10-Nº 10.373 D.T. v.28|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días en autos: "P.I.C.A.R., S. R. L. c|POCA NOGUES, RUTH MARTA, s|ejecución", que el martillero Emilio Cravaroli venderá públicamente un automóvil, marca "Crosmóbile", modelo 1951, tipo sedán, 2 puertas, motor Nº CE7-12605 de 12 c.v, patente 950.307, Provincia de Buenos Aires, año 1959. — Base: $ 31.478 m|n., al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — El jueves 10 de noviembre, a las 15 horas, en Nazca 2477, donde se exhibe. Informes: San Juan 1437. 27-4785.

Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200 e.27|10-Nº 10.492-D.E.-v.29|10|60

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro de Labougle, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días en autos: "P.I.C.A.R., S. R. L. c|COBAS PEÑA y LEON MIGUEL ANGEL, SZAPIRO, s|ejecución", que el martillero Emilio Cravaroli venderá públicamente un automotor marca "Rastrojero", modelo 1953, tipo pick-up, con motor marca "Willys", Nº R.J. 0548 de 45 c.v., chasis Nº R.G. 0493. Serie 839, para uso comercial, con patente Nº 729.783, de la Capital Federal, año 1959. Base: $ 65.539,50 m|n. al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — El jueves 10 de noviembre, a las 15 horas, en Nazca 2477, donde se exhibe. Informes: San Juan 1437. 27-4785.

Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200 e.27|10-Nº 10.491-D.T.-v.29|10|60

Orden del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del doctor Luis E. Camps, hácese saber por cinco días que en los autos WITIS, SAMUEL contra GINO MORETTI, ejecutivo, han sido designados los martilleros Bravo Gamboa Ferrari para rematar el 30 de octubre, a las 15 horas, en la misma; la propiedad, ocupada y en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en la calle Piedrabuena 4649, que mide según certificado de fs. 80: 8m66 de frente por 43 metros de fondo. Base $ 47.286 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.531-v.28|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Dr. Julio A. Dacharry, Secretaría del Dr. Eduardo Vidal Freyre, hace saber por 10 días, que en el juicio: FISCO NACIONAL contra DIGGS y MACDEVITT, SOC. ANON. y MACDEVITT, CARLOS ALBERTO, sobre apremio. El martillero Carlos F. Vidal Taquini, venderá en subasta pública el día 6 de noviembre del corriente año, a las 18 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Martín García Nº 764|74, en las condiciones que se encuentra, cuyo terreno mide: 11 mts. de frente al N. por 35m.97cm. de fondo en el costado E. y por 35m.50cm. en el costado O. o lo poco más o menos que resulte dentro de sus respectivos muros. — Base: $ 81.666,66 ctvs. m|n. las 2|3 partes de la valuación fiscal, seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. Eduardo D. Vidal Freyre, secretario.

$ 5.600.— e.25|10-Nº 7.630-v.5|11|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 30

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional del Trabajo Dr. Luis Jorge Cirio, a cargo del Juzgado Nº 30, hace saber por tres días que en autos: "BRITOS, JUAN ALBERTO c|FABRICA DE CAL SUPLECEMENT, s|accidente", el martillero Modesto Alfredo Ferrari, rematará el día 4 de noviembre, a las 16.30 horas, en la calle Charrúa Nº 3340, Capital Federal, lo siguiente: Una transportadora de bolsas, con motor marca "Tamper", modelo M.H.D. Nº 2242-1315. y un molino, con un motor de 25 H.P. para la molienda de cal, funcionando. Sin base, al contado y en efectivo. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. Mario Isola, secretario.

$ 1.200 e.27|10-Nº 10.541-D.T.-v.29|10|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

CORDOBA

O|Sr. Juez Paz Letrado de Córdoba, por exhorto Sr. Juez Nacional de la Capital Federal, en BROMBERG & CIA., S. A. C. c|JUAN CARLOS VALDEZ, ejec. prendaria, Guillermo Alvarez, rematará el día 11 de noviembre, 11.30 hs., en Arturo M. Bas 278, Córdoba, una garlopa para banco, modelo S.D.V., marca "Savi", Nº 176|10|57, sin motor, y un eje para tupí, modelo C|30, marca "Bromberg", Nº 1008, ambos fabricación argentina. Base: $ 6.301 contado y comisión de ley.

Oficina, octubre 3 de 1960. — Elisa Videla, secretario.

$ 960.— e.27|10-Nº 7.705-v.29|10|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE PROFESIONALES DE GOLF

De Socorros Mutuos

CONVOCATORIA

La Asociación Argentina de Profesionales de Golf convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 7 de noviembre de 1960, a las 9,30 horas, en Libertad 956, local 22, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación general de Estatutos.

2º Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta.

$ 96.— e.27|10-Nº 5.955-v.29|10|60

AGRINDAR

Soc. Anón. Agropecuaria, Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de noviembre de 1960, a las 8 horas, en el local social Montevideo 527, 2º piso, oficina 5, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Modificación Estatutos para adecuarlos a las normas vigentes por la Comisión de Valores del Banco Central;

3º Determinación de la clase de acciones que corresponden al aumento de capital autorizado resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 26|11|59;

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.680.— e.27|10-Nº 7.714-v.29|10|60

APLICACIONES INDUSTRIALES S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en Avda. de Mayo 1157, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Consideración y aprobación de los sueldos y remuneraciones de los directores con cargos ejecutivos, conforme lo dispuesto en el artículo 18 del estatuto.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Designación de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, Perú 84, 5º piso, Of. 67, con un día de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 17 de los estatutos). — El Directorio.

$ 3.600.— e.25|10-Nº 6.273.v.29|10|60.

ANDERSON, LEVANTI & CIA.

S. A. Com., Ind. y Financiera

Convócase Asamblea Ordinaria para el día 3 de noviembre de 1960, hora 16, en Sarmiento 930, piso 5º "A", para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma de Estatuto

2º Consideración documentos prescriptos artículo 347 Código Comercio, correspondientes ejercicio 31 de mayo 1960.

3º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|10-Nº 7.359-v.28|10|60

ANDIA

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de noviembre de 1960, a las 16 horas, en Sarmiento número 930, piso 5º "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Designación de la Comisión Liquidadora.

3º Otros asuntos relativos a la disolución y liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|10-Nº 7.360-v.28|10|60

AMPARO

Cía. Argentina de Seguros S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones establecidas en el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de octubre de 1960, a las 10.30 en el local de la compañía, calle San Martín Nº 526, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Ampliación del capital social a m$n. 10.000.000 (artículo 4º del estatuto social).
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de directores titulares y suplentes, que deberán elegirse conforme lo establece el artículo 12 del estatuto social.
5º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un período de un año, hasta la próxima asamblea general ordinaria.
6º Consideración de asignaciones especiales a los miembros del Directorio.
7º Consideración de la revaluación contable de la Ley 15.272.
8º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1960 — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 29 del estatuto, para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados del depósito bancario de ellas.
$ 5.600.— e.24|10-Nº 7.482-v.28|10|60

ASTARTI S. A. C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de noviembre de 1960, 19.30 hs., en su sede Pueyrredón 419, para tratar:
1º Modific. art. 4º. Elevar capital autorizado.
2º Elección dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.
$ 1.200.— e.24|10-Nº 7.486-v.28|10|60

"B"

BOMBAY S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 10 de noviembre de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Florida 620, de esta Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de nuevos directores;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. —
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea Extraordinaria, deberán depositar en la Caja de la Sociedad (Florida 620, Bs. As.) sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta un día antes del señalado para la Asamblea — El presidente.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 7.690-v.2|11|60

B E L L I Z Z I S. A.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de noviembre de 1960, horas 17, en Rivadavia 1819, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 30|6|1960.
2º Determinación del número de directores y designación del nuevo Directorio.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda art. 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 2.000.— e.25|10-Nº 7.644-v.29|10|60

BODEGAS Y VIÑEDOS TALACASTO S. A. C. I.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 34º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1960, a las 9 horas, en el local social, calle Maturín 2660, en la que se tratará el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Juan M. Pozzan y Carlos A. Colombi, por cesación de mandato y del señor Mauricio Benchimol, por renuncia.
3º Elección de dos directores suplentes, por dos años, en reemplazo del señor Eduardo Nicolás José Fasulino, por cesación de mandato, y del señor Osvaldo Celestino Sallei, por renuncia.
4º Elección de síndico titular y suplente, por un año, en reemplazo de los señores Elio Mario Fantuzzi y Abilio Eduardo Zavalla, respectivamente, por cesación del mandato.
5º Aumento del capital social (art. 7º).
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y el registro de asistencia a la misma. — El Directorio.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 32º del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.
$ 6.800.— e.24|10-Nº 7.526-v.28|10|60

"C"

CABOT ARGENTINA S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, Esc. 224 para tratar:
1º Determinación del número de directores;
2º Confirmación y designación de directores;
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.470 v.28|10|60

COSEMAR S. A. C. I.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo que establece el artículo 12 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1960, a las 18 horas, en la sede social, calle Alsina 1132, de esta Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ejercicio 30 de junio de 1960. Artículo 347 del Código de Comercio inciso 1º;
2º Distribución de utilidades (Art. 14 de Estatutos);
3º Ampliación del número de Directores y su designación con mandato hasta la Asamblea que trate el balance al 30 de junio de 1962. Designación de Síndico titular y Síndico suplente;
4º Autorización al Directorio para efectuar el revalúo contable ley Nº 15.272 y obtener su aprobación;
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: Corresponde recordar a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 12 de los Estatutos deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de acciones o certificado de banco hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.24|10-Nº 6.902-v.28|10|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 22|10|60.

COSUMA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, primera convocatoria, 31 de octubre de 1960, 9 horas, en oficinas Tacuarí 131, 1er. piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 del Código de Comercio, por ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960;
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos;
3º Elección del síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|10-Nº 7.500-v.28|10|60

CISITALIA
Argentina
CONVOCATORIA
Convocamos a Asamblea Extraordinaria para el día 5 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en la calle Belgrano 553, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Artículos 3º), 6º) y correlativos;
2º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.24|10-Nº 7.551-v.28|10|60

"D"

DIONE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de noviembre de 1960, a las 18 y 30 hs., en el local social Boulogne Sur Mer 1960, piso 1º, Dpto. D, para tratar:
1º Aumento del Capital Social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Se recuerda el artículo 12 del Estatuto Social. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 7.367-v.3|11|60

D E P C M E T S. A.
de Depósitos y Barracas, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 5 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en Rivadavia 1239, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución del Directorio y del síndico.
4º Elección directores titulares y suplentes.
5º Designación de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que firmen acta de asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo 24 del estatuto, respecto del depósito anticipado de las acciones.
$ 4.000.— e.25|10-Nº 7.602-v.29|10|60

"E"

ESTANCIAS PORTEÑAS S. A.
Agropecuaria, Inmobiliaria Comercial e Industrial
Nº de Registro 7903
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5 de noviembre de 1960, 10 horas, en San Martín 201, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 362, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31 5|1960.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.536 v.28|10|60

ESTERANA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Zamudio 2617 — Capital
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 3 de noviembre de 1960 a las 20 y 30 horas, en el local social, Zamudio 2617, Capital, para considerar:
1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|9|60;
2º Elección de tres Directores en reemplazo de los que han presentado su renuncia;
3º Elegir Síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.527-v.28|10|60

ESTANCIA EL ROSARIO S. A.
Agric. Gan. Com. Ind. Finan. e Inmob.
Av. Del Lib. Gral. San Martín 198
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de noviembre de 1960, a las 15 horas, en el local social, Avda. Libertador 198, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.24|10-Nº 7.541 v.28|10|60

ESTANCIAS DEL OESTE S. A.
Ganadera Agrícola y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de "Estancias del Oeste" S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de octubre de 1960, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín Nº 575, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 24º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1960, y distribución de utilidades.
2º Determinación del número de componentes del Directorio y designaciones pertinentes.
3º Designación de un síndico titular y de un síndico suplente en reemplazo de los salientes.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que deseen tomar part en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San Martín Nº 575 hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.
$ 1.200.— e.11|10-Nº 5.412-v.28|10|60

"F"

EMBOTELLADORA DEL OESTE S. A. I. C. y F.
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de noviembre de 1960, a las 17 hs., en Reconquista 336, 9º piso, oficina Nº 95, de esta Capital Federal, para considerar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración de directores y síndico;
4º Revaluación del activo;
5º Aumento de capital;
6º Elección de directores titulares;
7º Elección de síndico titular y suplente;
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 1.680.— e.27|10-Nº 7.731-v.29|10|60

EMBOTELLADORA AVELLANEDA S. A. I. C. y F.
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de noviembre de 1960, a las 17 horas, en Reconquista 336, 9º piso, oficina 95, de esta Capital Federal, para considerar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración de directores y síndico;
4º Revaluación del activo;
5º Aumento de capital;
6º Elección de directores titulares;
7º Elección de síndico titular y suplente;
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 1.680.— e.27|10-Nº 7.730-v.29|10|60

ENVASES DE ALUMINIO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el 18 de noviembre de 1960, a las 15 horas, en la calle Reconquista 336, piso 10º, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elevar el capital autorizado hasta la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional, emitiendo acciones ordinarias clases "A" y "B", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de los Estatutos y el decreto Nº 852|55;
2º Modificar el artículo 4º y 5º de los Estatutos, con el objeto de que las acciones sean de valor nominal de pesos cien, y todo otro que correlativamente disponga la Asamblea;
3º Designar a dos accionistas para que firmen el acta respectiva.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.27|10-Nº 7.727-v.2|11|60

FRANCISCO LERA
Sociedad Anónima
Financiera y Comercial
Nº 5.527
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de noviembre de 1960, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Caboto Nº 549, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la revaluación contable propuesta por el Directorio, de acuerdo a la Ley Nº 15.272.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.25|10-Nº 7.575-v.29|10|60

FLEXIPAC TUBOS SUDAMERICANA S. A.
Comercial e Industrial
Entre Ríos 1660
Capital
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de noviembre de 1960, a las 10.30 horas, en el local social de la calle Entre Ríos 1660, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación mencionada en el art. 347 del Código de Comercio, al 30 de junio de 1960.
2º Elección del Directorio y síndicos
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 15 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|10-Nº 7.539 v.28|10|60

"G"

GUISASOLA HERMANOS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1960, a las 18 horas

en la sede social calle Añasco 2764, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio, ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades y remuneración Directorio y síndico.

3º Elección de nuevos directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|10-Nº 6.590-v.2|11|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18/10 al 22/10/60.

"I"

INGASA

INDUSTRIAS GATTO

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Llama a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 10 de noviembre próximo, a las 19.30 horas, en el local sito en Alsina 1537, Planta Baja, Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma de los estatutos en relación al aumento del capital.

$ 1.000.— e.27|10-Nº 7.711 v. 2|11|60

INGASA

INDUSTRIAS GATTO

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Llama a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de noviembre próximo, a las 18.30 horas, en el local sito en Alsina 1537, Planta Baja, Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación memoria y balance al 31|12|60.

2º Designación del número de Directores y elección.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Honorarios de Director y síndico.

5º Aumento de capital.

$ 2.400 — e.27|10-Nº 7.710-v.2|11|60

INGENIO LA ESPERANZA

S. A. Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

Registro Nº 10.090

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 3 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en el local, calle Reconquista Nº 336, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado. — Emisión de acciones ordinarias.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.537-v.28|10|60

I D E A L

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará en la Ciudad de Bs. As., en el local social sito en la calle Gallo 1192, el día 15 de noviembre de 1960, a las dieciocho horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de veinticinco millones de pesos m|n., delegándose en el Directorio las facultades a que alude el art. 5º, in fine, de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas disposición art. 14 estatutos, sobre depósito acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|10-Nº 7.497 v.28|10|60

"IANNI"

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS

Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, primera citación para el día 2 de noviembre de 1960, a las 19 hs., en Sarmiento 1967, Pta. Baja, of. 6, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos de artículo 347 del Cód. de Com., del segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Fijación del número de Directores titulares y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|10-Nº 7.493 v.28|10|60

"J"

JABON FEDERAL

Delbene Hnos. y Sabia Ltda.

Soc. Anón., Ind. y Com.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1a. CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 25º del Estatuto Social y lo dispuesto en el Decreto Nº 852|955 P.E.N., se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en primera convocatoria el día 4 de noviembre próximo, a las 18 horas, en el local Avda. Diag. Pte. R. Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, oficina 85, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución acerca del proyecto del Directorio relativo al aumento del capital autorizado de la Sociedad al máximo previsto en el art. 7º del Estatuto, mediante la emisión a la par de 50 series de acciones ordinarias al portador de un voto y de iguales características a las que están en circulación, de 10.000 acciones cada serie y de cien pesos m|n. v|n. cada acción.

2º Autorizar al Directorio para fijar la oportunidad de la emisión de las series en forma sucesiva o simultánea, así como las modalidades de pago de las acciones.

3º Autorizar al Directorio para hacer uso en la proporción que estime conveniente mediante la cesión por parte de los accionistas de su derecho preferencial de suscripción hasta un máximo del diez por ciento de la emisión y para ser destinadas dichas acciones en ofrecimiento de suscripción y pago a la par, a un núcleo de empleados y obreros de la empresa que a juicio del Directorio sean merecedores a ello, todo dentro de las modalidades establecidas en el art. 7º del Estatuto.

4º Autorización al Directorio para dar ejecución a los actos legal y estatutariamente requeridos para dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea.

5º Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás el Acta de la Asamblea.

NOTA: Art. 29º de los Estatutos: "Los accionistas para tener derecho de asistir a la Asamblea sea Ordinaria o Extraordinaria, depositarán sus títulos en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha para la reunión".

$ 6.400.— e.24|10-Nº 7.524-v.28|10|60

"L"

LA SALADA, INMOBILIARIA Y DE URBANIZACION

Sociedad Anónima

Registro Nº 6.985

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en San Martín 492, piso 1º, oficina 5, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social, cerrado el 31 de julio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|10-Nº 6.082-v.3|11|60

LUCARDI, AGUIRRE, MASTRO & CIA. S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 31 de octubre de 1960, a las 11 horas, en el local social, calle Gallo 955/57, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma integral del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la sede social, calle Gallo 955/57, Capital, para obtener el boleto de entrada, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21/10 al 26/10/60.

$ 2.800.— e.27|10-Nº 6.497-v.2|11|60

LABORATORIOS MAR

V. MARTINEZ URIA S. A. I. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria día 4 noviembre 1960, a las 8 horas en Gaona 861, considerar:

1º Documentos art. 347 C. de C., ejercicio 31|12|59 y distribución de utilidades.

2º Designación síndicos.

3º Designación accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|10-Nº 7.498-v.28|10|60

LAS CLAVELLINAS

Sociedad Anónima

Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Nº de Registro 10.180

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 31 de octubre de 1960, a las 19 horas, en Bonpland 1745, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30/6/60.

2º Determinación número directores y elección de los mismos.

3º Elección síndico titular y síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 6.591-v.2|11|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18/10 al 22/10/60.

LA JUJEÑA

S. A. Industrial, Forestal y Ganadera

Nº 3996

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de noviembre de 1960, a las 16 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 6º piso, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital autorizado (Art. 4º de los estatutos).

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas para asistir a la Asamblea, deben depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o los certificados de depósito bancario, de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — (Art. 23 de los estatutos).

El Directorio.

$ 2.400.— e.27|10-Nº 7.662-v.2|11|60

LAGOMARSINO S. A. I. C.

Junín Nº 651

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de noviembre de 1960, a las 12 horas, en la sede social, Junín Nº 651, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960.

2º Elección de un director para completar período y de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|10-Nº 7.488-v.28|10|60

L A B O R

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de octubre de 1960, a las 10 horas, en el local social, sito en Paseo Colón 439, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación del nuevo Directorio.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente. — El Directorio.

$ 3.600.— e.24|10-Nº. 7.555-v.28|10|60

"LL"

LLAPUR & AZAR S. A.

Forestal, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Sociedad, de acuerdo con el artículo 15 de sus estatutos sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 7 de noviembre, a las 10 horas, en el local de su administración calle Cabildo 1542, de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del Directorio, Balance General e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año e informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 3.200.— e.27|10-Nº 7.695 v.2|11|60

"M"

METALFIN S. A.,

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de noviembre de 1960, a las 15 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 1642, 4º piso, oficina 43, de esta Ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de esta asamblea. (art. 20 de los estatutos).

2º Consideración y decisión de los señores accionistas para la venta de inmuebles y maquinarias de propiedad de la sociedad.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el tercer párrafo del art. 19 de los estatutos sociales, que dice: "Art. 19.... Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco comprendido en la Ley de Bancos". — El Directorio.

$ 3.600.— e.27|10-Nº 7.694 v.2|11|60

M.A.N. ARGENTINA

Industrial y Comercial S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de octubre de 1960, a las 11.30 horas, en la sede social, Rivadavia 3872, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960.

2º Fijación del número de directores y elección del Directorio y síndicos.

3º Destino de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|10-Nº 7.550-v.28|10|60

M A I M A R A

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en el local calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación y designación de directores, síndico titular y síndico suplente.

2º Aumento del capital y emisión de acciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.484-v.28|10|60

"N"

N A S I

F. I. C. I. M. S. A.

Nº 9223

Convócase accionistas. Asamblea Extraordinaria 7|11|60, h. 18, Lavalle 168, efectos reforma art. 26, designación de encargados tramitaciones y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.606-v.29|10|60

"P"

PROQUIMA

Proquima S. A. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 28/10/60, 9 horas, Corrientes 456, 2º, Dto. 26, Capital, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Código Comercio, ejercicio 30/6/60;

2º Fijación número miembros Directorio y elección; nombramiento síndicos titular y suplente;

3º Distribución utilidades del ejercicio;

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 6.452-v.2|11|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13/10 al 22/10/60.

PAPEX

S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de noviembre de 1960, 11 horas, en Córdoba 4055, para tratar:

1º Documentación artículo 347 del Código de Comercio al 30|6|60;

2º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio y su designación;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

$ 2.000.— e.27|10-Nº 7.671-v.2|11|60

PERETTI

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de octubre de 1960, a las 17 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 1402, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Propuesta sobre Distribución de las Utilidades correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1960, como así también de las retribuciones asignadas a los Directores en virtud del art. 10 de los Estatutos;

2º Determinación del número de Directores titulares, y elección de los mismos y de tres Directores suplentes;

3º Elección de Síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 23 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 3.600.— e.25|10-Nº 6.939-v.29|10|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 24|10|60.

PEDRO CITATI E HIJOS S. A.
Agrícola Ganadera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Magallanes 1688, el día 31 de octubre de 1960, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1960;

2º Consideración distribución de utilidades;

3º Elección del síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|10-Nº 7.649-v.29|10|60

POLIVINIL S. A. I. C. I. y F.
Córdoba 1367 — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de noviembre de 1960, a las 18 horas, en Avenida Corrientes 311, piso 8º, de la Capital Federal, para:

1º Consideración de las gestiones realizadas por el Directorio desde la constitución de la sociedad hasta la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio;

2º Aumento de capital;

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|10-Nº 7.535-v.28|10|60

PEDRO BOSSO S. A.
Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de noviembre de 1960, a las 18.30 horas, en la calle Sarmiento 1236, 1er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|60 y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de directores y su elección, así como síndicos titular y suplente.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|10-Nº 7.556-v.28|10|60

"R"

ROMEO'S S. A. I. C. y F.

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de noviembre 1960, a las 18, en Charcas 2699, p. baja "A", para considerar:

1º Documentos del art. 347 Código de Comercio, ejercicio 30|6|60 y distribución utilidades.

2º Número y elección de directores y síndico; titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 7.656-v.2|11|60

RANDAL, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al segundo y tercer ejercicio, para el día 12 de noviembre de 1960, a las 9 horas, en el local de la calle Talcahuano 638, planta baja, departamento H, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1958.

2º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1959.

3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|10-Nº 7.567.v.29|10|60

RIVIERA S. A.
Comercial, Industrial Financiera, e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 31 de octubre de 1960, a las 15 horas, en la sede societaria, calle Alsina Nº 1234, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 347, inciso 1º y 361 del Código de Comercio;

2º Distribución de Utilidades;

3º Revaluación de Activos, Ley 15.272;

4º Designación de Síndico;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|10-Nº 7.631-v.29|10|60

"S"

SEGISMUNDO WOLFF
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
Nº 2326
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas Asamblea General el 31/10/60, a las 11.30 horas en Moreno 411; efectos tratar:

Documentación art. 347 C. Comercio al 30/6/60. Elección de directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600. —e.27|10-Nº 6.648-v.2|11|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18/10 al 22/10/60.

Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos PICCARDO & CIA LTDA.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar Asamblea en Primera Convocatoria, cítase a los señores Accionistas, por segunda vez, para el día 4 de noviembre de 1960, a las 15 horas, en la calle Defensa Nº 1246, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico terminado el 30 de junio de 1960;

2º Aumento de Capital. Emisión de v$n. 14.564.400. —en acciones ordinarias liberadas de iguales características a las actualmente en circulación (Art. 4º Estatutos);

3º Destino de las Utilidades;

4º Elección de cinco Directores Titulares por tres años;

5º Elección de cinco Directores Suplentes por un año;

6º Elección de Síndicos Titular y Suplente por un año;

7º Designación de dos accionistas para firmar Actas.

Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en nuestra sede social, hasta el día 31 de octubre de 1960.

$ 2.640.— e.27|10-Nº 7.699-v.29|10|60

S A G I
Sociedad Anónima General de Inversiones
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de noviembre de 1960, a las 17 horas, en el local social de la Avenida Corrientes Nº 447, oficina 801, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;

3º Creación del cargo de Gerente, conforme al inc. ñ), art. 16 del Estatuto Social, para la normal gestión administrativa de la sociedad;

4º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, todos por el término de dos años;

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el resguardo bancario equivalente, en la Caja de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días a la fecha de la Asamblea (Art. 25 del Estatuto). — El Directorio.

$ 2.640.— e.22|10-Nº 7.696-v.29|10|60

SUR PATAGONICA
S. A. I. F. I. C. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 15 del Estatuto convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 7 de noviembre de 1960, a las 11 horas en Corrientes 447, Buenos Aires, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1960;

2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, ambos por un año (Art. 14 del Estatuto). — Elección de un Director Suplente por el término de dos años;

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: En cumplimiento del art. 16 del Estatuto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, Av. de Mayo 1365, Buenos Aires.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.27|10-Nº 7.728-v.2|11|60

"STELLA MARIS", S.A.C.I.F.I.A.

Convócase Asamblea Ordinaria 5|11|60, 10 horas, Perú 84, Of. 43, ciudad.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347, C. C. ejercicio 31|8|60.

2º Remuneración directores y síndicos.

3º Fijación número directores titulares y suplentes y elección mismos.

4º Elección síndicos titular y suplente.

5º Aumento capital autorizado.

6º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|10-Nº 7.365.v.29|10|60

S. A. ARROCERA MAZARUCA
Agrícola, Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 3 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en el local social, Avda. Corrientes 569, 10º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos y asuntos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|10-Nº 7.134-v.28|10|60

S. A. ARROCERA MAZARUCA
Agrícola, Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 3 de noviembre de 1960, a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Corrientes 569, 10º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de la o las personas que procederán a la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|10-Nº 7.135-v.28|10|60

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria INCERSA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de noviembre de 1960, a las 18.30 horas, en el local de la calle Callao 468, Piso 3, Escritorio 5, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del Síndico.

4º Elección de un Director.

5º Elección de Síndico con mandato anual.

6º Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta, con facultad de aprobarla. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|10-Nº 7.495-v.28|10|60

S N I A F A S.A.I.C.
Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales
Registro Nº 5.343
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 11 de noviembre de 1960, a las 9.30 horas, en el local social de la sociedad, calle Piedras 383, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades, que incluye la remuneración del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960.

2º Autorización para emitir acciones ordinarias tipo "A", de un voto, con destino especial.

3º Ratificación de la revaluación impositiva de los activos practicados y autorización al Directorio para proceder a la revaluación contable conforme a la Ley Nº 15.272, si lo estima conveniente.

4º Elección de cinco Directores titulares, cinco Directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 21 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados con una anticipación no menor de tres días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad o en una Institución bancaria autorizada por la ley respectiva en la Argentina y en el extranjero. — El Directorio.

$ 5.200.— e.24|10-Nº 7.518 v.28|10|60

SICAMERICANA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 31 de octubre de 1960, a las 19 horas, en el local social Santiago del Estero 1460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que fija el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al primer ejercicio que ha terminado el 30 de junio de 1960.

2º Remuneración a los señores Directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de cuatro Directores, por dos años.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24 10-Nº 7.036 v.28|10|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 22|10|60.

S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA LTDA.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1960, a las once horas en la Avda. Leandro N. Alem 413.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Fijar los honorarios del Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|10-Nº 7.542-v.28|10|60

"T"

TRAFILAM
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 14 de noviembre de 1960, a las 19 horas, en el local social calle Herrera 225, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado en el artículo tercero de los estatutos sociales.

2º Proyecto de reforma a los artículos 10º y 13º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|10-Nº 7.479 v.28|10|60

TRAFILAM
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de noviembre de 1960, a las 18 horas, en el local social, calle Herrera Nº 225, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1º del C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1960.

2º Remuneración Directores gerentes (art. 8º de estatuto).

3º Designación de Directores y síndicos, así como dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|10-Nº 7.480 v.28|10|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Albano I. Mallmann, al comercio se hace saber a los efectos de la ley 11.867 que Frenquel e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera é

Inmobiliaria adquirió a Frenquel e Hijos Sociedad Colectiva, con fecha 1º de enero 1960, el fondo de comercio dedicado a rotisería y carnicería, sito en AZCUENAGA 642, Capital, donde se reciben oposiciones y reclamos y es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.657-v.2|11|60

José Galvagno, martillero público, Canning 2444, primero "C", avisa que Caterina Gasparini de Chiesa d'Istria, vende a Marta Obligado de Suárez del Viso, su negocio de Boutique, ubicado en AV. CALLAO 1407, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, mis oficinas.
$ 800.— e.27|10-Nº 7.660-v.2|11|60

Enrique M. López Vergara, martillero público, avisa: Enrique Laureano Sanmartín vende a Benito Silvestro y Avelino Angel Sanmartín, tercera parte indivisa de sociedad colectiva "Sanmartín Hermanos", establecida negocio "Compra-venta de materiales de construcción, ferretería, pinturería, bazar, electricidad y anexos", sito AIZPURUA 3150, domic. partes. Reclamos de ley.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.681-v.2|11|60

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 38-4069, avisan: Daniel Rodríguez, José Pardo y Perfecto Pardo venden a: Osvaldo Alberto Colatto y Antonio Scorziello su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta de helados, sito calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 7388. Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas. — Nota: Este edicto anula el publicado del 18 a 22 de octubre de 1960, aparecido con error.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 7.688-v.2|11|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Lorenzo Rojic vende a Julia María Luisa Sirio de Dal Santo, despensa de comestibles, AVDA. SAN MARTIN 6599 esquina JOSE CUBAS, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas. — Este aviso anula y rectifica al insertado con fecha 24|3|60 al 29|3|60.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.702-v.2|11|60

Guillermo De Lorenzo y Miguel Rondinella venden negocio de imprenta y artículos regalos de AV. GAONA 2765, Capital, a Juan Delúca, Carmelo Dodaro, José Deluca y Rubén Deluca. Reclamos de ley, domicilio de partes, Av. Gaona 3151, Dep. B, Capital.
$ 800.— e.25|10-Nº 7.605-v.29|10|60

Vicente González, martillero público, oficinas Pueyrredón 907, Capital, avisa que José Marra y Francisco Marra venden a Angel José Buscemi y Angel Como Villanueva, negocio de bar con billares, sito en AV. FRANCISCO BEIRO 5728, Capital, libre de deudas. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.636-v.29|10|60

Raúl Otero y sucesión de Julio Otero venden a José Locascio su negocio de fabricación y venta de joyas y abridores, sito en ALSINA 912, escritorio 18, piso 2º. Reclamos de ley. Dr. Enrique Seco Pon, Suipacha 280, p. 1º, domicilio partes.
$ 800.— e.25|10-Nº 7.648-v.29|10|60

Oscar Yanigro, martillero, con oficina en la Av. Santa Fe 3034, Cap. Fed., domicilio partes, avisa: que el Sr. Carlos Gudano transfiere su sucursal de negocio de artículos para el hogar sito en la AV. SANTA FE Nº 2919, Cap. Fed., al Sr. Rodolfo Corsellas, continuando el primero en sus actividades en el mismo ramo en la casa central, Austria 1746, Cap. Fed.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.629-v.29|10|60

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo número 1390, 2º p., T. E. 38-0640, avisan que: Pedro Muñoz vende a Hotel Alberti S. R. L., en formación, negocio hotel alojamiento, habilitación en trámite, ALBERTI 1255. Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.633-v.29|10|60

Lanza y Longhena, martilleros públicos, Río Bamba 436, avisan: José Ramón Prieto vende libre de deudas y gravamen, a Francisco Eugenio Cabrerizo y María Mestrovic de Krstulovic, su negocio de garaje sito AVENIDA JUAN DE GARAY 3127, Capital. Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.637-v.29|10|60

Italo Américo Petrolo avisa que vende, libre de toda deuda y gravamen, a José Sánchez y Martín García, negocio de garage de alquiler, taller mecánico y venta de artículos para el hogar, sito AVENIDA DEL TRABAJO 3923 y 3925. Reclamos de ley, mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.603-v.29|10|60

Santos Spampinato, anuncia: aclarando publicación días 22|27 junio 1960, relacionada transferencia Avenida del Trabajo 5100, que continúa el giro de ese comercio en su nuevo y propio local, AVENIDA DEL TRABAJO número 5258, donde seguirá atendiendo normalmente todas sus obligaciones comerciales. Informaciones: Estudio Dr. Oscar Bronstein, Montevideo 626, 1º A, 40-7735.
$ 480.— e.21|10-Nº 7.632-v.29|10|60

El estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, comunica que con su intervención los señores Florentino Montero y Leopoldo Eduardo Leguizamón, venden libre de todo pasivo al señor Héctor Oscar Zaffaroni, su negocio e industria de panadería, venta de helados y elaboración y venta de emparedados sito en calle ALVAREZ JONTE Nros. 5045|47. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Cangallo 1615, 3er. piso, ofic. 33, T. E. 35-9228.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.520-v.28|10|60

El estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, comunica que con su intervención el señor José Certo vende libre de todo pasivo al señor Florentino Montero, su parte indivisa en el negocio e industria de panadería, venta de helados y elaboración y venta de emparedados sito en la calle ALVAREZ JONTE Nros. 5045|47. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Cangallo 1615, piso 3º, of. 33, T. E. 35-9228.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.522-v.28|10|60

E. J. Ramos, mart. público, avisa que Miguel Lopértido vende a Gerardo Pedro Ferrone, su puesto Nº 11, de venta de carne del "Mercado Artilleros". ARTILLEROS Nº 2361, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas, Mendoza 1514.
$ 800.— e.24|10-Nº 7.518-v.28|10|60

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo Nº 1390, 2º piso, T. E. 38-0640, avisan: Serafín Fontaíña Piedra, Higinio González, Serafín Fontaíña López, Tulio Fontaíña López, Antonio Rodríguez Martínez, Manuel Rodríguez García y Belarmino Abad ceden sus cuotas de "El Motivo S. R. Ltda.", AVENIDA CORDOBA Nº 2581 a Alejandro García Fernández y Cía. Domicilio partes y reclamos de ley, en n|oficinas. Este edicto se publica al efecto de establecer deudas s|Ley 11.867.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.490-v.28|10|60

José D. Rizzo y Cía., balanc. y mart. públicos, Sarmiento 1663, T. E. 35-2423, Capital, avisan que Ansaldo Wilmar Berini vende a Timoteo Fuertes, Telmo Acuña, Florencio Campillo y José María Alvarez, el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, churros, despacho de vino y cerveza, elaboración y venta de helados y ocho mesas en la acera, sito en AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5268, Capital. Domic. partes y recl. ley n|ofic.
$ 1.200.— e.24|10-Nº 7.533-v.28|10|60

Avisa Organización Caram, Liberto Caram, martillero público, Lacarra 160, T. E. 67-7353, que Filomena Perrone de Gonzalbes vende a José Gui, despensa de comestibles, vinos y cervezas envasados, AVDA. FRANCISCO BILBAO 6581, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.24|10-Nº 7.549-v.28|10|60

A. Morera y Cía., martilleros, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: José Luis Francisco Verdeja, José Martínez y Francisca González venden a Perfecto Pereira y José Pereira Touriñan, negocio almacén y bar, sito AVENIDA DIAZ VELEZ Nros. 5195-99 esquina ACOYTE, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|10-Nº 7.456-v.28|10|60

"B"

A los efectos de la Ley N: 11687, se hace saber por el término de cinco días que "Cosari", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de importación, exportación y compra-venta de mercaderías en la calle BOUCHARD 432, Capital Federal, se ha transformado en "Cosari" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, que se ha hecho cargo de su activo y pasivo. Domicilio de las partes Bouchard 432, Capital Federal. Interviene el Estudio Dr. Santiago Miguéliz a cuyo domicilio Perú 84, tercer piso, Capital Federal, se formularán las oposiciones de ley.
$ 2.000.— e.27|10-Nº 7.655-v.2|11|60

Se hace saber que la sociedad de hecho Fizzotti Hnos., compuesta por Armando José Fizzotti y Antonio Alberto Fizzotti, en el ramo de ferretería e instalaciones eléctricas, ha quedado disuelta, haciéndose cargo los socios por partes iguales del activo y pasivo, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.867. Domicilio de las partes, el negocio, BOYACA 1201.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.732-v.2|11|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Moisés Rodríguez vende a Pascualina Pesce de Pesce, despensa de comestibles, BOLIVIA 3758, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas. — Este aviso anula y rectifica al insertado con fecha 12|3 al 17|3|60.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.701-v.2|11|60

Avisa Organización Caram-Liberto, Caram Martillero Público, oficinas Lacarra 160, T. E. 67-7353, que Daniel Sancho, vende a Juan Teófilo Gebel, Elsa Gebel de Szupieuks y Dominga Amalia Carolina Gilberti de Lamónica, negocio Despensa Comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito BACACAY 5401, esquina MOLIERE, Capital. Domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|10-Nº 7.547-v.28|10|60

"C"

Al comercio: Alberto S. Lorenzo, Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 1495, 1er. piso, T. E. 38 Mayo 8213, avisan que Francisco Masanet vende al señor Martín B. Sáez Sedano el negocio de composturas de calzado al instante, denominado F. P. P. P., establecido en esta ciudad, calle CUENCA Nº 2673. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.655-v.2|11|60

Se hace saber por cinco días que "Rafael Kurlat y Compañía, Sociedad Colectiva en Comandita", con domicilio en la calle Cornelio Saavedra 2780, de Munro, Vicente López, vende, cede y transfiere el activo y pasivo de su fábrica de productos químicos a favor de "Rafael Kurlat y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" con domicilio en la calle CORRIENTES 2216, de la Capital Federal. Reclamos de ley en la sede de la escribanía Orenstein, calle Uruguay 560, 7º piso, of. 70|72, Capital.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 7.715-v.2|11|60

Los Sres. Albano Dos Santos Antunes, Celestino Crosio y Teodor Yedro, venden al Sr. Mohamed Rahif Badili El Masri, las partes indivisas, libre de todo gravamen del negocio de bar y restaurante, sito en CORDOBA 4601. Domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 800.— e.27|10-Nº 7.718-v.2|11|60

Se hace saber por cinco días que "C.O.R.E.M.A. Comercio, Representaciones y Mandatos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en CANGALLO 328, de esta ciudad y dedicada a la explotación de toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, corretajes, comisiones y representaciones en general, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, transfiere su activo y pasivo a "C.O.R.E.M.A. Comercio, Representaciones y Mandatos Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en Cangallo 328, de esta ciudad, con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta. — Reclamaciones de ley, al escribano Hernán Cerlani Cernadas, domiciliado en Cangallo 328, 5º piso, Capital.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 7.624-v.29|10|60

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos con oficinas en V. Cevallos 481, Cap. Fed. T. E. 37-0860, avisan que queda sin efecto la venta del negocio de hotel, sito en esta capital calle CONSTITUCION Nº 1763, que Amalia Vázquez vendía a los señores José Fariña, María Fernández y Dionisio Burgos, publicado del 7 al 13 del 10|60. Domicilio de las partes y r|ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.601-v.29|10|60

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, T. E. 38-0640, avisan que: Confitería San Miguel S. R. L., vende a Celestino Alfredo Ferro, Manuel Fernández, Adolfo González, Serafín Conde, Ubaldino Villanueva, Francisco Nuñez Fernández y Rodolfo Vallines, negocio confitería sito CERRITO Nº 1199 esq. ARENALES. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.491-v.28|10|60

"CH"

Antonio R. Giunta, mart. púb. Avda. de Mayo 1346, avisa: Valentín Lando, Francisco Chino Lando y Juan José Lando, venden despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas CHARLONE 702 esq. TEODORO GARCIA 3705, a Manuel Víctor Vidal, José Antonio Vidal y Máximo Vidal. — Domicilio partes y reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.628-v.29|10|60

"D"

Al comercio, por cinco días, se hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que el señor Enrique Osvaldo Tognola, vende al señor Adelmar Scobino, libre de todo gravamen el kiosco de su exclusiva propiedad dedicado a la venta de golosinas envasadas, cigarrillos, artículos de tocador, escolares, etc., etc., ubicado en esta Capital, calle DEFENSA 945. Reclamos de Ley, en calle Perdriel 1881, Capital, domicilio legal de las partes contratantes.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.467-v.28|10|60

"G"

Torres - Fernández Cía., Mart. Públ. con of. Rincón 50, Capital. Avisan que el señor Joaquín De Sousa Albo, vende su negocio de artículos para bebés, libre de deuda y gravamen, sito en calle GAONA 3428, Capital, a la señora Delia Cancio de Núñez, domc. partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.27|10-Nº 7.680-v.2|11|60

Aviso al comercio. José Vilariño e Ignacio Castro, transfieren su negocio de pizzería, heladería y venta de bebidas, denominado "El Negro", de la calle GAONA Nº 4054, Capital, a Eduardo Oscar Rodríguez e Isabel Sara Martha Rodríguez de De Rocca. — Reclamos de ley, Canalejas Nº 3456, Capital. Domicilio partes.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.580-v.29|10|60

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que queda nula y sin efecto la venta del negocio sito en GUARDIA VIEJA 4000 esq. MEDRANO 793, Capital, que Dositeo Noguelra, Bernardino Nogueira y Francisco González efectuaban a Pedro Viego, Mercurino Cerredo y Martín Yarzábal, según publicación de fecha 24|5|60. — Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.25|10-Nº 7.586-v.29|10|60

"H"

E. Beado y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Antonio Fernández Cabrera, vende a Francisco Cabañas, su negocio de café y bar, sito en HUMBERTO 1º número 1601 esquina VIRREY CEVALLOS, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestra oficina.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.697-v.2|11|60

Alen y Vázquez, mart. Púb., Sgo. del Estero 325, Tel. 38-2190. Avisan: Ezio Colombo, vende a Manuel Guldris cigarrería y golosinas, HIPOLITO YRIGOYEN 1596. Reclamos ley y domicilio, n|ofic.
$ 800.— e.25|10-Nº 7.608-v.29|10|60

Mario Di Primio, Martínez, mart. públicos, ofic. Rivadavia 1183, Capital, avisan que quedó sin efecto la venta que Constantino Arias, Oscar Alfredo Ubiría y Aldo Catarello hicieran a favor de José María Lorenzo de las partes indivisas del negocio de restaurant & bar, sito en HIPOLITO YRIGOYEN 1861, esquina POZOS, publicado el 15 del corriente, por haberse efectuado para conocer pasivo.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.627-v.29|10|60

Sosa, Berón y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad 349, de esta Capital, avisan al comercio que por el término de 5 días el señor Rogelio Higinio Fernández, vende a los señores Roque Micco y Héctor Mario Macayá, su negocio de despensa sito en la calle HOMERO 1133 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilios de las partes.
$ 1.600.— e.25|10-Nº 7.574-v.29|10|60

"J"

Domingo Fortino, vende a José Luis Ayerdi, Venancio Ayerdi y José Luis Blasco su fábrica de aguas gaseosas, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 6782. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en escribanía Rodrigo, Corrientes 1515, piso 5.
$ 800.— e.27|10-Nº 7.720-v.2|11|60

"L"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que José Neves y José Pizzini venden a Emilio Martínez y Francisco Pascual De Lorenzo, su negocio de garage y afines, sito en LAFINUR Nº 3050, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.622-v.29|10|60

"LL"

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, comunica que con su intervención

ción el señor Daniel González y la señora Leonor Rosalía García de Rocha, venden libre de todo pasivo, a los señores José María Zaffaroni y Ernesto Tibaldi, su negocio e industria de panadería, fábrica de masas y elaboración y expendio de productos de Graham. Centeno y similares, sito en calle LLAVALLOL Nrs. 2450|52. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en el Estudio interviniente, calle Cangallo 1615 piso 3°, of. 33. T. E. 35-9228.
$ 1.600.— e.24|10-N° 7.521-v.28|10|60

"M"

Se hace saber que Avelino Martínez Rocha, vende su negocio de venta frutas y verduras, sito MEXICO N° 249 a "Casa Martínez Rocha, S. R. L. (en formación)" integrada por Francisco Burzomi, Lorenzo Burzomi, Natalio Alberto Burzomi y José Roberto Castro. — Reclamos término ley, escribano Rogelio J. Indart, Florida 165, piso 4°, esc. 423, domicilio de ambas partes.
$ 1.200.— e.27|10-N° 7.683-v.2|11|60

Alén y Vázquez, mart. públ., Sgo. del Estero 325, tel. 38-2190. Avisan: Ramón Calviño vende a Manuel García, cigarrería y golosinas, MONTES DE OCA 292. Reclamos ley y domic lio, n|oficinas.
$ 800.— e.25|10-N° 7.607-v.29|10|60

El escribano E. Barcan avisa que Farmacia San Carlos, MORENO 900, es vendida con su intervención por Farmacia San Carlos S. R. L. a Hilario Abencio González, en comisión. Reclamos, Avda. de Mayo 769, of. N° 44, término legal. Domicilio de las partes.
$ 800.— e.24 10-N° 7.453-v.28|10|60

Pérez Portela, Martillero Público, con oficina Bolívar 218, Capital, avisan que Manuel Díaz y Andrés Barral, venden a Mario Soto, el negocio de Despensa sito calle MUÑIZ 1218, Capital. — Domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.24|10-N° 7.525-v.28|10|60

Nuñez, Florestano, Vila y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1642, pisos 1° y 3°, Capital, T. E. 37-9805, avisa que el señor Cesáreo Castillo, vende libre deudas y|o gravamen, su parte mitad indivisa en el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, calle MORENO 2308, Capital, al señor Jesús Rey y a la señora María Rey. — Domicilio partes y reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.24|10-N° 7.476-v.28|10|60

M. A. Palacios, balanceador, oficinas en Gral. César Díaz 3-37 avisa que Carlos Aiello, Melincué 5150, vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas. sito MELINCUE 5150|52, al señor Jesús María García, domiciliado en Tandil 6037.
$ 800.— e.24|10-N° 7.565-v.28|10|60

L. Villarejo Villar, mart. públ., of. Camacuá 71, avisa que: Francisco Alfonso Graziano vende restaurant y bar. MEJICO 1401|09 esq. SAN JOSE, a los Sres. Pedro Cortiñas, Antonio Méndez Elba Pittaluga de Ujaque, Celestino Saría y Genaro Saria. Recl. de ley y dom. partes. oficinas.
$ 800.— e.24|10-N° 7.560-v.28|10|60

"N"

Se hace saber por el término de ley que el señor Fausto Tomás Echechuri, domiciliado en la calle Nueva York 2655 vende a doña María de los Angeles Hernández, domiciliada en la calle Santa Fe 3610, su negocio de fabricación, confección y venta de artículos de punto sito en la calle NOGOYA número 3283 de la Capital. — Reclamos de ley, escribanía Elida C. Di Stefano, calle Lavalle 1528, piso 1° B, Capital.
$ 1.200.— e.27|10-N° 7.635-v.2|11|60

Torres - Fernández Cía., martilleros públicos, co nof. Rincón 50, Capital. Avisan que por su intermedio Virgilio Domínguez, Luis González, venden libre de deuda y gravamen al señor Mariano Naya su negc. de hotel alojamiento, sito en calle NECOCHEA 920, Capital, reclamos e ley, domic. partes nuestras oficinas.
$ 800.— e.27|10-N° 7.679-v.2|11|60

"P"

Al comercio: se avisa que el señor Gregorio Arbaizagoitia, vende al señor Juan Haljman, el negocio de venta y reparación de televisores, radios y artefactos eléctricos para el hogar denominado Casa Rodeo, sito en la calle PIEDRAS 270 de esta Capital. Reclamos de ley, estudio doctor Gerardo Marmora, martillero interviniente Ernesto Paulero, Uruguay 560, 4° piso, ofc. 42|43, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.200.— e.27|10-N° 7.726-v.2|11|60

Basso y Cía., corredores, avisan: Zulema Catalina del Papa de Báez vende a Oscar Alberto Tedesco, carnicería, sita en PORTELA 3421, domic. partes y rec. ley, mismo negocio.
$ 800.— e.25|10-N° 7.597-v.29|10|60

Avisa Organización Caram —Liberto Caram—, martillero público, oficinas Lacarra 160, T. E. 67-7353, que José Manuel Anguelra vende a Daniel Sancho, negocio despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, sito POLA 401 esquina PATRON, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n| oficinas.
$ 1.200.— e.24|10-N° 7.548-v.28|10|60

Avisa Organización Caram —Liberto Caram—, martillero público, Lacarra 160, T. E. 67-7353, que José Gui vende a Aurelia Ibáñez, instituto de belleza, POLA 2554, Capital, domicilio partes. Reclamos ley. n|oficinas
$ 800.— e.24|10-N° 7.546-v.28|10|60

Tessadro y Riva, martilleros públicos, Avda. Roque Sáenz Peña 832, 45-1129, avisan que el señor Alfonso Salvador Guido vende a los señores Héctor Di Stefano y Oscar Di Stefano, su negocio de fiambrería, quesería, rotisería, venta de bebidas envasadas y cocción, y venta de pizza, sito en SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2024, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|10-N° 7.544-v.28|10|60

"R"

Ramos, García & Cía., martilleros, avisan que se vendió la pizzería y heladería, sita en la calle RIVADAVIA 7932, Capital. Vendedores, Isidro Juan Vergini, Néstor Miguel Lucatti y Luis Morón. — Compradores, Manuel Méndez, Francisco Nacarato y Victoriano Méndez. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas, calle Sarmiento 1480.
$ 1.200.— e.25 10-N° 7.578-v.29|10|60

"S"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, Antonio Vázquez, vende a José Tallón y Manuel Ernesto Rodríguez, el negocio de café, bar, sito SALCEDO N° 3802|08 esquina CASTRO BARROS, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.
$ 1.200.— e.27|10-N° 7.698-v.2|11|60

"T"

"Gran Norte Inmob. y Com., S. R. L.", rep. por R. O. Spinelli, mart. públ., oficina Avda. Santa Fe 2489, T. E. 80-5640 avisan que Teodosio Morelli y Victoriano Prieto, venden su parte indivisa a Moisés Taddeo y Servilio Pavan, negocio de "arreglos de calzados", sito TALCUAHUANO N° 173, Capital — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.27|10-N° 7.207-v.2|11|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|10| al 26|10|60.

Basso y Cía., corredores, avisan: Angel Marcelino Moya vende a Andrés López, despensa, sita en TANDIL 2669. — Domic. partes y rec. ley, en Rivadavia 1575, Cap.
$ 800.— e.25|10-N° 7.596-v.29|10|60

"V"

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano N° 82, Capital, T. E. 45-2101 y 2084 avisan: Roberto Domingo García y José Alberto González, venden a Rogelio Devesa las partes indivisas que tienen y le corresponden del negocio hotel, restaurant "La Marina", sito en VENEZUELA N° 831-33, Capital. Activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilio partes, mismo negocio.
$ 1.600.— e.25|10-N° 7.570-v.29|10|60

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

José Peláez, martillero público, comunica que el 6 de noviembre de 1960, a las 9 horas, rematará las máquinas, muebles y útiles y mercaderías del negocio de despensa sito en AVDA. LASTRA 4025, Capital Federal, propiedad Sra. Zulema Fraiman de Brener. Reclamaciones Ley 11.867, en mi oficina, Francisco González 56, San Martín (Pcia. Bs. As.), que es dom. partes.
$ 1.200.— e.27|10-N° 7.707-v.2|11|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

EMBOTELLADORA DEL OESTE S. A. I. C. y F.
Reconquista 336, 9° P. — Buenos Aires
AUMENTO DE CAPITAL
Emisión de Acciones

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto el aumento del capital autorizado de la sociedad en la suma de m$n. 40 millones, mediante la emisión de 400.000 acciones ordinarias al portador, de pesos moneda nacional 100.— cada una, de las cuales 100.000 acciones corresponden a la clase "A" y 300.000 acciones a la clase "B", para ofrecerlas en suscripción a los actuales accionistas en uso de su derecho de preferencia. Las suscripciones se reciben en el local social todos los días hábiles, en horas de oficina, contra la presentación de los certificados correspondientes y la integración debe realizarse en la siguiente forma: 20 o|o al contado en el momento de la suscripción y el saldo en cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos moneda nacional 20.— por acción. Tanto el aumento de capital como la emisión resuelta lo son "ad-referéndum" de la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional de a modificación a los Estatutos Sociales votada por la Asamblea General Ordinaria del 20 de enero de 1960 y a la resolución de la Asamblea General Ordinaria convocada para el 4 de noviembre de 1960 donde se tratará entre otros puntos del orden del día, la aprobación de los aumentos de capital habidos.
El Directorio.
$ 3.120.— e.27|10-N° 7.729-v.29|10|60

COMPAÑIA LA CAMONA
S. A. Industrial y Comercial

Se ofrecen a suscripción a la par acciones ordinarias y preferidas hasta completar el capital autorizado de tres millones de pesos.

El derecho de preferencia del Art. 7° debe ejercerse dentro de los quince días a partir de la última publicación.

Las acciones deberán integrarse en el momento de suscripción.
El Directorio.
$ 960.— e.27|10-N° 7.719-v.29|10|60

GANADERA TROPICAL
S. A. Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial

Comunícase la emisión de las series 3ª a 10ª de acciones ordinarias, o sea pesos moneda nacional 1.600.000.— que podrán suscribirse a partir de la última de las presentes publicaciones en la caja de la sociedad abonando su importe total en el acto de la suscripción.
Derecho de preferencia según artículo 4°. — El Directorio.
$ 960.— e.27|10-N° 7.716-v.29|10|60

ESTUBEL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires

Se hace saber que el Directorio con fecha 2|v|60 resolvió la emisión de las series 2a, a 5a, de acciones ordinarias al portador de un voto por un total de $ 800.000 m|n. — El Directorio.
$ 720.— e.27 10-N° 7.713-v.29|10|60

AVILA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.
Luis Sáenz Peña 272

Se hace saber a los señores accionistas que se ha emitido la 2ª serie de acciones del capital social por $ 200.000.— en 2.000 acciones ordinarias de $ 100.— cada una con derecho a 5 votos, las que han sido integradas totalmente. — El Directorio.
$ 720.— e.27|10-N° 7.700-v.29|10|60

CASA CHAVES S. A. C. e I.
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS CLASE B

Se avisa a los señores accionistas que por resolución del Directorio del 13 de octubre de 1960, se han emitido las series 19ª a 25ª de acciones ordinarias clase "B", con derecho a dividendo al 1° de enero de 1960, por un valor total de $ 2.800.000.—, destinándose la suma de $ 1.400.000 aproximadamente para el pago del dividendo en acciones liberadas correspondientes al ejercicio 1959.

El saldo se ofrece a la suscripción de los señores accionistas, quienes deberán ejercer el derecho de preferencia según estatuto y abonar al contado al tiempo de la suscripción. Este saldo gozará del dividendo desde el tiempo de la integración. — El Directorio.
$ 1.680.— e.27|10-N° 7.667-v.29|10|60

CASA LEE (ARGENTINA)
Soc. Anón., Ind. y Com.

Ofrécese a suscripción a la par dos mil acciones ordinarias de las series 81 a 100 con la preferencia que establece el artículo 22° de los Estatutos. La integración se efectuará el 10 % con el pedido de suscripción y el saldo dentro de los 30 días de notificada la aceptación. — El Directorio.
$ 720.— e.27|10-N° 7.678-v.29|10|60

Centro Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
CREDITO CENTRO
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 2 de noviembre próximo, se abonará en el local social, calle Maipú 359, 2° piso, el dividendo del 20 % en acciones correspondientes al tercer ejercicio 1959|1960, aprobado por la Asamblea y contra presentación de las acciones. — El Directorio.
$ 960.— e.27|10-N° 7.676-v.29|10|60

MELLOR-COMBUSTION
Sociedad Anónima Industrial
EMISION DE ACCIONES

El Escribano Horacio J. Pérez Tort, hace saber por tres días que la Sociedad "Mellor Combustion, Sociedad Anónima Industrial", según escritura de fecha 25 de julio de 1960 emitió veinticinco millones de pesos m|n., de los cuales ocho millones ochocientos mil pesos corresponden a acciones de la categoría "A" y dieciséis millones doscientos mil pesos a acciones de la categoría "B". — Esta escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de octubre de 1960 bajo el N° 3381, F° 129, Libro 53, Tomo A. de Estatutos Nacionales.
$ 1.440.— e.27|10-N° 7.672-v.29|10|60

JORGE Y JULIO URANGA'
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber de conformidad con el art. 6° de los Estatutos, que el capital autorizado ha sido elevado a la suma de $ 10.000.000,— de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas del 30 de octubre 1959. — El Directorio.
$ 720.— e.27|10-N° 7.669-v.29|10|60

MOLINO ARGENTINO
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Por el término de tres días se hace saber que se ha resuelto distribuir un dividendo provisorio del treinta y cinco por ciento en efectivo correspondiente al semestre comprendido entre el 1° de abril y el 30 de setiembre del corriente año, el que se pondrá a disposición de los señores accionistas a partir del día 1° de noviembre de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.27|10-N° 7.651-v.29|10|60

CEODOS S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Hace saber a los señores accionistas que el Directorio en uso de las facultades acordadas por el Art. 4 inc. e del estatuto, dispuso la emisión de 12.000 acciones clase A (Series 8ª, 9ª y 10ª), por un valor de 1.000.000 m$n. (un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal).

Las acciones correspondientes a esta emisión serán de características uniforme e idénticas a las actualmente en circulación. — El Directorio.
$ 1.200.— e.27|10-N° 7.663-v.29|10|60

INSTITUTO ARGENTINO DE MEDICINA SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 4|1|60 se ha dispuesto la suscripción de las series 4ta., 5ta. y 6ta.. de acciones ordinarias "A" y "B" por un valor de m$n. 600.000 lo que se hace saber a los accionistas a los efectos de que ejerciten el derecho de preferencia que les acuerda el Art. 3ro. de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 960.— e.27|10-N° 7.661-v.29|10|60

ASOCIACION MUTUALISTA "LA ARGENTINA"
RETIRO DE CADAVERES Y CENIZAS
CREMACION

La Asociación Mutualista "La Argentina" comunica que los ataúdes que se encuentran en los nichos de su Panteón Social del Cementerio de Chacarita entrados hasta el 30 de octubre de 1955, deberán ser retirados antes del 30 de noviembre de 1960, pasada cuya fecha serán cremados, depositándose las cenizas en el Osario General de dicho Panteón. De igual modo se procederá con las cenizas depositadas hasta el 31 de diciembre de 1920. Informes en la secretaría de la Asociación, calle Rodríguez Peña 361, de lunes a viernes, de 14 a 19 y sábados de 10 a 13, Capital Federal. — Antonio Guarasci, presidente. — Osvaldo F. Rufino, secretario.
$ 240.— e.25|10-N° 7.600 v.29|10|60

FLORIDA S. A. ARGENTINA
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 8/11/60, en Av. de Mayo 981, 3o piso, a las 16 horas, para tratar:

1°) Rescate de acciones preferidas y reforma del art. 4° de los estatutos.

2°) Designación de accionistas para firmar acta asamblea.
El Directorio.
$ 1.600.— e.25|10-N° 7.641-v.29|11|60

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
ERNESTO TORNQUIST & CO. LTDA.

Se hace saber que la Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Ltda., transfiere al Banco Tornquist, S. A. en concepto de aporte de capital los saldos convenidos de los activos y pasivos emergentes de las operaciones incluídos dentro del régimen legal bancario.

Reclamos en el domicilio constituído de las sociedades contratantes, ambas en la calle Bartolomé Mitre 531, de esta Capital, que es el domicilio del fondo transferido. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|10-N° 7.557-v.28|10|60